



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

9 de julio de 2020

Número 135

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/570/2020, de 19 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda..... 15112

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/571/2020, de 26 de junio, por la que se modifica temporalmente el pliego de condiciones de la denominación de origen protegida "Aceite del Bajo Aragón"..... 15113

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 15115

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.^a Beatriz Martín Martínez, como Secretario/a de Alto Cargo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. 15116

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Luis Santolaya Sáenz. 15117

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Encarna Raquel Esteban Gracia..... 15118

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Lucía Carmen Pérez Moreno. 15119

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Rafael Pablo de Miguel González, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 119, de 18 de junio de 2020. 15120



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales..... 15121

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de un Doctor Novel mediante contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 22 Ley 14/2011, de 1 de junio), en el proyecto CHAMELEON/Intuitive editing of visual appearance from real-world datasets (G.A. 682080), con destino en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas y el I3A. Financiado por la Unión Europea. PI-AC/2020-002. 15122

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de un Investigador Predoctoral en Formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) en el proyecto CHAMELEON/Intuitive editing of visual appearance from real-world datasets (G.A. 682080) con destino en el I3A y el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas. PI-PRD/2020-001.... 15135

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto Universitario de investigación en Ingeniería en Aragón (I3A), de la Universidad de Zaragoza. 15148

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/572/2020, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre el acceso remoto de los Inspectores Delegados y Letrados del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial a los expedientes judiciales electrónicos de los Juzgados y Tribunales con sede en el territorio de Aragón. 15149

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/573/2020, de 16 de junio, por la que se autoriza la avocación de los asuntos relativos a la competencia de incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia turística correspondiente al Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a la Directora General de Turismo del citado Departamento. 15157

ORDEN ICD/574/2020, de 19 de junio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Línea Eléctrica de Alta Tensión de 132 KV "SET Virgen de Rodanas - SET Plaza" y Subestación Eléctrica Virgen de Ródanas ubicada en Bardallur, Fuendejalón, La Muela, Plasencia de Jalón, Pozuelo de Aragón, Rueda de Jalón y Zaragoza, promovido por la mercantil "Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, SL". Expediente AT 115/2017. 15158

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convoca la implantación experimental de la enseñanza semi-presencial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020-2021.... 15169



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/575/2020, de 24 de junio, por la que se convoca procedimiento para el establecimiento de un acuerdo de acción concertada para la prestación del servicio de Valoración, Atención Educativa y Atención para la Integración Formativa, Social y Laboral de Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados bajo la Protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales mediante acogimiento residencial. 15175

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/448/2020, de 3 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, para el año 2020. 15203

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se concretan los plazos de justificación de las subvenciones concedidas en el ámbito de actuación de esta entidad, tras la situación producida por el estado de alarma. 15204

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE JACA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jaca, relativo al procedimiento verbal (desahucio precario 250.1.2) 450/2019. 15206

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción. 15207

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR16). 15208

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR17). 15210

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR18). 15212

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR19). 15214

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR20). 15215

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR21). 15217



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto Planta fotovoltaica El Boyal 3 MW/ 3.6 MWP y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Zaragoza y San Mateo de Gállego(Zaragoza), promovido por Renovables del Orruño, S.L. (Expediente INAGA 500201/01/2020/3153). 15220
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto Planta fotovoltaica Pallaruela 9 MW/11,25 MWP y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Renovables de Sibirana 8, S.L. (Expediente INAGA 500201/01/2020/3154). 15221
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 1.500 cerdas con sus lechones hasta 20 Kg, 75 de reposición y 5 verracos (462 UGM), con emplazamiento en polígono 505, parcelas 6 y 7, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/04244). 15222
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.750 plazas, 450 UGM, en polígono 17, parcela 198, del término municipal de Odón (Teruel). (Expediente INAGA 500202/02/2019/03498). 15223
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/10713). 15224
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 213 "Corraliza de Vidiella", de titularidad del Ayuntamiento de Los Pintanos (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la reforma de una línea eléctrica aérea de media tensión, solicitada por Edistribución Redes Digitales S.L.U. (Expediente INAGA 500101/44/2020/03229). 15225
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12304). 15226
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12305). 15227



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12313). 15228



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/570/2020, de 19 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos Presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 88 a 90/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 8073, Oficial/a Primera Mecánico/a, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 3VAL y 6SS2 del programa económico 513.1 "Carreteras".
- Puesto número R.P.T. 1593, Administrativo/a, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se modifica el complemento específico de "B" a "A". La diferencia de retribuciones incrementa el importe de las fichas 3VAL y 6SS2 del programa 513.1 "Carreteras".
- Puesto número R.P.T. 8484, Mecánico/a Revisor/a, se modifica su adscripción orgánica de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza al Servicio Provincial de Huesca.
- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral el siguiente puesto de trabajo, adscrito a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza:

Número R.P.T. 82180.

Denominación: Capataz de Explotación.

Nivel: 18.

C. Específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: O.

Subgrupo: C2.

Categoría Profesional: Capataz de explotación.

Formación Específica: Carné de conducir adecuado al puesto: B.

Características: Las establecidas por convenio.

Situación del puesto: VD.

El puesto se dota en el programa 513.1 "Carreteras" financiándose con cargo a las fichas 3VAL y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de mayo de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****ORDEN AGM/571/2020, de 26 de junio, por la que se modifica temporalmente el pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Aceite del Bajo Aragón”.**

La situación de emergencia de salud pública provocada por la pandemia del COVID-19 ha motivado la adopción de medidas extraordinarias por los gobiernos y autoridades a nivel mundial. El Gobierno de España, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas y modificaciones posteriores, ha implantado medidas excepcionales que afectan a la actividad económica en general y, consecuentemente, a diversos ámbitos de la producción y la comercialización agroalimentaria.

Para hacer frente a la grave y excepcional situación, el Gobierno de España ha establecido una serie de medidas de prevención sanitaria que imponen, entre otras restricciones, medidas de contención en el ámbito de establecimientos y locales comerciales, actividades de hostelería y restauración y de otros tipos.

Esta restricción está afectando notablemente a las empresas inscritas en la denominación de origen protegida “Aceite del Bajo Aragón” porque una parte muy importante de su producción se comercializa en los establecimientos de la hostelería y la restauración.

En el momento actual, España ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias implantadas, con el objetivo de conseguir, preservando la salud pública, la recuperación paulatina de la vida cotidiana y la actividad económica.

No obstante, la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, al igual que la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, publicada anteriormente para su aplicación de la fase 1, dispone una serie de medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio en los locales de hostelería y restauración, y entre otras, establece la eliminación de productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando la utilización de monodosis desechables.

El pliego de condiciones de la denominación de origen protegida (DOP) “Aceite del Bajo Aragón” determina el envasado en la zona geográfica de la misma. Sin embargo, actualmente, ninguna empresa inscrita en la denominación tiene la infraestructura necesaria para envasar en formato monodosis, por lo que la comercialización del “Aceite del Bajo Aragón” se ve seriamente comprometida.

Para paliar en lo posible esta situación, el Consejo Regulador de la denominación de origen protegida “Aceite del Bajo Aragón” ha solicitado, con fecha 26 de mayo de 2020, una modificación temporal del pliego de condiciones de denominación de origen.

La normativa europea que regula las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas está contenida, en sus aspectos fundamentales, en el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. En concreto, en el artículo 53.3 se contempla la posibilidad de modificaciones temporales de los pliegos de condiciones de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas registradas derivadas de medidas sanitarias o fitosanitarias obligatorias impuestas por las autoridades públicas. Posteriormente se desarrolló en el artículo 6.3 del Reglamento delegado (UE) número 664/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, en el que se establece que dichos cambios pueden ser adoptados por los Estados miembros, que los deben hacer públicos y comunicarlos a la Comisión, junto con las razones en las que se basen, a más tardar dos semanas después de su aprobación. El formato de esta comunicación a la Comisión se recoge en el anexo VIII del Reglamento de ejecución (UE) número 668/2014 de la Comisión, de 13 de junio de 2014.

La modificación temporal que solicita el Consejo Regulador consiste en permitir el envasado en formato monodosis fuera de la zona geográfica de la denominación de origen, modificando temporalmente el pliego de condiciones en el apartado C) Zona geográfica. La posibilidad de envasar el aceite certificado permitirá a las empresas el mantenimiento de sus vínculos comerciales, atenuando los problemas derivados por las medidas de contención implantadas por la crisis sanitaria.

Por todo lo anterior, considerando que la solicitud presentada cumple las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, y sus normas de desarrollo, en uso de las competencias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre esta materia y según lo previsto en la Ley



9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, y de conformidad con el Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas de calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento, aprobado por el Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la modificación temporal del pliego de condiciones de la DOP “Aceite del Bajo Aragón” conforme a lo siguiente:

En el apartado C), Zona geográfica, en el último párrafo, se substituye el texto:

“Zona de extracción y envasado.— La zona de extracción y envasado de los aceites amparados por la denominación de origen, es la formada por los términos municipales que integran la zona de producción”.

Por este otro texto:

“Zona de extracción y envasado.— La zona de extracción y envasado de los aceites amparados por la denominación de origen, es la formada por los términos municipales que integran la zona de producción, excepto que no sea posible, técnicamente, el envasado en formato monodosis. En todo caso, esta excepción se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que se mantengan las prescripciones impuestas por las Autoridades sanitarias”.

Segundo.— Remitir esta Resolución, junto con el resto de la documentación pertinente, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de modificación temporal del pliego de condiciones a la Comisión Europea.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Secretaría General Técnica, publicada por Resolución de 10 de enero de 2020 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 28 de enero de 2020, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Marta Lasierra Longares, con Número Registro Personal: ****943324 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con Número R.P.T: 10941, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 19 de junio de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.^a Beatriz Martín Martínez, como Secretario/a de Alto Cargo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ha propuesto la remoción de D.^a Beatriz Martín Martínez, en el puesto de Secretario/a de Alto Cargo adscrito a la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

En aplicación del artículo 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese, a petición propia, como Secretario/a de Alto Cargo, Número R.P.T: 74, de la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de D.^a Beatriz Martín Martínez, funcionaria del Cuerpo Ejecutivo, Escala General Administrativa, Administrativos, con Número de Registro Personal 254***735 A2021-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA****RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Luis Santolaya Sáenz.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-17, área de conocimiento de "Expresión Gráfica en Ingeniería", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. José Luis Santolaya Sáenz, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Expresión Gráfica en Ingeniería" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Encarna Raquel Esteban Gracia.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-24, área de conocimiento de “Fundamentos del Análisis Económico”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a Encarna Raquel Esteban Gracia, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Fundamentos del Análisis Económico” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Análisis Económico.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Lucía Carmen Pérez Moreno.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-06, área de conocimiento de "Composición Arquitectónica", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a Lucía Carmen Pérez Moreno, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Composición Arquitectónica" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Unidad Predepartamental de Arquitectura.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Rafael Pablo de Miguel González, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 18 de junio de 2020.

Advertido error en la Resolución de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Rafael Pablo de Miguel González, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 18 de junio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 13030, donde dice:

“...del área de conocimiento de “Didáctica de las Ciencias Sociales” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales”.

Debe decir.

“...del área de conocimiento de “Didáctica de las Ciencias Sociales” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Didácticas Específicas. “.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Igualdad y Familias:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	18523
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico especial: 9.891,60
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 23 de junio de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de un Doctor Novel mediante contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 22 Ley 14/2011, de 1 de junio), en el proyecto CHAMELEON/Intuitive editing of visual appearance from real-world datasets (G.A. 682080), con destino en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas y el I3A. Financiado por la Unión Europea. PI-AC/2020-002.

Convocatoria singular de una plaza para la contratación de: Doctor Novel.

Autorizada la contratación por este Rectorado, se procede a la convocatoria de la plaza que se indica en el anexo I a la presente, en el cual se especifican las características de la misma.

Esta convocatoria se regula por la Bases Generales de las convocatorias de contratación que regirán en los procedimientos establecidos para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de investigadores con contratos de trabajo de las modalidades específicas de la Ley 14/2011, de 1 de junio, aprobadas por el Sr. Rector Magnífico de esta Universidad mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 10 de junio de 2019). También se pueden consultar en la dirección de Internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_investigacion/ConcursosdePe_MMtmp4ea75d06/ConcursosdePersonalInvestigador.htm.

Los requisitos que deben reunir los interesados y la documentación que deben presentar, figuran en las Bases Generales mencionadas en el párrafo anterior para la categoría correspondiente, no obstante dichos requisitos se acompañan a la presente en anexo I y VI.

El modelo de solicitud figura como anexo III de la presente que se halla disponible en la Vicegerencia de Investigación y en el enlace a esta convocatoria de la dirección de internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_investigacion/ConcursosdePe_MMtmp4ea75d06/ConcursosdePersonalInvestigador.htm.

En las solicitudes que se presenten deberá constar el número de procedimiento de esta convocatoria, Procedimiento número PI-AC/2020-002.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Se presentarán en el plazo establecido, preferentemente a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza en <https://sede.unizar.es> por medio del registro electrónico en <http://regtel.unizar.es>, en el registro general o auxiliares de la Universidad de Zaragoza o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso deben enviar copia de la primera página, donde figure la fecha de entrada en el registro correspondiente, a la dirección de correo electrónico gespi@unizar.es.

La Comisión de selección estará compuesta por los miembros que se indican en el anexo II.

El Candidato propuesto por la Comisión para la contratación, deberá estar en disposición de presentar la documentación requerida en el artículo 10.5 de las Bases Generales, en el momento de firma del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, junto con los anexos correspondientes.

Zaragoza, 23 de junio de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020), P.D. María Blanca Ros Latienda, La Vicerrectora de Política Científica en funciones (Resolución de 13 de febrero, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 14 de febrero de 2020).

ANEXOS

- I. Características de la plaza y requisitos específicos de los aspirantes.
- II. Órgano y Sistema de Selección.
- III. Solicitud.
- IV - Adaptación.
- V. Declaración Responsable.
- VI. Requisitos de los aspirantes y documentación a aportar.

Anexo I

Características de la plaza y requisitos de los aspirantes

Nº de plazas: 1	Modalidad: Doctor Novel
Además de los requisitos establecidos en los artículos 2.1 y 23 de las Bases Generales, aprobadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza mediante Resolución de 21 de abril de 2017 (BOA nº 86 de 9 de mayo) y en la disposición transitoria de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador (Acuerdo de 3 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, BOA nº 75 de 20 de abril) que se recogen en el anexo V, se establecen los siguientes requisitos específicos de admisión: Título de Doctor obtenido con anterioridad a enero de 2020. En el caso de solicitantes con discapacidad, título de Doctor obtenido con anterioridad a enero de 2020.	
Características de la plaza: Perfil: Doctor en Ingeniería Informática. Especialidad relacionada con los gráficos por computador y la imagen computacional. Tareas a realizar: - Tareas de investigación relacionadas con la mejora de la eficiencia en tareas de simulación de transporte de luz estacionario y transitorio, desarrollo de técnicas de muestreo, y el modelado de materiales para renderizado. Tareas de investigación relacionadas con la aplicación de optimización, aprendizaje automático, y aprendizaje profundo, y su aplicación a problemas de modelado de materiales, renderizado, y tratamiento de imagen computacional. - Incentivar la búsqueda de nuevas relaciones en la comunidad científica nacional e internacional para crear sinergias que permitan solicitar, y en su caso participar en proyectos tanto de índole nacional como internacional. - Tareas de difusión y divulgación de resultados de investigación: publicaciones en revistas científicas indexadas, congresos internacionales, entre otras. - Se prevé explícitamente la realización de viajes por razón de servicio, para la participación en congresos, reuniones de proyectos, estancias de investigación, etc.	
Centros de trabajo: IUI de Ingeniería en Aragón – I3A y Escuela de Ingeniería y Arquitectura	
Localidad: Zaragoza	
Previsión duración del contrato: hasta el 31/10/2021, prorrogable en función de la financiación del proyecto/línea de investigación (máximo 5 años).	
Dedicación: Tiempo completo 37,5 horas/semana	

Anexo II
Órgano y Sistema de Selección

Comisión de selección:**Miembros titulares:**

Presidente: Diego Gutiérrez Pérez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

Secretario: Adolfo Muñoz Orbañanos, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Zaragoza

Vocal: Juan Antonio Magallón Lacarta, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Zaragoza

Miembros suplentes:

Presidente: Francisco Serón Arbeloa, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

Secretario: Domingo Tardós Solano, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

Vocal: Carlos Orrite Uruñuela, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

Sistema de Selección: Concurso

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, **debidamente justificada**, contenida en el currículum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. (Art. 26.2 de las Bases Generales)

Baremo:**Méritos curriculares del candidato: hasta 100 puntos**

Los méritos a valorar del candidato en su trayectoria investigadora deben estar relacionados con los siguientes temas:

- * Simulación de transporte de luz tanto estacionario como transitorio, modelado de materiales, dominios alternativos de representación.
- * Desarrollo de técnicas de muestreo eficiente para renderizado.
- * Procesos de optimización, aprendizaje automático y aprendizaje profundo aplicado a gráficos por ordenador e imagen computacional.

Apartado 1 – Aportaciones.....máximo 60 puntos**Méritos a considerar:**

Se valorará la relevancia y contribución del candidato en:

- Artículos publicados en revistas científicas.
- Libros o Capítulos de libros científicos y técnicos.
- Trabajos presentados en congresos.
- Patentes concedidas o licenciadas.
- Y en general, cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología.

Apartado 2 – Participación actividad internacional.....máximo 30 puntos

Se valorará:

- Participación en programas, proyectos o contratos internacionales de investigación.
- Movilidad mediante estancias de investigación (experiencia pre o postdoctoral).
- Miembro de comités de programa.
- Revisor en revistas internacionales y congresos de prestigio.

Apartado 3 – Resto de méritos curricularesmáximo 10 puntos

Se valorará cualquier otra aportación que permita valorar méritos de investigación no incluidos en los apartados anteriores (tales como actividades de divulgación científica, etc.)

De conformidad con el punto 2.3 del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se añadirá a la calificación total obtenida un máximo de 1,5 puntos sobre 100 en la valoración de los méritos obtenidos de quienes hayan tenido una baja de embarazo o una licencia por maternidad o paternidad en los tres años anteriores a la convocatoria.

Entrevista: Posibilidad de realizar entrevista a los aspirantes, si así lo acuerda la comisión

En el caso de que se realizase la entrevista, a ésta no podrá otorgársele puntuación alguna, pero a consecuencia de ella la comisión de selección podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante recogidos en su curriculum vitae. (art. 5.5 de las Bases Generales)

Pruebas Objetivas: No.

Puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo: 70 puntos

ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR
EN LA MODALIDAD DE ACCESO AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre			
DNI / Pasaporte		Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento	
Dirección electrónica			
Domicilio		Tfno. de contacto	
Localidad		Provincia	CP

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Procedimiento nº	Modalidad
Localidad	

Revise la documentación que presenta con los artículos 2 y 27 de las bases generales

BLOQUE I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL MODELO OFICIAL

BLOQUE II. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA SER ADMITIDO A CONCURSO (señale con una cruz):

- ☐ 2.2.a) Fotocopia del DNI o Pasaporte
☐ 2.2.b) Fotocopia del Título de Doctor
☐ 2.2.c) Justificante de pago de 20,00 €. Nº cuenta ES86 2085 5202 78 0332168326
☐ 2.2.d) Fotocopia del permiso de residencia en su caso
☐ 2.2.e) Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida
☐ 2.2.f) Otra documentación que requiera la modalidad contractual o se exija en la convocatoria

BLOQUE III. OTRA DOCUMENTACIÓN (Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y justificados documentalmente):

- ☐ 2.2.g) Currículum vitae preferentemente modelo normalizado (CVN)
☐ 27.1 Otra Documentación.
☐ 27.1.g.2) Memoria de la trayectoria investigadora
☐ 27.1.g.3) Copia de la certificación del periodo o periodos de estancia
☐ 25 Declaración responsable

BLOQUE IV. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

- ☐ 2.2.h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- 1º) El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el currículum y de los de la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.
- 2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos de acceso al empleo público (Art. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, precepto de la LO 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en particular lo dispuesto en el art. 65, así como su nacionalidad en relación con la LO 4/2000, modificada por LO 2/2009).
- 3º) Se atiene a las normas sobre incompatibilidad, reguladas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y R.D. 589/85 de 30 de abril, y los efectos de las mismas pudieran tener en el futuro contrato, en su caso.
- 4º) Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.

.....a.de..... de

(firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 3/2018, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANEXO IV
SOLICITUD ADAPTACIONES EN CASO DE DISCAPACIDAD

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre				
DNI / Pasaporte				
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
Dirección electrónica		Tfno. de contacto		

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Plaza nº		Categoría	
----------	--	-----------	--

EXPONE:

Que tiene reconocida una discapacidad de grado
Que adjunta documento acreditativo del reconocimiento de discapacidad.

SOLICITA las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:
B) Para el caso de que se realice entrevista:

.....a.....de.....de.....

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña.		DNI/Pasaporte:	
----------	--	----------------	--

▪ **CONTRATO DE ACCESO AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

En relación al art. 24.d de las Bases Generales que rigen este procedimiento (Resolución de 22 de mayo de 2019, BOA núm. 110 de 10 de junio)

(señalar con una cruz)

☐

DECLARA, no haber estado contratado mediante esta modalidad, en esta u otra entidad.

☐

DECLARA, haber estado contratado mediante esta modalidad, en esta u otra entidad, por un periodo de _____ meses.

Declaración que se efectúa a los efectos de concursar a las plazas de la Universidad de Zaragoza en la categoría que se ha indicado.

(Fecha y firma)

ANEXO VI**Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar
(art 2 de las Bases Generales)**

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos genéricos:

2.1.1. La titulación mínima exigida que se indique, conforme a los requisitos específicos que recoja la convocatoria.

Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación al título oficial español correspondiente o equivalencia a titulación, o reconocimiento a efectos profesionales. En el caso de que la titulación no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante como equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia a titulación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan, o en el caso de desistimiento del interesado o caducidad del procedimiento. Se incluirá expresamente una condición resolutoria en este sentido entre las cláusulas del contrato.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, además, en relación con la nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea
- b) También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes de ellos, extremo que deberá acreditarse.
- c) El beneficio del apartado b) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- d) Los extranjeros nacionales de países no incluidos en las letras anteriores, aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los premisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

2.1.3. Haber efectuado el pago de la cuantía correspondiente al precio público vigente en su momento, en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.3.c), de la presente convocatoria. El importe concreto se hará constar en la convocatoria correspondiente.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familia de categoría especial y a una bonificación del 50 por

100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
- El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

2.2. Documentación a presentar para ser admitido al concurso:

Los interesados deben presentar la documentación organizada en bloques separados, de la siguiente forma:

Bloque I: Solicitud de participación en el modelo oficial.

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

- a) Fotocopia del Documento nacional de identidad o pasaporte; en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, certificado del registro de ciudadano de la Unión, junto con fotocopia del pasaporte o documento de identidad de su país, y en el caso de estudiantes extranjeros, fotocopia de la tarjeta de residente.
- b) Fotocopia del título universitario exigido en la convocatoria o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el título. En el caso de titulados universitarios extranjeros que precisen la homologación de su título, deberán presentar documento acreditativo de la homologación, equivalencia del título o reconocimiento o, en su caso, documento acreditativo de haber iniciado el trámite para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- c) Justificante del pago correspondiente por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente 2085 5202 78 0332168326 de Ibercaja, c/ Fernando el Católico número 35, 50009 Zaragoza. Si se realiza el ingreso o transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN: ES86 2085 5202 78 0332168326 y código SWIFT: CAZRES2Z).
- d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la Base 2.1.2., en su caso.
- e) Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida.
- f) Otra documentación que de manera específica requiera la modalidad contractual o se exija en la convocatoria.

Bloque III. Otra documentación.

- g) Curriculum vitae detallado del candidato, cerrado a la fecha de presentación de la solicitud y firmado en todas sus páginas, debidamente cumplimentado y habiendo numerado los méritos, numeración que deberá corresponderse con el orden y numeración de los documentos justificantes de los méritos que se incluyan en el bloque IV.

Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración.

En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

Bloque IV. Documentación complementaria.

- h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.

Los documentos que se indican en las letras d), e), f) y g) deberán aportarse en castellano. La falta de firma del curriculum vitae por el solicitante dará lugar a la exclusión del procedimiento. Cuando

se presente la solicitud y el resto de la documentación por el Registro Electrónico de la Universidad, se entenderá firmado el curriculum vitae con la identificación electrónica del interesado.

Solo se considerarán los méritos relacionados en el curriculum vitae y justificados documentalmente que se posean y presenten dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La forma y contenido de los documentos justificativos de los méritos que se presenten son de absoluta responsabilidad del interesado, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Forma de presentar la documentación.

2.3.1 Presentación a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del Registro Electrónico (<http://regtel.unizar.es>).

Los ficheros que contengan la documentación indicada en los bloques I,II,III, a los que se refiere la Base 2.2., deberán adjuntarse a la solicitud por bloques, en formato pdf, sin comprimir y no deben sobrepasar el tamaño de 10 Mb por bloque ni, en su conjunto, de 15 Mb. El fichero que contenga la documentación del Bloque IV deberá adjuntarse en formato comprimido (zip, gzip), no cifrado y sin contraseña.

Cuando en el bloque se relacione más de un documento, estos deberán combinarse en un único archivo pdf en el orden que figura en la Base 2.2.

En cuanto a la documentación del bloque IV, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

BI_PAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BII_PAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BIII_PAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BIV_PAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

(xx se refiere al año natural e yyy a los tres dígitos del número de la plaza, desde 001 en adelante)

2.3.2 Presentación por otros medios indicados en la Base 1.1.b) y 1.1.c).

La solicitud y la documentación administrativa a que se refiere los bloques I y II se presentarán en soporte de papel. El bloque III currículum, se presentará en soporte de papel, firmado en todas sus páginas y la falta de firma dará lugar a la exclusión del interesado en el proceso selectivo, también se presentará en soporte electrónico. El bloque IV se presentará solo en soporte electrónico.

El soporte electrónico utilizado (preferentemente pendrive) deberá ser compatible con cualquier tipo de computador, y la documentación, que contenga, estará organizada en la forma que se indica en la Base 2.3.1. Se acompañará a la solicitud en sobre cerrado debidamente identificado con el DNI, Apellidos y Nombre del candidato y el número de la plaza a la que aspira.

Requisitos de los solicitantes (art. 24 de las Bases Generales)

24.1. Doctores senior.

24.1.1. Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de doctor. La fecha de obtención del título de doctor debe estar comprendida entre los rangos de fechas que establezca la convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del título de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite indicada para la obtención del título de doctor indicada en el párrafo anterior, tal como se determine en la convocatoria:

- 1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.
- 2.º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando ese periodo al alza a meses completos.
- 3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando ese periodo al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de los solicitantes con discapacidad, la fecha de obtención del título de doctor se establecerá en la correspondiente convocatoria.

b) Haber realizado estancias de I+D+i postdoctorales durante, al menos, 12 meses en centros de I+D+i distintos de la Universidad de Zaragoza. El período de movilidad se computará a partir de la obtención del título de doctor y hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de la plaza.

A estos efectos, se debe tener en cuenta lo establecido en la disposición transitoria de la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.

El cumplimiento de este requisito no será obligatorio para los candidatos con discapacidad.

24.1.2. En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados se referirán al primero de los títulos obtenidos.

24.2. Doctores noveles.

24.2.1. Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de doctor. La fecha de obtención del título de doctor debe estar comprendida en el rango de fechas que establezca la convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del título de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

b) Acreditar, al menos, 3 meses de estancia en centros de I+D+i distintos del centro de realización de la Tesis. El cumplimiento de este requisito no será obligatorio para los candidatos con discapacidad.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite indicada para la obtención del título de doctor indicada en el párrafo anterior:

- 1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.
- 2.º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando ese periodo al alza a meses completos.
- 3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando ese periodo al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de los solicitantes con discapacidad, la fecha de obtención del título de doctor se establecerá en la correspondiente convocatoria.

24.2.2. En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados se referirán al primero de los títulos obtenidos.

Personal docente e investigador contratado por la Universidad de Zaragoza antes de la entrada en vigor de esta Normativa.

(Disposición transitoria de la Normativa reguladora)

A los únicos efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de haber realizado estancias de I+D+i postdoctorales en centros distintos de la Universidad de Zaragoza durante un determinado periodo de tiempo, exigido tanto para poder celebrar un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 24.2.a) como para suscribir un contrato de investigador distinguido (artículo 32.1) se tendrá en cuenta el tiempo de vinculación contractual, en régimen laboral, como personal docente e investigador con la Universidad de Zaragoza, de manera que se considerará equivalente a un periodo de estancia de I+D+i postdoctoral, si bien tan solo la mitad de ese periodo, cuando sea anterior a la entrada en vigor de esta Normativa.

En el supuesto de contrataciones a tiempo parcial, se sumarán las horas trabajadas para establecer la correspondencia con un trabajador a tiempo completo comparable.

En todo caso, para aplicar aquella regla de equivalencia, solo se podrá computar el tiempo de vinculación contractual al amparo de una modalidad que requiera estar en posesión del título de doctor para poder celebrar el contrato de trabajo, siempre que haya estado contratado por la Universidad de Zaragoza en los dos últimos años anteriores a la entrada en vigor de esta Normativa.

Las únicas modalidades contractuales a las que afecta esta disposición transitoria son: contratos de trabajo de investigadores de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica (Doctor Colaborador Senior -N1- y Doctor Colaborador junior -N2-).

**Documentación de la solicitud
(art. 27 de la Bases Generales)**

27.1. La solicitudes de participación en el concurso se acompañarán de la documentación señalada en la Base 2.2 y, además, como parte del Bloque III debidamente organizada:

- g.1) Curriculum Vitae. Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado(CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración indicados en el artículo 28 de estas bases generales. En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.
- g.2) Memoria de la trayectoria investigadora del candidato, así como de la línea de investigación principal que ha desarrollado, destacando hasta un máximo de cinco de sus aportaciones más relevantes de entre las recogidas en su currículum vitae.
- g.3) Copia de la certificación del periodo o periodos de estancia en centros de I+D+i distintos de la Universidad de Zaragoza o distintos del centro de realización de la Tesis Doctoral, en su caso.

27.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, debidamente justificada, contenida en el currículum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

**Condiciones del contrato, duración
(art. 25.d)**

Los contratos de doctores senior tendrán una duración mínima de un año y máxima de cinco años y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el grupo, centro o instituto correspondiente de la Universidad de Zaragoza.

Los contratos de doctores noveles tendrán una duración mínima de un año máxima de cinco años y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el grupo, centro o instituto correspondiente de la Universidad de Zaragoza.

Cuando los contratos, unos u otros, se hubiesen concertado por una duración inferior a la máxima prevista, podrán prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso las prórrogas puedan tener una duración inferior a un año.

En ningún caso el trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior al señalado.

**Documentación requerida para la formalización del contrato
(art. 10.5 de las Bases Generales)**

En el acto de presentación para la firma del contrato el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, permiso de residencia.
- b) Una fotografía reciente, tamaño carné
- c) Original y fotocopia de los títulos académicos o de la credencial de homologación o del certificado de equivalencia o reconocimiento, o fotocopias compulsadas en defecto de la presentación de los documentos originales, en su caso. En el caso de los títulos universitarios extranjeros todavía no homologados o sin reconocimiento de su equivalencia, deberán presentar documento acreditativo de haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia o reconocimiento..
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

La citada documentación, a excepción del documento nacional de identidad o el pasaporte y la fotografía, no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

10.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de un Investigador Predoctoral en Formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) en el proyecto CHAMELEON/Intuitive editing of visual appearance from real-world datasets (G.A. 682080) con destino en el I3A y el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas. PI-PRD/2020-001.

Convocatoria singular de 1 plaza para la contratación de: Investigador Predoctoral En Formación.

Autorizada la contratación por este Rectorado, se procede a la convocatoria de las plazas que se indican en el anexo I a la presente, en el cual se especifican las características de las mismas.

Esta convocatoria se regula por la Bases Generales de las convocatorias de contratación que regirán en los procedimientos establecidos para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de investigadores con contratos de trabajo de las modalidades específicas de la Ley 14/2011, de 1 de junio, aprobadas por el Sr. Rector Magnífico de esta Universidad mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 10 de junio de 2019). También se pueden consultar en la dirección de Internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_investigacion/ConcursosdePe_MMtmp4ea75d06/ConcursosdePersonalInvestigador.htm.

Los requisitos que deben reunir los interesados y la documentación que deben presentar, figuran en las Bases Generales mencionadas en el párrafo anterior para la categoría correspondiente, no obstante dichos requisitos se acompañan a la presente en anexo I y V.

El modelo de solicitud figura como anexo III de la presente que se halla disponible en la Vicegerencia de Investigación y en el enlace a esta convocatoria de la dirección de internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_investigacion/ConcursosdePe_MMtmp4ea75d06/ConcursosdePersonalInvestigador.htm.

En las solicitudes que se presenten deberá constar el número de procedimiento de esta convocatoria, Procedimiento número PI-PRD/2020-001.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Se presentarán en el plazo establecido, preferentemente a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza en <https://sede.unizar.es> por medio del registro electrónico en <http://regtel.unizar.es>, (solicitud genérica) en el registro general o auxiliares de la Universidad de Zaragoza o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso deben enviar copia de la primera página, donde figure la fecha de entrada en el registro correspondiente, a la dirección de correo electrónico gespi@unizar.es.

La Comisión de selección estará compuesta por los miembros que se indican en el anexo II.

El Candidato propuesto por la Comisión para la contratación, deberá estar en disposición de presentar la documentación requerida en el artículo 10.5 de las Bases Generales, en el momento de firma del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, junto con los anexos correspondientes.

Zaragoza, 23 de junio de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020), P.D. María Blanca Ros Latienda, La Vicerrectora de Política Científica en funciones (Resolución de 13 de febrero, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 14 de febrero de 2020).

ANEXOS

- I. Características de la plaza y requisitos específicos de los aspirantes.
- II. Órgano y Sistema de Selección.
- III. Solicitud.
- IV. Solicitud adaptaciones en caso de discapacidad.
- V. Requisitos de los aspirantes y documentación a aportar.

Anexo I

Características de la plaza y requisitos de los aspirantes

Nº de plazas: 1	Modalidad: INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN
Además de los requisitos establecidos en los artículos 2.1 y 15 de las Bases Generales, aprobadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 (BOA nº 110 de 10 de junio) que se recogen en el anexo V, se establecen los siguientes requisitos específicos de admisión: Fecha o rango de obtención del título correspondiente: entre 01/01/2016 y 31/12/2017 Fecha o rango de obtención del título correspondiente para aquellos que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años , como para aquellos que posean una discapacidad igual o superior al 33%: entre 01/01/2016 y 31/12/2017	
Características de la plaza: Perfil de la plaza - Graduado en Ingeniería Informática. - Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación. - Estar matriculado en el tercer año del Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas e Informática con anterioridad a Noviembre de 2019. Tareas a realizar: - Estudio del trabajo previo en la intersección de los gráficos por ordenador y el aprendizaje automático. - Implementación del trabajo previo. - Creación de nuevos modelos y algoritmos con especial interés en el modelado de apariencia tanto en su parte más teórica (análisis perceptuales), como práctica (creación de modelos para la apariencia humana). - Realización de estudios perceptuales para entender la percepción de materiales.	
Previsión duración del contrato: 1 año, inicio previsto el 15/10/2020, prorrogable en función de la financiación del proyecto/línea de investigación (máximo 4 años).	
Dedicación: Tiempo completo 37,5 horas/semana	

Anexo II
Órgano y Sistema de Selección

Comisión de selección:**Miembros titulares:**

Presidente: Diego Gutiérrez Pérez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

Secretario: Adolfo Muñoz Orbañanos, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Zaragoza

Vocal: Juan Antonio Magallón Lacarta, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Zaragoza

Miembros suplentes:

Presidente: Francisco Serón Arbeloa, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

Secretario: Domingo Tardós Solano, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

Vocal: Carlos Orrite Uruñuela, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

Sistema de Selección: Concurso

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, **debidamente justificada**, contenida en el currículum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. (art. 17.2 de las Bases Generales)

Baremo:**Apartado 1 - Expediente académico: hasta 65 puntos**

Nota media del expediente académico correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Arquitectura, Grado,... y Máster) por 6,5.

La puntuación se calculará en proporción al número de créditos ECTS de cada titulación.

Apartado 2 - Curriculum vitae: hasta 5 puntos

- Artículos publicados, comunicaciones en congresos, formación universitaria complementaria, experiencia laboral relacionada con su formación universitaria, nivel alto de idiomas debidamente acreditado con título oficial,... (hasta 2,5 puntos).

- Estancias en el extranjero relacionadas con su formación (hasta 1,5 puntos)

- Premio extraordinario fin de carrera (hasta 1 punto)

Apartado 3 - Memoria del proyecto a realizar: hasta 30 puntos

Se valorará el interés científico del proyecto de tesis a desarrollar, su relación con el perfil de la plaza, el grado de impacto del proyecto y el interés social para la ciencia y la tecnología.

De conformidad con el punto 2.3 del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se añadirá a la calificación total obtenida un máximo de 1,5 puntos sobre 100 en la valoración de los méritos obtenidos de quienes hayan tenido una baja de embarazo o una licencia por maternidad o paternidad en los tres años anteriores a la convocatoria.

Posibilidad de entrevista: Si.

En el caso de que se realizase la entrevista, a esta no podrá otorgársele puntuación alguna, pero a consecuencia de ella la comisión de selección podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante recogidos en su curriculum vitae. (art. 5.5 de las Bases Generales)

Pruebas Objetivas: No.

Puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo: 70 puntos

ANEXO III
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR EN LA MODALIDAD PREDOCTORAL

DATOS PERSONALES

DATOS PERSONALES					
Apellidos y Nombre					
DNI / Pasaporte		Nacionalidad			
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento			
Dirección electrónica					
Domicilio		Tfno. de contacto			
Localidad		Provincia		CP	

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA			
Procedimiento nº		Modalidad	

DOCUMENTACION APORTADA

Revise la documentación que presenta con los artículos 2 y 17 de las bases generales

[illegible]

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- 1º) El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el currículum y de los de la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.
- 2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos de acceso al empleo público (Art. 56 y 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; precepto de la LO 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en particular lo dispuesto en el art. 65, así como su nacionalidad en relación con la LO 4/2000, modificada por LO 2/2009).
- 3º) Se atiene a las normas sobre incompatibilidad, reguladas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y R.D. 589/85 de 30 de abril, y los efectos de las mismas pudieran tener en el futuro contrato, en su caso.
- 4º) Se comprometo a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.

.....a.de..... de
(firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANEXO IV
SOLICITUD ADAPTACIONES EN CASO DE DISCAPACIDAD

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre				
DNI / Pasaporte				
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
Dirección electrónica		Tfno. de contacto		

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Plaza nº		Categoría	
----------	--	-----------	--

EXPONE:

Que tiene reconocida una discapacidad de grado
Que adjunta documento acreditativo del reconocimiento de discapacidad.

SOLICITA las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:
B) Para el caso de que se realice entrevista:

.....a.....de.....de.....

ANEXO V**REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR
(ART. 2 BASES GENERALES)**

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos genéricos:

2.1.1. La titulación mínima exigida que se indique, conforme a los requisitos específicos que recoja la convocatoria.

Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación al título oficial español correspondiente o equivalencia a titulación, o reconocimiento a efectos profesionales. En el caso de que la titulación no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante como equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia a titulación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiendo que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan, o en el caso de desistimiento del interesado o caducidad del procedimiento. Se incluirá expresamente una condición resolutoria en este sentido entre las cláusulas del contrato.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, además, en relación con la nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea
- b) También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes de ellos, extremo que deberá acreditarse.
- c) El beneficio del apartado b) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- d) Los extranjeros nacionales de países no incluidos en las letras anteriores, aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los premisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

2.1.3. Haber efectuado el pago de la cuantía correspondiente al precio público vigente en su momento, en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.3.c), de la presente convocatoria. El importe concreto se hará constar en la convocatoria correspondiente.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familia de categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

2.2. Documentación a presentar para ser admitido al concurso:

Los interesados deben presentar la documentación organizada en bloques separados, de la siguiente forma:

Bloque I: Solicitud de participación en el modelo oficial.

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

- a) Fotocopia del Documento nacional de identidad o pasaporte; en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, certificado del registro de ciudadano de la Unión, junto con fotocopia del pasaporte o documento de identidad de su país, y en el caso de estudiantes extranjeros, fotocopia de la tarjeta de residente.
- b) Fotocopia del título universitario exigido en la convocatoria o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el título. En el caso de titulados universitarios extranjeros que precisen la homologación de su título, deberán presentar documento acreditativo de la homologación, equivalencia del título o reconocimiento o, en su caso, documento acreditativo de haber iniciado el trámite para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- c) Justificante del pago correspondiente por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente 2085 5202 78 0332168326 de Ibercaja, c/ Fernando el Católico número 35, 50009 Zaragoza. Si se realiza el ingreso o transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN: ES86 2085 5202 78 0332168326 y código SWIFT: CAZRES22).
- d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la Base 2.1.2., en su caso.
- e) Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida.
- f) Otra documentación que de manera específica requiera la modalidad contractual o se exija en la convocatoria.

Bloque III. Otra documentación.

- g) Curriculum vitae detallado del candidato, cerrado a la fecha de presentación de la solicitud y firmado en todas sus páginas, debidamente cumplimentado y habiendo numerado los méritos, numeración que deberá corresponderse con el orden y numeración de los documentos justificantes de los méritos que se incluyan en el bloque IV.
Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración.
En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

Bloque IV. Documentación complementaria.

- h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.
Los documentos que se indican en las letras d), e), f) y g) deberán aportarse en castellano. La falta de firma del curriculum vitae por el solicitante dará lugar a la exclusión del procedimiento. Cuando se presente la solicitud y el resto de la documentación por el registro electrónico de la Universidad, se entenderá firmado el curriculum vitae con la identificación electrónica del interesado.
Solo se considerarán los méritos relacionados en el curriculum vitae y justificados documentalmente que se posean y presenten dentro del plazo de presentación de solicitudes.
La forma y contenido de los documentos justificativos de los méritos que se presenten son de absoluta responsabilidad del interesado, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Forma de presentar la documentación.

2.3.1 Presentación a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>).

Los ficheros que contengan la documentación indicada en los bloques I, II, III, a los que se refiere la Base 2.2., deberán adjuntarse a la solicitud por bloques, en formato pdf, sin comprimir y no deben sobrepasar el tamaño de 10 Mb por bloque ni, en su conjunto, de 15 Mb. El fichero que contenga la documentación del Bloque IV deberá adjuntarse en formato comprimido (zip, gzip), no cifrado y sin contraseña.

Cuando en el bloque se relacione más de un documento, estos deberán combinarse en un único archivo pdf en el orden que figura en la Base 2.2.

En cuanto a la documentación del bloque IV, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

BI_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BII_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BIII_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BIV_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

(xx se refiere al año natural e yyy a los tres dígitos del número de la plaza, desde 001 en adelante)

2.3.2 Presentación por otros medios indicados en la Base 1.1.b) y 1.1.c).

La solicitud y la documentación administrativa a que se refiere los bloques I y II se presentarán en soporte de papel. El bloque III, currículum, se presentará en soporte de papel, firmado en todas sus páginas y la falta de firma dará lugar a la exclusión del interesado en el proceso selectivo, también se presentará en soporte electrónico. El bloque IV se presentará solo en soporte electrónico.

El soporte electrónico utilizado (preferentemente pendrive) deberá ser compatible con cualquier tipo de computador, y la documentación, que contenga, estará organizada en la forma que se indica en la Base 2.3.1. Se acompañará a la solicitud en sobre cerrado debidamente identificado con el DNI, Apellidos y Nombre del candidato y el número de la plaza a la que aspira.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES (ART. 15 BASES GENERALES)

15.1 Podrán participar en las convocatorias de contratos predoctorales quienes cumplan los siguientes requisitos, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de, al menos, 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en la fecha o rango de fechas que establezca la convocatoria.

Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado el mismo en el rango de fechas que establezca la convocatoria. En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización de los estudios de la titulación podrá ser hasta un año anterior a la indicada.

Asimismo, se establecerán los rangos de fechas de finalización de estudios tanto para aquellos que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, como para aquellos que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

- b) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza, en el curso académico que establezca la convocatoria o, en su caso, estar realizando o haber realizado en el citado curso las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso al doctorado y estar pre-admitido en un programa de doctorado en la Universidad de Zaragoza, en el mismo curso.

- c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.

- d) Tener una nota media igual o superior a 6 puntos en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc., y Máster).

- e) No estar en posesión del título de doctor, expedido por cualquier universidad, española o extranjera.

15.2 En todo caso, para poder formalizar el correspondiente contrato predoctoral el personal investigador en formación deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza.

b) En el caso de titulados universitarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.

15.3 Los solicitantes deberán estar avalados en su petición por un investigador doctor de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza que cumpla, asimismo, alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser el Investigador Principal de un grupo, instituto o estructura de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza, en las convocatorias del Plan Propio.
- b) Ser el Investigador Principal de un proyecto o contrato de investigación que permita esta modalidad de contrato en los costes de personal y pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza.

15.4 Podrá ser director de tesis cualquier doctor que forme parte del grupo de investigación, proyecto o contrato que avala la petición, con vinculación laboral o funcionarial a la Universidad de Zaragoza, durante su período de realización de la tesis. En el caso de que la vinculación del director de tesis no sea de esa duración, deberá figurar un tutor que cumpla con las condiciones anteriormente citadas.

15.5 En todos los casos, el solicitante deberá contar con la conformidad del responsable del departamento, centro o instituto al que se vaya a incorporar.

DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD (ART. 17 BASES GENERALES)

17.1. Las solicitudes de participación en el concurso se acompañarán de la documentación en la Base 2.2 y, además, como parte de los Bloques II y III, debidamente organizada:

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

- f.1) Documento acreditativo de admisión a un programa de doctorado expedido por la Escuela de Doctorado o por la unidad responsable del Doctorado de la Universidad. Se considerará documento equivalente la matrícula en el programa de Doctorado o el justificante del pago de las tasas correspondientes, en ambos casos sellados por el centro.
- f.2) Certificado académico oficial debidamente cumplimentado por el centro correspondiente, en relación con la totalidad de los estudios terminados con los que se accede al doctorado. Se deberá aportar un certificado por cada titulación obtenida que permita el acceso al doctorado (Licenciatura, Ingeniería, Grado, etc., y Máster), debiendo constar el sello de la unidad que lo expide, la nota media de la titulación, el número de créditos ECTS y la fecha de finalización de los estudios.
En el caso de que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el solicitante no haya concluido los estudios que dan acceso al doctorado, se aportará certificado académico completo que deberá recoger todas las asignaturas superadas, con sus créditos ECTS y las calificaciones obtenidas, así como la nota media.
En el caso de que la titulación indicada en el párrafo anterior se haya obtenido en el extranjero y no pueda aportarse el correspondiente certificado académico, se deberá presentar el documento de equivalencia de notas medias emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
- f.3) Los solicitantes que estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR) o similar deberán presentar una copia del mismo.

Bloque III. Otra documentación

- g.1) Curriculum Vitae del investigador. Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración indicados en el artº 18 de estas Bases Generales. En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.
- g.2) Memoria, en un máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el desarrollo del contrato, en la que se detallarán las tareas que realizará el investigador y se justificará el interés y viabilidad del mismo. Dicha memoria deberá ser firmada por el director o directores del proyecto de Tesis.

- g.3) Los solicitantes que se acojan al supuesto de cuidado y atención de hijos menores de seis años, o que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán hacerlo constar en la solicitud y adjuntar documento acreditativo.

17.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, debidamente justificada, contenida en el curriculum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes.

CONDICIONES DEL CONTRATO (ART. 16 BASES GENERALES)

16. Condiciones del contrato.

El contrato de trabajo predoctoral se celebrará conforme a las siguientes condiciones:

- a) El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.
- b) La dedicación del personal investigador será a tiempo completo y en exclusiva y deberá realizar las actividades previstas en su programa de formación y especialización en la investigación, sin que pueda exigírsele otras actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o formación.
- c) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Zaragoza, en su condición de empleador.
- d) El contrato se suscribirá bajo la modalidad de contrato predoctoral, de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal, o su equivalente en el cómputo mensual o anual que corresponda. Las vacaciones serán de un mes por año completo de servicios y se deberán disfrutar coincidiendo con el periodo vacacional del personal docente e investigador de la Universidad.
- e) La duración del contrato será de un año, prorrogable por periodos anuales, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, hasta alcanzar en cómputo total, como máximo, los cuatro años, a contar desde la fecha de incorporación del investigador contratado a su puesto de trabajo.

Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

En ningún caso el trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior al señalado.

En todo caso, la obtención del título de Doctorado extinguirá el contrato predoctoral, aunque no se hubiera agotado la duración máxima del mismo. A estos efectos se considera que se ha obtenido el título de Doctorado en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

- f) La actividad investigadora desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado, pudiendo ser causa de Resolución del contrato no superar favorablemente dicha evaluación. Asimismo, el resultado de la evaluación será determinante para la prórroga del contrato, en su caso.
- g) Para lo no previsto en estas bases se estará a las cláusulas del contrato, a lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable al personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza y en la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador aprobada por la Universidad de Zaragoza, a la normativa que resulte aplicable y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; asimismo, en particular, se aplicará el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

DERECHOS Y OBLIGACIONES (ART. 19 BASES GENERALES)

19.1. Además de los derechos específicos en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidos en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen los siguientes derechos al personal investigador predoctoral:

- a) Solicitar las ayudas para asistencia a congresos o jornadas científicas que se convoquen en el programa del vicerrectorado con competencias en investigación.
- b) Colaborar en tareas docentes del departamento al que se encuentren vinculados hasta un máximo de 60 horas anuales, pero sin superar las 180 horas durante la extensión total del contrato, previa autorización por la propia Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador. Los departamentos universitarios de la universidad en la que el personal investigador predoctoral en formación se encuentre matriculado en un Programa de doctorado oficial facilitarán a dicho personal investigador que lo solicite, en igualdad de oportunidades, y en la medida en que sea posible dentro de los límites anteriormente establecidos, la realización de estas colaboraciones en tareas docentes.
- c) Realizar estancias de investigación de carácter predoctoral relacionadas con el proyecto de tesis, con el visto bueno de su director de investigación, y por un tiempo máximo de 4 meses por año y un total de 9 meses durante toda la vigencia del contrato. Siempre será necesaria la concesión del permiso por la Universidad de Zaragoza.

19.2. Además de las obligaciones específicas en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidas en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen las siguientes obligaciones del personal investigador predoctoral:

- a) Desarrollar con aprovechamiento el programa de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias de la Universidad de Zaragoza, con dedicación exclusiva a dicha función.
- b) Someter la actividad investigadora desarrollada a una evaluación anual que realizará la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado.
- c) Defender la tesis doctoral dentro de los cuatro años que como máximo dura el contrato.
- d) Comunicar a la Universidad de Zaragoza la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que resulten compatibles, conforme disponen estas bases generales.
- e) Remitir al vicerrectorado con competencias en investigación los informes que se señalan en la Base 20.
- f) Comunicar a la Universidad cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron la firma del contrato, que dificulte el desarrollo de la investigación o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda. En concreto, cualquier cambio de director o de proyecto, requerirá la autorización del vicerrectorado con competencias en investigación.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA (ART. 10.5 y ART. 10.6 BASES GENERALES)

En el acto de presentación para la firma del contrato el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, permiso de residencia.
- b) Una fotografía reciente, tamaño carné
- c) Original y fotocopia de los títulos académicos o de la credencial de homologación o del certificado de equivalencia o reconocimiento, o fotocopias compulsadas en defecto de la presentación de los documentos originales, en su caso. En el caso de los títulos universitarios extranjeros todavía no homologados o sin reconocimiento de su equivalencia, deberán presentar documento acreditativo de haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

La citada documentación, a excepción del Documento Nacional de Identidad o el Pasaporte y la fotografía, no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

10.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto Universitario de investigación en Ingeniería en Aragón (I3A), de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo la lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto Universitario de investigación en Ingeniería en Aragón (I3A), de la Universidad de Zaragoza (Resolución de 4 de junio de 2020, Convocatoria PRI-015/2020), tras la selección efectuada por la Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 24 de junio de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril), El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC) en el Instituto Universitario de investigación en Ingeniería en Aragón (PRI-015/2020).

Línea de investigación: "Diseño y desarrollo de producto"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	HERMOSA MORENO, ARTURO



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/572/2020, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre el acceso remoto de los Inspectores Delegados y Letrados del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial a los expedientes judiciales electrónicos de los Juzgados y Tribunales con sede en el territorio de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/1/0008, el convenio suscrito, con fecha 1 de junio de 2020, por el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial y la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de junio de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SOBRE EL ACCESO REMOTO DE LOS INSPECTORES DELEGADOS Y LETRADOS DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL A LOS EXPEDIENTES JUDICIALES ELECTRÓNICOS DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES CON SEDE EN EL TERRITORIO DE ARAGÓN.

Madrid, 1 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial, Don José Luis Benito y Benítez de Lugo, nombrado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de marzo de 2019 (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de marzo de 2019).

De otra, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Dña. María Teresa Pérez Esteban, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

INTERVIENEN

El primero, en representación del Consejo General del Poder Judicial, expresamente facultado para este acto según Acuerdo del Presidente de 27 de abril de 2020, reconociéndose la plena capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio.

La segunda, en nombre del Gobierno de la Aragón y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el Decreto de 5 de agosto de 2019, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto de 2019, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 17 de febrero de 2020, facultada para la firma del presente convenio en virtud de acuerdo del Gobierno de Aragón en reunión celebrada el 11 de marzo de 2020.



EXPONEN

I

El gobierno del Poder Judicial corresponde al Consejo General del Poder Judicial, que ejerce sus competencias en todo el territorio nacional, de acuerdo con la Constitución y lo previsto en Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial -artículo 104.2.- Para el adecuado ejercicio de sus funciones dispondrá de los órganos técnicos que sean necesarios, entre otros el Servicio de Inspección -artículo 611 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial-.

El Estatuto de Autonomía de La Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 9 de junio, en su redacción vigente, aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en sus artículos 63 a 69 regula los aspectos relacionados con la Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma, en todo caso, la organización dotación y gestión de las oficinas jurisdiccionales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 citado, además de las competencias expresamente previstas por el Estatuto, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá todas las funciones y facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya al Gobierno de España con relación a la Administración de Justicia en Aragón.

Mediante el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, fueron traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y los servicios en materia de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. El ejercicio de estas competencias transferidas en materia de Administración de Justicia corresponde al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

II

La implantación y el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación es uno de los grandes retos que asumió la Administración de Justicia en los comienzos del siglo veintiuno.

Los objetivos de una Justicia transparente, ágil, eficaz y moderna sólo se pueden lograr a través de la incorporación y utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación a la Administración de Justicia.

La Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, es el marco regulador fundamental, teniendo como fin la introducción y el uso generalizado de las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia, cuya singularidad requiere de un sistema normativo propio distinto del que, en su día, se estableció para el conjunto de la Administración pública.

Con posterioridad, la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, acomete una serie de reformas procesales y fija una fecha concreta para hacer efectiva la implantación de las nuevas tecnologías, estableciendo en la disposición final duodécima, apartado segundo, que, a partir del 1 de enero de 2016, todos los profesionales de la justicia, órganos y oficinas judiciales y fiscales están obligados a emplear los sistemas telemáticos existentes en la Administración de Justicia en los términos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley 18/2011, de 5 de julio.

En aplicación de este marco legal, en ejercicio de sus competencias, la Comunidad Autónoma de Aragón ha implantado el Sistema Avantius, Sistema de Gestión de Justicia, que permite la tramitación de los procesos judiciales de una manera completamente electrónica.

El despliegue del Sistema Avantius comenzó en el año 2018, finalizando su puesta en funcionamiento de forma oficial el día 29 de octubre de 2018. El proceso de despliegue así como los trabajos preparatorios previos estuvieron supervisados por el Comité de Dirección del Proyecto de Implantación del Sistema de Información Avantius en la Administración de Justicia de Aragón, órgano colegiado que contaba con la representación de varios representantes del Poder Judicial, incluido el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, del Ministerio Fiscal, del Cuerpo de letrados de la Administración de Justicia, así como representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, del área de Justicia y del área Tic.

Para articular la operativa para la implantación con las comunicaciones electrónicas de la Administración de Justicia en el territorio de Aragón, a través del Portal de Servicios para el Profesional (PSP), con fecha 13 de marzo de 2018 se suscribieron entre el Gobierno de



Aragón (Departamento de Presidencia), el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, el Consejo de Colegios de Procuradores de Aragón y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Aragón el Protocolo para el envío y recepción de actos de comunicación procesal por medios telemáticos en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Aragón y Protocolo para la presentación de escritos por medios telemáticos en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Es reseñable por último que con fecha 13 de junio de 2019 la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, acordó declarar obligatorio para los jueces y magistrados del territorio correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de Aragón la utilización del sistema de gestión procesal Avantius, dando así un respaldo expreso al sistema y a su uso en los procesos judiciales que tengan lugar en Aragón.

Finalmente, por Decreto 223/2019, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se ha creado la Sede Judicial Electrónica correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. A través de la Sede Judicial Electrónica, las comunicaciones de la Administración de Justicia con las personas físicas y jurídicas podrán realizarse también de forma electrónica, dando así solución a las obligaciones inherentes a las personas jurídicas y al derecho que tienen las personas físicas, que así lo deseen, de comunicarse con la Administración de Justicia de forma electrónica pudiendo, además, entre otros servicios, tener acceso al expediente judicial electrónico, en aquellos casos que la legislación vigente en materia procesal así lo permite.

III

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial lleva a cabo, bajo la dependencia de la Comisión Permanente, las funciones de comprobación y control del funcionamiento de los servicios de la Administración de Justicia mediante la alta inspección de los tribunales y la realización de las actuaciones que le sean ordenadas -artículo 615 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial-.

Las Unidades Inspectoras del Servicio de Inspección están integradas por Inspectores Delegados, pertenecientes a la carrera judicial, y por Letrados pertenecientes al cuerpo de letrados de la Administración de Justicia, que llevan a cabo las actuaciones de inspección de los órganos judiciales que se les encomienden, manteniendo y suministrando información actualizada de la situación y funcionamiento de los mismos.

Esta actividad inspectora conlleva, necesariamente, el examen y análisis de los expedientes judiciales con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas procesales y de protección de datos de carácter personal, así como la agilidad y eficacia en la tramitación procesal.

La implantación del expediente judicial electrónico ha dado lugar a que los expedientes judiciales examinados en el ejercicio de las funciones inspectoras sean cada vez en mayor proporción de carácter electrónico, sin soporte físico, lo que obliga a solicitar autorizaciones puntuales de acceso a los programas que permiten su consulta y visualización, autorizaciones que sólo permiten el acceso desde los terminales informáticos de la sede, lo que sitúa a los Inspectores Delegados y Letrados al albur de la eficaz solicitud y tramitación de las referidas autorizaciones, así como del adecuado funcionamiento de los sistemas informáticos en los días concretos de visita de inspección presencial, de tal suerte que cualquier incidencia en el proceso de autorización o de carácter técnico impide el examen de los expedientes y, por tanto, frustra la actuación inspectora con el consiguiente desaprovechamiento de los recursos públicos invertidos en ella.

Junto a la actuación inspectora, el Servicio de Inspección emite informes en relación con algunas de las quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos cuyo adecuado tratamiento debería permitir el examen de las actuaciones por los Inspectores Delegados y Letrados del Servicio, mediante el acceso al expediente judicial electrónico, sin necesidad de su traslado a la sede física, ahorrando los recursos públicos tan necesarios para otras atenciones de la Administración de Justicia.

IV

El acceso a los expedientes judiciales electrónicos, tan necesario para el ejercicio eficaz y eficiente de las funciones del Servicio de Inspección, debe poder realizarse en condiciones de seguridad, desde los terminales de los que dispone cada Inspector Delegado y Letrado en las dependencias del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial y mediante



un número de identificación y una clave de acceso propia de cada Inspector Delegado y Letrado que asegure su adecuada utilización y el control de los accesos.

Por ello, en aplicación de los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre el Consejo General del Poder Judicial y el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, competente en materia de Justicia, en concreto, para facilitar el eficaz y eficiente desarrollo de las funciones que tiene encomendadas el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial en relación con la comprobación y control del funcionamiento de los servicios de la Administración de Justicia, se suscribe el presente convenio para regular el acceso remoto de los Inspectores Delegados y Letrados del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial a los expedientes judiciales electrónicos en los juzgados y tribunales con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, que ostenta por transferencia las competencias sobre la administración de la Administración de Justicia, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y finalidad del convenio.*

El objeto del presente convenio es desarrollar el procedimiento para que los Inspectores Delegados y Letrados del Servicio de Inspección, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas, accedan de forma remota desde sus propios terminales informáticos a los expedientes judiciales y libros electrónicos de cada uno de los juzgados y tribunales que tienen su sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con dicho acceso remoto se persigue el desarrollo más ágil, eficaz y eficiente de las funciones inspectoras y de atención a los ciudadanos que tienen encomendadas para la mejor prestación del servicio público de Justicia.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

Las partes se comprometen a desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones y medidas necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio.

En concreto:

1. El Gobierno de Aragón.

- El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General competente en materia de Justicia del Gobierno de Aragón, tramitará la correspondiente autorización a los Inspectores Delegados y Letrados del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, que hayan sido previamente designados por la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Inspección, para que, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas, examinen en remoto los expedientes judiciales y libros electrónicos de los órganos judiciales que tienen su sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- El Departamento competente del Gobierno de Aragón comunicará a cada uno de los usuarios autorizados del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial los mecanismos de autenticación asignados y les proporcionará el asesoramiento técnico e informático que considere necesario y conveniente para el acceso remoto a los expedientes judiciales electrónicos, específicamente, sobre los programas, aplicaciones y otras herramientas informáticas que sean precisas para acceder a los expedientes judiciales y libros electrónicos de los órganos judiciales y visualizarlos, así como la posibilidad de acceder a un servicio de atención a usuarios e información sobre la actualización de los programas, aplicaciones y otras herramientas informáticas que permitan el acceso y visualización.

- El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General competente en materia de Justicia informará a los letrados de la Administración de Justicia de la existencia de este convenio y de las actuaciones que deben desarrollarse en su aplicación.

2. El Consejo General del Poder Judicial.

- El Consejo General del Poder Judicial adoptará las medidas e impartirá las instrucciones necesarias a los Inspectores Delegados y Letrados del Servicio de Inspección para dar cumplimiento adecuado a lo establecido en el presente convenio y cumplir con los requerimientos de seguridad del Gobierno de Aragón.

- La Jefatura del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial remitirá a la Dirección General competente en materia de administración de la Administración de Justicia del Gobierno de Aragón un listado de los Inspectores Delegados y Letrados del Servicio de Inspección que deban tener acceso remoto a los expedientes judiciales y libros electró-



nicos, para que sean incluidos en el directorio de usuarios o autorizados, asignando a cada uno de ellos los mecanismos de autenticación que sean necesarios.

- El Consejo General del Poder Judicial aplicará las medidas de seguridad necesarias y, a través de sus servicios técnicos, proveerá de las infraestructuras, aplicaciones, programas y herramientas informáticas necesarias para comunicar los puestos de trabajo de los Inspectores Delegados y Letrados del Servicio de Inspección autorizados con las infraestructuras de comunicación de la Dirección General competente en materia de administración de la Administración de Justicia del Gobierno de Aragón.

- La Jefatura del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial comunicará a la Dirección General competente en materia de administración de la Administración de Justicia del Gobierno de Aragón y a los letrados de la Administración de Justicia de los órganos a inspeccionar las fechas en las que tendrá lugar la inspección y los Inspectores Delegados y Letrados que la efectuarán, todo ello con el objeto de que por el letrado de la Administración de Justicia se solicite al Departamento competente u organismo técnico que corresponda la autorización de acceso a los expedientes judiciales y libros electrónicos del órgano judicial.

- Los Inspectores Delegados y Letrados del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial autorizados velarán por el correcto uso del acceso remoto a los expedientes judiciales y libros electrónicos de los órganos judiciales.

- Los Inspectores Delegados y Letrados del Servicio de Inspección autorizados para el acceso participarán en los cursos de formación sobre los programas, aplicaciones y otras herramientas informáticas que sean necesarias o convenientes para el acceso remoto y visualización de los expedientes judiciales y libros electrónicos de los órganos judiciales.

- La Jefatura del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial comunicará a la Dirección General competente en materia de administración de la Administración de Justicia del Gobierno de Aragón cualquier incidencia que pueda producirse, así como los posibles cambios en la relación de usuarios.

- Los Inspectores y Letrados del Servicio de Inspección autorizados estarán sujetos a la política de seguridad de los expedientes judiciales y libros electrónicos.

Tercera.— *Actuaciones para la ejecución del convenio.*

A) Actuaciones de difusión del convenio.

En los diez días siguientes a la firma de este convenio, la Dirección General competente en materia de administración de la Administración de Justicia del Gobierno de Aragón informará a los letrados de la Administración de Justicia de la existencia del mismo y de las actuaciones que deben desarrollarse en su aplicación.

En ese mismo plazo, la Jefatura del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial adoptará las medidas e impartirá las instrucciones necesarias para que los Inspectores Delegados y Letrados del Servicio de Inspección autorizados para el acceso puedan conocer y dar cumplimiento adecuado a lo establecido en el presente convenio.

B) Actuaciones destinadas a la determinación de los usuarios autorizados para el acceso y la dotación de medios materiales para posibilitarlo.

En el plazo de 15 días desde la fecha de la firma del presente convenio, la Jefatura del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial remitirá a la Dirección General competente en materia de administración de la Administración de Justicia del Gobierno de Aragón un listado de los Inspectores Delegados y Letrados del Servicio de Inspección que deban tener acceso remoto a los expedientes judiciales y libros electrónicos de los órganos judiciales, para que sean incluidos en el directorio de usuarios, asignando a cada uno de ellos los mecanismos de autenticación necesarios.

Dentro del mismo plazo, el Consejo General del Poder Judicial, a través de sus servicios técnicos, proveerá de las infraestructuras, aplicaciones, programas y herramientas informáticas necesarias para comunicar los puestos de trabajo de los Inspectores Delegados y Letrados del Servicio de Inspección autorizados con las infraestructuras de comunicación de la Dirección General competente en materia de administración de la Administración de Justicia del Gobierno de Aragón.

La Dirección General de Justicia de Aragón, dentro de los 15 días posteriores a la recepción del listado de los Inspectores Delegados y Letrados remitido por el Servicio de Inspección, comunicará a cada uno de los usuarios autorizados del listado el mecanismo de autenticación que se le ha asignado y les proporcionará el asesoramiento técnico e informático que considere necesario y conveniente para el acceso remoto a los expedientes judiciales y libros electrónicos de los órganos judiciales, específicamente, sobre los programas, aplicaciones y otras herramientas informáticas que sean precisas para acceder a los expedientes judiciales



y libros electrónicos y visualizarlos, así como la posibilidad de acceder a un servicio de atención a usuarios e información sobre la actualización de los programas, aplicaciones y otras herramientas informáticas que permitan el acceso y visualización.

Los Inspectores Delegados y Letrados del Servicio de Inspección autorizados para el acceso deberán participar en las sesiones o cursos de formación que sean necesarios o convenientes para el acceso remoto a los expedientes judiciales y libros electrónicos de los órganos judiciales, específicamente, sobre los programas, aplicaciones y otras herramientas informáticas que sean precisas para acceder a los expedientes judiciales y libros electrónicos y visualizarlos.

La Jefatura del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial comunicará a la Dirección General competente en materia de administración de la Administración de Justicia del Gobierno de Aragón cualquier alta o baja en la relación de Inspectores Delegados y Letrados del Servicio de Inspección autorizados para el acceso.

C) Actuaciones dirigidas a la obtención del acceso a los expedientes judiciales y libros electrónicos de los órganos inspeccionados.

En el mismo día, o en los dos siguientes, en que la Unidad Inspectora anuncie al órgano judicial la inspección, la Jefatura del Servicio de Inspección comunicará a la Dirección General competente en materia de administración de la Administración de Justicia del Gobierno de Aragón y a los letrados de la Administración de Justicia de los órganos a inspeccionar las fechas en las que tendrá lugar la misma y los Inspectores Delegados y Letrados que la efectuarán, todo ello con el objeto de que por el letrado de la Administración de Justicia, en el plazo máximo de dos días, se solicite a dicha Dirección General de Justicia u organismo técnico que corresponda la autorización de acceso a los expedientes judiciales y libros electrónicos del órgano judicial.

La autorización de acceso implicará que se active por el periodo de tiempo establecido la posibilidad de consulta de los expedientes judiciales y libros electrónicos del órgano a inspeccionar. La autorización y la simultánea activación del acceso serán tramitadas y, en su caso, concedidas por la unidad técnica que corresponda de la Dirección General de Justicia en el plazo máximo de 5 días desde la recepción de la solicitud del letrado de la Administración de Justicia del órgano a inspeccionar.

Una vez obtenida la autorización y la simultánea activación de acceso, el letrado de la Administración de Justicia y la Dirección General de Justicia u organismo técnico que corresponda deberá ponerlo en comunicación de la unidad inspectora de inmediato, en un plazo máximo de dos días, por medio del correo electrónico que se le haya facilitado al solicitarle la gestión de autorización.

La autorización de acceso implicará la posibilidad de consulta de los expedientes judiciales y libros electrónicos del órgano a inspeccionar durante el periodo de tiempo comprendido entre el trigésimo día anterior a la fecha de inicio de la visita de inspección y el trigésimo día posterior a la fecha de terminación de aquella.

Los accesos serán, únicamente, para consulta y deberán quedar debidamente registrados.

Los Inspectores Delegados y los Letrados del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial autorizados velarán por el correcto uso del acceso remoto a los expedientes judiciales y libros electrónicos de los órganos judiciales y estarán sujetos a la política de seguridad aplicable al expediente judicial electrónico. Todo ello de conformidad con las previsiones establecidas en el Reglamento general de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente a la previsión de seguridad establecida en la Disposición adicional primera. Medidas de seguridad en el ámbito del sector público, previsión que obliga a aplicar las medidas de seguridad previstas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), entre las que se incluyen las medidas que deban implantarse en caso de tratamiento de datos personales para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Cuarta.— *Comisión de seguimiento y control.*

Con la finalidad de coordinar las actividades necesarias para la adecuada aplicación del presente convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, interpretación, seguimiento y control, se crea una Comisión compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, designados por éstas.



Esta Comisión llevará a cabo el seguimiento del presente convenio y resolverá, de común acuerdo, y de conformidad con las previsiones legales, cuantas cuestiones puedan plantearse en su aplicación.

En particular, corresponderá a la Comisión de seguimiento y control realizar análisis periódicos de la aplicación del convenio.

La Comisión de seguimiento y control se reunirá cuando así lo solicite una de las partes firmantes del presente convenio con una antelación mínima de quince días y, al menos, anualmente.

Su funcionamiento se ajustará a lo pactado de mutuo acuerdo por los firmantes del convenio y a lo dispuesto respecto de los órganos colegiados en la normativa relativa al régimen jurídico del Sector Público.

Quinta.— Financiación.

La firma de este convenio no comporta por sí misma ningún tipo de contraprestación económica, ni produce ningún incremento del gasto público para ninguna de las dos partes.

Sexta.— Perfeccionamiento, eficacia y vigencia del convenio.

El presente convenio, de conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfeccionará y será eficaz por la prestación del consentimiento de las partes, expresado mediante la firma del presente documento.

El convenio tendrá una vigencia de cuatro años naturales y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

Séptima.— Modificación del convenio.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Octava.— Causas de resolución.

Sin perjuicio de la facultad de denuncia del convenio prevista en la cláusula sexta, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.
- En el supuesto de resolución del convenio y en el caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Novena.— Naturaleza del convenio y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa en el seno de la Comisión prevista en la Cláusula Cuarta. Una vez agotada esta vía, el Orden jurisdiccional Contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Décima.— *Protección de datos.*

Todos los afectados por el convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y la Ley Orgánica 3/2018, 10 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados al principio.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/573/2020, de 16 de junio, por la que se autoriza la avocación de los asuntos relativos a la competencia de incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia turística correspondiente al Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a la Directora General de Turismo del citado Departamento.

El artículo 97.1 de la Ley del Turismo de Aragón, cuyo texto refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, establece que los procedimientos sancionadores se incoarán por acuerdo del director del servicio provincial competente en materia de turismo. A su vez, el artículo 93.b) del citado texto refundido establece que corresponde a los directores de los servicios provinciales competentes en materia de turismo la imposición de las sanciones y medidas accesorias por la comisión de infracciones leves y graves.

El artículo 21 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, indica que en cada una de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza existirá un Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, estando al frente de cada uno de ellos un Director.

Por su parte, el artículo 17.b) del citado Decreto indica que corresponde a la Dirección General de Turismo, entre otras competencias, la potestad disciplinaria sobre las empresas y establecimientos turísticos de su competencia y sobre las profesiones turísticas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Servicios Provinciales de Huesca y Teruel por la normativa turística.

Atendiendo a la circunstancia de que los medios humanos y técnicos para ejercer efectivamente dicha competencia en el ámbito de la provincia de Zaragoza se encuentran disponibles en la citada Dirección General en tanto que dicho órgano directivo venía desempeñándola hasta la aprobación de la estructura orgánica del nuevo Departamento, resulta procedente la avocación de los asuntos relativos a la competencia de incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia turística correspondiente al Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a la Directora General de Turismo del citado Departamento., de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 37 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, así como lo dispuesto en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, acuerdo:

Primero.— Avocar los asuntos relativos a la competencia de incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia turística correspondiente al Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a la Directora General de Turismo del citado Departamento.

Segundo.— El ejercicio de la avocación se ajustará a lo previsto en la legislación sobre régimen jurídico del sector público y de la administración de la Comunidad Autónoma.

Las resoluciones que se adopten en ejercicio de la avocación indicarán expresamente esta circunstancia.

Tercero.— Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Este acto se comunicará a la Dirección General de Turismo y al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ORDEN ICD/574/2020, de 19 de junio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Línea Eléctrica de Alta Tensión de 132 KV “SET Virgen de Rodanas - SET Plaza” y Subestación Eléctrica Virgen de Ródanas ubicada en Bardallur, Fuendejalón, La Muela, Plasencia de Jalón, Pozuelo de Aragón, Rueda de Jalón y Zaragoza, promovido por la mercantil “Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, SL”. Expediente AT 115/2017.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación “LAAT 132 KV SET Virgen de Ródanas - SET Plaza y SET Virgen de Ródanas” ubicada en Bardallur, Fuendejalón, La Muela, Plasencia de Jalón, Pozuelo de Aragón, Rueda de Jalón y Zaragoza, promovido por la mercantil “Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, S.L.” constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 27 de septiembre de 2018, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, SL” para la instalación “LAAT 132 KV SET Virgen de Ródanas - SET Plaza y SET Virgen de Ródanas” ubicada en Bardallur, Fuendejalón, La Muela, Plasencia de Jalón, Pozuelo de Aragón, Rueda de Jalón y Zaragoza, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 27 de mayo de 2019, en prensa con fecha 27 de mayo de 2019, y en los Ayuntamientos afectados, así como una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por Q2801660H, A2 presentada por 25192425L, A2 presentada por 25192578B, A3 presentada por A50858018, A4 presentada por 72961813V, A5 presentada por A85527604, A6 presentada por 72981499S, A7 presentada por 72981499S, A8 presentada por 17858707N.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 19 de marzo de 2020.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de 3 de agosto de 2018.

Y Resolución del Director del Servicio Provincial de Zaragoza de 19 de mayo de 2020 de autorización de la modificación.

Sexto.— El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación, informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.



Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo. 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

Alegación A1.

Sobre el procedimiento el alegante expone: Los terrenos afectados figuran en su Inventario de Bienes Inmuebles con la calificación jurídica de bienes demaniales, por lo que no pueden ser enajenados por lo que se solicita su exclusión.

La empresa promotora considera: Se acepta la alegación, una vez confirmado con ADIF que las parcelas son de su titularidad, se incluirán las mismas en la separata de afecciones para firmar su autorización y/o concesión de ocupación de dominio público.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Se procede a eliminar las parcelas de la Relación de Bienes y Derechos afectados.

Alegación A2.

Sobre el procedimiento el alegante expone: La expropiación que se plantea es sumamente gravosa dado que se ve afectada una finca con cultivo con una edificación. Al ser la única finca que cuenta con edificación y ser el sobre coste para los propietarios el más elevado solicita que se desplace la afección a otras fincas.

La empresa promotora considera: No se acepta la alegación. El gravamen impuesto sobre la parcela, como establece la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se limita exclusivamente a las afecciones estrictamente necesarias para el montaje y puesta en marcha de la línea de alta tensión, estableciéndose el valor de dichas afecciones en la fase de justiprecio. El desplazamiento del trazado conllevaría una afección nueva o aumentada a otras parcelas de titularidad distinta al alegante. Respecto a la edificación debe mencionarse que no se encuentra afectada, por lo que no supondría ninguna variación.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Según el artículo 153 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la solicitud de la variación del trazado de la línea prevista deberá contar con la conformidad previa de los nuevos propietarios afectados por dicha variación. Por otro lado, la finca se encuentra afectada por el vuelo de la línea aérea y dicho vuelo deberá cumplir en todo momento con las distancias reglamentarias a la edificación para garantizar la seguridad. No se acepta la alegación.

**Alegación A3.**

Sobre el procedimiento el alegante expone: El trazado discurre por terrenos previstos a incluir en la futura ampliación de PLAZA (120/3 y 138/5) y proponen modificación de trazado, desplazando la línea al lindero de las fincas con el objetivo de reducir la afección a los nuevos terrenos a incluir en la Plataforma.

La empresa promotora considera: Se acepta parcialmente la alegación, realizando una modificación de trazado de la línea más acorde a la propuesta de los alegantes. Se llevará el trazado a lindero en la medida de lo posible, debido a la necesidad de respetar las limitaciones legales establecidas por los servicios existentes.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Se modificará el trazado de la línea para que, en la medida de lo posible y siempre respetando las distancias de seguridad reglamentarias, esté en consonancia con lo solicitado por el alegante.

Sobre el procedimiento el alegante expone: El trazado de la línea discurre por terrenos incluidos dentro del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza. Se presentó ante la Dirección General de Ordenación del Territorio modificación de dicho Proyecto que incluía ampliación de la plataforma logística y modificación del planeamiento logístico por lo que se solicita detalles de las afecciones y ciertas modificaciones para coordinar con el proyecto supramunicipal de PLAZA.

La empresa promotora considera: Se acepta la alegación. Se trasladará la documentación necesaria para su correspondiente estudio.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Se modificará el trazado de la línea para que, en la medida de lo posible y siempre respetando las distancias de seguridad reglamentarias, esté en consonancia con lo solicitado por el alegante.

En relación a la afección de la parcela 6908902XM6160H.

(Polígono: 69089, Parcela: 2, Municipio: Zaragoza).

- El alegante expone: La parcela cuenta con una afección de una línea subterránea de otro expediente ubicada en trazado muy similar por lo que se solicita compartir la zanja o trasladarlo al camino de titularidad pública junto a la parcela.

- La empresa promotora considera: No se acepta la alegación tal y como solicita el propietario, si bien se modificará el trazado de la nueva línea de tal manera que transcurra de manera paralela a la existente, por el lado Este, respetando las distancias mínimas entre líneas de alta tensión soterradas y evitando los cruzamientos del trazado actual. Ambas líneas pertenecen en la actualidad al mismo promotor y van a ser ejecutadas por la misma empresa constructora.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se llevará paralelamente a éste cumpliendo la distancia mínima de separación reglamentaria.

Alegación A4.

En relación a la afección de la parcela 50230A03000004.

(Polígono: 30, Parcela: 4, Municipio: Rueda de Jalon).

- El alegante expone: La finca va a ser transformada en regadío para plantación de frutales por ese motivo se oponen a la afección y su ocupación en forma de "L" es una imposición abusiva en beneficio de las restantes fincas. Solicita modificación del trazado llevando éste y el apoyo al lindero de la finca.

- La empresa promotora considera: No se acepta la alegación. Tal y como se plantea, en la mencionada parcela existe una línea de alta tensión en funcionamiento. No es posible modificar la línea sin generar más afección en las parcelas del proyecto y afectar a otras parcelas nuevas no incluidas en el mismo. Debido a los obligatorios condicionantes de diseño es necesaria la instalación de dos pórticos a ambos lados de la línea, para garantizar los gálibos necesarios entre líneas. Uno de estos pórticos se ubica necesariamente en la parcela mencionada por lo que no es posible su traslado.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se hace necesaria la instalación del pórtico en la parcela para poder cumplir las distancias de seguridad reglamentarias en el cruce con la línea aérea existente. Por otro lado, el desplazamiento de dicho pórtico al lindero de la finca conllevaría un aumento de afección en la finca colindante lo que debería contar con la conformidad de propietario, según lo indicado en el artículo 153 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por lo que no se acepta la alegación.

Alegación A5.

Sobre el procedimiento el alegante expone: Reclama la titularidad de las fincas 140/1, 140/3, 139/4 y 138/2 aportando las notas simples del Registro de la Propiedad.

La empresa promotora considera: Se acepta la documentación.



A la vista de la alegación esta Administración considera: Se modifica la titularidad de las fincas.

Sobre el procedimiento el alegante expone: Que se determinen con claridad todas las afecciones y se individualice el precio correspondiente a cada una de las afecciones para poder ser estudiadas.

La empresa promotora considera: En la RBDA publicada se determinan todas las afecciones. La promotora remitirá a la alegante los precios que ofrece por la ocupación de sus parcelas en caso de llegar a un acuerdo privado.

A la vista de la alegación esta Administración considera: En el inicio del procedimiento la Administración comunica a cada uno de los titulares incluidos en el expediente, informándoles del tipo de afección y su superficie. En cuanto al precio lo determinará el jurado provincial de expropiación al final del procedimiento en el caso de inexistencia de acuerdo mutuo.

En relación a la afección de la parcela 50900A13900004.

(Polígono: 139, Parcela: 4, Municipio: Zaragoza).

- El alegante expone: Modificar el trazado previsto desviando todo lo posible la línea subterránea hasta el límite de la parcela 139/4 y el Polígono Industrial Centrovía hasta el límite de la parcela 138/1 evitando la afección de la parcela 140/3.

- La empresa promotora considera: Se acepta la alegación modificando el trazado de la línea por las parcelas propuestas por el alegante 139/4, 138/1 y 138/2, evitando la afección a la 140/3. Así mismo existe un acuerdo verbal con el propietario pendiente de materializarse por escrito. En el caso de que las fincas necesarias para realizar la modificación del proyecto por esta circunstancia se excluyeran de la RBDA de necesaria expropiación y dicho acuerdo no se materializara por escrito, por causas sobrevenidas, por incumplimiento de la parte alegante o en su caso rescisión unilateral del mismo, se solicitará con posterioridad su inclusión en la relación de bienes de necesaria expropiación, debido a la imposibilidad de materializar los acuerdos alcanzados.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La promotora presentó declaración responsable de los acuerdos alcanzados ante esta Administración por lo que se procede a eliminar las parcelas de la Relación de Bienes y Derechos Afectados.

En relación a la afección de la parcela 50900A14000001.

(Polígono: 140, Parcela: 1, Municipio: Zaragoza).

- El alegante expone: Modificar el trazado previsto desviándolo al límite de la parcela.

- La empresa promotora considera: Tal y como se observa en el plano que se aporta, la línea proyectada discurre en paralelo a una línea de alta tensión existente. Es necesario mantener respecto a ella una distancia mínima de 100 metros, según la normativa sobre instalaciones eléctricas en vigor, no siendo posible su traslado al lindero ya que se incumpliría la exigencia de dicha distancia. Así mismo existe un acuerdo verbal con el propietario pendiente de materializarse por escrito. En el caso de que las fincas necesarias para realizar la modificación del proyecto por esta circunstancia se excluyeran de la RBDA de necesaria expropiación y dicho acuerdo no se materializara por escrito, por causas sobrevenidas, por incumplimiento de la parte alegante o en su caso rescisión unilateral del mismo, se solicitará con posterioridad su inclusión en la relación de bienes de necesaria expropiación, debido a la imposibilidad de materializar los acuerdos alcanzados.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La promotora presentó declaración responsable de los acuerdos alcanzados ante esta Administración por lo que se procede a eliminar las parcelas de la Relación de Bienes y Derechos Afectados.

Alegación A6.

Sobre el procedimiento el alegante expone: No existe utilidad pública ya que la actuación expropiatoria es desproporcionada ya que no afecta únicamente a los bienes y derechos estrictamente indispensables. Además, el trazado de la línea afecta a parcelas sobre las cuales se firmó un contrato de arrendamiento con otra empresa para la construcción de un parque eólico. No se valoran en las indemnizaciones las servidumbres.

La empresa promotora considera: No se acepta la alegación. La LSE, en su artículo 54, declara los proyectos de producción de energía eólica de utilidad pública por tanto no cabe discutir si concurre el interés público o no. El hecho de que la parcela esté arrendada a otra empresa no es motivo de anulabilidad del procedimiento de expropiación forzosa, este hecho será tratado conforme a la normativa establecida al efecto en la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos. Las valoraciones de las servidumbres, así como el resto de las valoraciones serán correspondientemente establecidas en la fase de justiprecio.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Según el artículo 54 de la LSE, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribu-



ción de energía eléctrica. La instalación objeto del expediente cuenta con Autorización Administrativa y de Construcción y sirve para la evacuación de varios parques eólicos. No se considera que su afección sea mayor a lo indispensable. Al contrario, se ha compartido la instalación para minimizar la afección en los bienes y derechos.

En relación a la afección de la parcela 50230A03000006.

(Polígono: 30, Parcela: 6, Municipio: Rueda de Jalón).

- El alegante expone: La parcela pertenece al coto deportivo de caza 10.106-D. Colindando por el norte con esta parcela existe otra parcela cuyo titular es el fundador de Forestalia, desplazando la línea por dicha parcela el trazado se acortaría. Además, los apoyos 41, 43, 45 y 46 se encuentran en terreno natural de monte bajo con el consiguiente impacto en el medio ambiente. La naturaleza abrupta del terreno hace que sea imposible acceder a los apoyos por los caminos marcados. El apoyo 46 afecta a una parcela de reforestación subvencionada por el Ministerio de medio ambiente.

- La empresa promotora considera: No se acepta la alegación. No es cierto lo que afirma el alegante en lo referente a la titularidad de la parcela. La modificación propuesta ocasiona mucha más afección ambiental y a infraestructuras siendo esta contraria al artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y a reiterada doctrina jurisprudencial, que establecen el límite máximo de los bienes y derechos a expropiar a aquellos estrictamente indispensables. El trazado propuesto tiene afecciones directas a cauces naturales, existiendo imposibilidad de ubicar apoyos en Dominio Público Hidráulico y Zona de Flujo Preferente. Intentando un trazado por la zona intermedia de ambas parcelas, se trata de un terreno mucho más abrupto en el que la construcción sería mucho más compleja, con mucha mayor afección al medio natural, necesitando un mayor movimiento de tierras, por lo que el trazado diseñado es el más óptimo. A pesar de esto existe un acuerdo verbal con el propietario pendiente de materializarse por escrito. En el caso de que las fincas necesarias para la ejecución del proyecto se excluyeran de la RBDA de necesaria expropiación y dicho acuerdo no se materializara por escrito por causas sobrevenidas, por incumplimiento de la parte alegante o en su caso rescisión unilateral del mismo, se solicitará con posterioridad su inclusión en la relación de bienes de necesaria expropiación, debido a la imposibilidad de materializar los acuerdos alcanzados.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La promotora presentó declaración responsable de los acuerdos alcanzados ante esta Administración por lo que se procede a eliminar las parcelas de la Relación de Bienes y Derechos Afectados.

Alegación A7.

Sobre el procedimiento el alegante expone: No existe utilidad pública ya que la actuación expropiatoria es desproporcionada ya que no afecta únicamente a los bienes y derechos estrictamente indispensables. Además, el trazado de la línea afecta a parcelas sobre las cuales se firmó un contrato de arrendamiento con otra empresa para la construcción de un parque eólico. No se valoran en las indemnizaciones las servidumbres.

La empresa promotora considera: No se acepta la alegación. La LSE, en su artículo 54, declara los proyectos de producción de energía eólica de utilidad pública por tanto no cabe discutir si concurre el interés público o no. El hecho de que la parcela este arrendada a otra empresa no es motivo de anulabilidad del procedimiento de expropiación forzosa, este hecho será tratado conforme a la normativa establecida al efecto en la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos. Las valoraciones de las servidumbres, así como el resto de las valoraciones serán correspondientemente establecidas en la fase de justiprecio.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Según el artículo 54 de la LSE se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. La instalación objeto del expediente cuenta con Autorización Administrativa y de Construcción y sirve para la evacuación de varios parques eólicos por lo que no se considera que su afección sea mayor a lo indispensable. Al contrario, se ha compartido la instalación para minimizar la afección en los bienes y derechos.

En relación a la afección de la parcela 50230A01800075.

(Polígono: 18, Parcela: 75, Municipio: Rueda de Jalón).

- El alegante expone: La parcela pertenece al coto deportivo de caza 10.106-D. Los apoyos 39 y 40 se encuentran en terreno natural de monte bajo con el consiguiente impacto en el medio ambiente. La naturaleza abrupta del terreno hace que sea imposible acceder a los apoyos por los caminos marcados.

- La empresa promotora considera: No se acepta la alegación. La modificación propuesta ocasiona mucha más afección ambiental y a infraestructuras siendo esta contraria al artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y de reiterada doctrina jurisprudencial, que establecen el límite máximo de los bienes y derechos a expropiar a aquellos estrictamente indispensa-



bles. El trazado propuesto tiene afecciones directas a cauces naturales, existiendo imposibilidad de ubicar apoyos en Dominio Público Hidráulico y Zona de Flujo Preferente. Intentando un trazado por la zona intermedia de ambas parcelas, se trata de un terreno mucho más abrupto en el que la construcción sería mucho más compleja, con mucha mayor afección al medio natural, necesitando un mayor movimiento de tierras, por lo que el trazado diseñado es el más óptimo. A pesar de esto existe un acuerdo verbal con el propietario pendiente de materializarse por escrito. En el caso de que las fincas necesarias para la ejecución del proyecto se excluyeran de la RBDA de necesaria expropiación y dicho acuerdo no se materializara por escrito por causas sobrevenidas, por incumplimiento de la parte alegante o en su caso rescisión unilateral del mismo, se solicitará con posterioridad su inclusión en la relación de bienes de necesaria expropiación, debido a la imposibilidad de materializar los acuerdos alcanzados.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La promotora presentó declaración responsable de los acuerdos alcanzados ante esta Administración por lo que se procede a eliminar las parcelas de la Relación de Bienes y Derechos Afectados.

Alegación A8.

En relación a la afección de la parcela 50900A14100011.

(Polígono: 141, Parcela: 11, Municipio: Zaragoza).

- El alegante expone: Muestra su disconformidad con el lugar de colocación del apoyo 126 ya que la Ley del Sector Eléctrico prioriza la colocación siguiendo los linderos de propiedad privada, sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales. Por lo que se solicita el desplazamiento del apoyo al lindero. Además, está en negociaciones para la instalación de placas solares en la finca.

- La empresa promotora considera: Se rechaza la alegación. No es viable desplazar el apoyo número 126 al lindero de la parcela por la gran distancia que existiría entre éste y el apoyo número 125. Técnicamente no es posible. Para no afectar a la parcela indicada, sería necesaria la modificación del proyecto, afectando en mayor medida a las parcelas colindantes y nuevas parcelas que resultarían afectadas.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Si bien es cierto que en el artículo 58 de la LSE se indica que no podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre propiedades particulares, lo hace con ciertas limitaciones o condiciones sobre su viabilidad, es decir si la línea puede técnicamente instalarse sin variación de trazado superior a la que reglamentariamente (Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre) se determine, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, Comunidades Autónomas, de las provincias o los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada. En este caso existe un condicionamiento técnico que impide el cumplimiento de dicha petición. El desplazamiento del apoyo solicitado sería inviable sin la modificación de los apoyos colindantes los cuales deberían contar con la conformidad de los propietarios afectados en cumplimiento del artículo 153 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Por lo tanto, no se acepta la alegación.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Línea aérea de alta tensión de 132 KV "SET Virgen de Ródanas - SET Plaza" y Subestación eléctrica Virgen de Ródanas ubicada en Bardallur, Fuendejalón, La Muela, Plasencia de Jalón, Pozuelo de Aragón, Rueda de Jalón y Zaragoza, promovido por la mercantil "Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, SL". Expediente AT 115/2017, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición



y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 19 de junio de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAT 132 KV SET Virgen de Rodanas - SET Plaza y SET Virgen de Rodanas"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA		LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	DNI/IF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Nº	Cantidad	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)		
521	A50858018	69089	2	Suelo sin edificar	ZARAGOZA								5,4	
25	17286960E	36	4	Labor o Labradío secoano	FUENDEJALON						28,66	322,89	603,57	
26	P5011400H	36	21	Labor o Labradío secoano Pastos	FUENDEJALON			6	1	17,64	48,24	395,27	882,81	374,9
630	01480519D	1	30	Labor o labradío regadio	BARDALLUR						50,98	420,62	892,99	
628	17059885A	1	57	Labor o labradío regadio	BARDALLUR			88	1	59,84	80,16	541,24	1289,91	108,42
617	25192475I	1	328	Frutales regadio	BARDALLUR						35,52	370,5	717,39	2,14
636	S2817001G	2	9	Improductivo	BARDALLUR						15,69	235,02	380,23	5,24
647	72644670K	2	62	Pastos	BARDALLUR							0,58	17,5	
384		2	88	Pastos	BARDALLUR						52,6	861,45	1293,61	72,11
376	17026402P	2	2070	Olivos secoano	BARDALLUR							21,51	220,38	
403	17143618Q 17167481M 25192022F 25192023P 29109778N 72965990P	3	56	Olivos secoano	BARDALLUR						64,89	1096,44	1612,76	
405	17143618Q 17167481M 25192022F 25192023P 29109778N 72965990P	3	58	Vña secoano Pastos	BARDALLUR						10,58	322,18	1070,73	
300	P5004400G	9	96	Arboles de ribera	BARDALLUR						7,99	145,07	246,75	
414		11	38	Pastos	BARDALLUR						46,52	770,17	1233,74	186,09
418		11	105	Pastos	BARDALLUR						38,04	674,73	1062,88	152,17
22	25451490N 25615468H 25174163L	36	1	Labor o Labradío secoano	FUENDEJALON						9,18	85,94	237,68	123,24
23	17286946P	36	2	Labor o Labradío secoano	FUENDEJALON			5	1	22,09	55,83	399,28	918,85	324,39
7	17795843M	36	44	Labor o Labradío secoano	FUENDEJALON							2,85	42,87	68,88
15	17204431V 17286856X 17286867K 17870101K 17870102E	36	54	Labor o Labradío secoano	FUENDEJALON								19,09	28,4
656	17286960E	36	59	Labor o Labradío secoano	FUENDEJALON								6,42	
487	B20884052 F9932084B	51	1	Pastos Labor o Labradío secoano	LA MUELA			137	138	53,89	672,44	11239,24	17972,89	1251,37
491	B20884052 F9932084B	51	2	Pastos Labor o Labradío secoano Improductivo Pinar maderable	LA MUELA						242,8	3675,93	5177,58	14,22

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAT 132 KV SET Virgen de Rodanas - SET Plaza y SET Virgen de Rodanas"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				TÉRMINO MUNICIPAL	LINEA		LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	DNI/IF	PGNO	PARC.	CULTIVO		Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Nº	Cantidad	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)			
493	B33300518	51	3	Labor o Labradío secoano Pastos Pinar maderable Olivos secoano Edificaciones agrarias	LA MUELA	7,21	3,19	139	1	25	8,49	40,08	126,11		288,93
484	B20884052 F99320848	58	4	Labor o Labradío secoano Pastos Improductivo Pinar maderable	LA MUELA			136,0	1	25,4	132,31	2284,23	4211,61	14,23	634,34
682	72963373J	1	79	Labor o Labradío secoano	PIASENCIA DE JALON			72	1	8,28	69,74	848,14	1505,16	3,02	162,61
260	17059520Y	2	52	Labor o Labradío secoano	PIASENCIA DE JALON						82,38	896,44	1626,5		
198	17792936K	6	7	Labor o Labradío secoano Pastos Improductivo	PIASENCIA DE JALON			58	1	23,14	368,35	5840,35	9526,29	716,42	622,8
663	B50072396 B50107663	6	50	Labor o Labradío secoano	PIASENCIA DE JALON						30,22	414,93	719,42	120,86	
658	73425185P	6	93	Labor o Labradío secoano	PIASENCIA DE JALON						48,35	785,42	1274,77	193,4	
661	17059751F	6	97	Labor o Labradío secoano	PIASENCIA DE JALON						38,76	421,5	801,4	155,02	320,11
673	17059751F	7	127	Labor o Labradío secoano	PIASENCIA DE JALON						25,37	392,14	646,3		
677	B50072396 B50107663	7	219	Labor o Labradío secoano	PIASENCIA DE JALON								7,39		
688	521	521	10	Labor o Labradío secoano	POZUELO DE ARAGON						6,25	94,59	159,64	37,82	
44	P5023000B	3	12	Labor o Labradío secoano Pastos	RUEDA DE JALON							44,76	99,91		
71	P5023000B	3	66	Labor o Labradío secoano Pastos	RUEDA DE JALON						2,36	45,16	88,76		
77	25188025N 25143291J	3	87	Labor o Labradío secoano	RUEDA DE JALON			19	1	7,29	97,57	1132,04	2108,39	390,31	241,08
79	25442719G 25465013N	3	89	Labor o Labradío secoano	RUEDA DE JALON			20	1	2,76	167,25	2150,24	3822,62	669,01	218,85
39	P5023000B	3	297	Pastos Viña secoano	RUEDA DE JALON							7,09	47,87		
192	17118819B 17124629W	9	2	Labor o Labradío secoano Pastos	RUEDA DE JALON			55	1	29,48	164,51	2299,33	3946,64	36,72	623,73
195	17118819B 17124629W	9	20	Labor o Labradío secoano Pastos	RUEDA DE JALON			56	1	26,63	197,32	2603,15	4578,45	561,72	804,32
156	P5023000B	18	73	Pastos Viña secoano Labor o Labradío secoano Improductivo Olivos secoano Almendra secoano	RUEDA DE JALON			38,37	2	39	476,54	6561,32	11474,03	51	1810,63
108	P5023000B	19	11	Improductivo	RUEDA DE JALON						4,35	77,34	149,89	17,41	

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAT 132 KV SET Virgen de Rodanas - SET Plaza y SET Virgen de Rodanas"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA		LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	DNI/IF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Nº	Cantidad	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)		
117	P5023000B	19	24	Pastos	RUEDA DE JALON							76,78	173,92	
121	16955979B	19	26	Labor o Labradío secoano	RUEDA DE JALON									183,4
124		19	35	Vña secoano	RUEDA DE JALON								52,06	
114	S2826002D	19	78	Labor o Labradío secoano	RUEDA DE JALON						131,72	2631,76	3347,29	
129	P5023000B	19	130	Pastos	RUEDA DE JALON						2,97	176,37	448,78	18,18
130	25432532Z	19	132	Labor o Labradío secoano	RUEDA DE JALON							3,99	234,18	
132	25432532Z	19	202	Labor o Labradío secoano	RUEDA DE JALON			32	1	17,64	122,4	1522,66	2742,46	271,93
135	25432532Z	19	206	Labor o Labradío secoano	RUEDA DE JALON							0,99	47,63	
145	P5023000B	19	262	Pastos	RUEDA DE JALON						2,62	37,45	72,97	10,43
147	P5023000B	19	263	Labor o Labradío secoano	RUEDA DE JALON			35	36	48,44	420,55	5043,13	9126,76	1273,23
86	17110914H	22	16	Pastos	RUEDA DE JALON						146,29	2672,54	4114,49	
90	25432532Z	22	88	Labor o Labradío secoano	RUEDA DE JALON								6,69	
176	17120212R	30	4	Labor o Labradío secoano	RUEDA DE JALON			48	1	72,7	195,68	1735,44	3664,63	219,2
179	17120212R	31	3	Fruales: regadio	RUEDA DE JALON			49	1	68,65	153,12	1505,16	3006,09	177,82
512	A44000230	120	3	Improductivo	ZARAGOZA	9,01	6,23					6,23		
510	A50012145	138	5	Labor o Labradío secoano	ZARAGOZA	2207,67	1543,49	153	1	25	29,11	190,39	2019,44	412,26
649	Q5017001H	138	11	Pastos	ZARAGOZA	14,33	10,02					10,02	10,02	
653	B50782960	140	16	Labor o Labradío secoano	ZARAGOZA							89,3	89,3	635,24
654	B50782960	140	54	Labor o Labradío secoano	ZARAGOZA							10,91	10,91	466,05
472	17855707N	141	11	Labor o Labradío secoano	ZARAGOZA			126	1	20,7	385,77	5250,89	9105,87	514,04
470	25428723S	141	13	Labor o Labradío secoano	ZARAGOZA			125	1	23,14	174,97	2702,88	4454,96	623,8
469	17209235Z	141	15	Labor o labradío regadio	ZARAGOZA						113,11	2868,59	3993,75	
467	17860496F	141	20	Labor o Labradío secoano	ZARAGOZA			124	1	29,48	87,7	1017,85	1899,49	929,34
468	17209235Z	141	21	Labor o labradío regadio	ZARAGOZA						86,24	1883,61	2751,52	
456	17860496F	142	15	Labor o Labradío secoano	ZARAGOZA			117	1	26,63	163,14	2755,84	4382,32	707,97
457	17108896R	142	16	Improductivo	ZARAGOZA			118	119	35,28	560,08	7958,09	12917,93	716,47

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAT 132 KV SET Virgen de Rodanas - SET Plaza y SET Virgen de Rodanas"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA		LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)		
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)	APOYOS		VUELO						
								Nº	Cantidad	Superficie (m ²)					Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)
459	17126537R	142	17	Labor o Labradío secano Improductivo	ZARAGOZA			120	1	20,7	170,19	2108,22		3810,95	662,4	350,08
460	822403182	142	19	Almendro regadio	ZARAGOZA						237,64	4136,94	4136,94	6497,49		152,15
454	17108896R	142	65	Labor o Labradío secano	ZARAGOZA			116	1	20,7	121,38	1532,56	1532,56	2747,46	485,52	425,08
458	25136337M	142	69	Labor o labradío secano Pastos	ZARAGOZA							690,87	690,87	1355,68		
436	17141725D	143	45	Labor o Labradío secano	ZARAGOZA						156,97	2107,23	2107,23	3654	627,85	401,37

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convoca la implantación experimental de la enseñanza semipresencial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020-2021.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las Leyes Orgánicas y demás disposiciones que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su artículo 5 relativo al aprendizaje a lo largo de la vida, establece que corresponde a las Administraciones Públicas promover planes de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas. Asimismo, en su artículo 3.9 determina el derecho a la educación de quienes no pueden asistir de modo regular a los centros docentes y, para garantizarlo, dispone que se desarrollará una oferta adecuada de educación de apoyo.

El Decreto 59/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón reconoce las características singulares de las Escuelas Oficiales de Idiomas y la necesidad de dotarlas de un marco de organización, funcionamiento y gobierno diferenciado de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de régimen general estableciendo que, en consecuencia, precisan de una regulación específica que les permita poner en marcha dinámicas de funcionamiento propias, en las que concreten tanto los aspectos relacionados con su gobierno y administración, como aquellos de tipo organizativo que permitan realizar de manera singular las actividades académicas, de formación a lo largo de la vida y culturales y de promoción de los idiomas, propias de estos centros.

En el punto 4 del artículo 2, sobre el carácter y enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, se determina que las enseñanzas de idiomas podrán impartirse en régimen oficial en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia al tiempo que en el punto 5 del mismo artículo determina que la autorización y modificación de las enseñanzas y de la oferta formativa que se impartan en las Escuelas Oficiales de Idiomas corresponde al Departamento competente en materia de educación no universitaria del Gobierno de Aragón.

Resulta de interés para la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la implementación de la enseñanza semipresencial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de las Escuelas Oficiales de Idiomas, por lo que el objeto de esta convocatoria es que las Escuelas interesadas en ello, soliciten su implantación de forma experimental durante el curso 2020-2021.

La Directora General de Planificación y Equidad, visto todo lo anterior, y en virtud de la estructura determinada por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar la implantación experimental de la enseñanza semipresencial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020-2021.
2. Esta Resolución será de aplicación en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en las extensiones dependientes de las mismas.

Segundo.— Definición y naturaleza de la modalidad semipresencial.

1. La enseñanza semipresencial combina de forma equilibrada la docencia presencial con la docencia a distancia con el fin de dar respuesta adecuada a las necesidades de formación permanente de las personas adultas con dificultades para ajustarse a horarios determinados y al aprendizaje a lo largo de la vida.
2. Las enseñanzas de idiomas de régimen especial ofertadas de forma semipresencial se impartirán de manera bimodal combinando sesiones presenciales colectivas, de asistencia



obligatoria para el alumnado, con la enseñanza a distancia a través de una plataforma educativa virtual que posibilite la interactividad entre alumnado y profesorado.

3. En los cursos de competencia general de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se desarrollan con una carga horaria de 4 horas y treinta minutos a la semana, la parte presencial de esta modalidad supondrá un máximo del 50%, es decir dos horas y quince minutos, del tiempo total asignado a la docencia de cada uno de los cursos. En el caso de los cursos de desarrollo cuatrimestral y con carácter intensivo, con una carga lectiva de 9 horas semanales, la docencia presencial igualmente supondrá un máximo del 50% de dichas horas, es decir cuatro horas y media.

4. En las horas presenciales de estas enseñanzas se priorizará la práctica y fomento de las actividades productivas e interactivas, mediante tareas comunicativas dirigidas a la adquisición de competencias, así como al impulso de las actividades colaborativas. Será también necesario orientar al alumnado en el desarrollo de estrategias de autonomía personal y de mejora de la competencia digital.

5. En el resto de las horas no presenciales, el profesorado organizará y programará el trabajo individual del alumnado en el entorno digital, a través de una plataforma virtual de aprendizaje que garantice la posibilidad de comunicación entre alumnado y profesorado, el trabajo colaborativo, el envío y valoración de tareas, así como la incorporación de herramientas para el desarrollo del autoaprendizaje y la autonomía personal.

6. El profesorado dispondrá de una hora por grupo de docencia semipresencial dentro de su horario complementario, hasta un máximo de dos, para la atención al alumnado que lo solicite. Esta atención al alumnado podrá realizarse de forma presencial o telemática.

7. El calendario escolar será el mismo que el establecido para el resto de modalidades de enseñanza del alumnado oficial de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad.

Tercero.— *Normativa de aplicación.*

1. La normativa de aplicación para esta modalidad de enseñanza semipresencial será la misma que con carácter general se aplica al resto de modalidades existentes, con la salvedad impuesta por las características propias de esta enseñanza que se recogen en la presente Resolución.

2. El número de alumnos y alumnas de cada grupo de docencia semipresencial será el mismo que corresponde al resto de cursos de enseñanza presencial, salvo en casos que, por circunstancias especiales, sea necesario atender a un número superior o inferior, de acuerdo con las instrucciones de comienzo de curso o la normativa existente, en cuyo caso estos grupos deberán ser autorizados por los servicios provinciales correspondientes.

3. La obligatoriedad de la asistencia de la parte presencial para el alumnado será igualmente la que se establezca para el alumnado del resto de modalidades.

Cuarto.— *Características de la convocatoria.*

1. Las direcciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas que deseen ofertar la modalidad semipresencial en el curso escolar 2020-2021 deberán presentar la correspondiente solicitud, de acuerdo con el anexo I de esta convocatoria, antes del 30 de junio a la Dirección General de Planificación y Equidad.

2. Las enseñanzas en la modalidad semipresencial se impartirán en las Escuelas Oficiales de Idiomas, o en cualquiera de sus extensiones, previa autorización por la Dirección General de Planificación y Equidad.

Quinto.— *Metodología de la enseñanza semipresencial.*

1. La metodología propia de la enseñanza semipresencial combinará de manera flexible y eficiente el trabajo presencial en el aula con el trabajo a distancia a través de los entornos virtuales. A su vez todo el trabajo sincrónico y en línea que se desarrolle en estas enseñanzas estará interrelacionado con el fin de favorecer la integración de todos los elementos curriculares en ambos entornos y la consecución de los objetivos competenciales de cada uno de los niveles.

2. Un pilar fundamental de esta enseñanza bimodal será la orientación pedagógica del alumnado en las herramientas y estrategias del aprendizaje autónomo de las lenguas extranjeras, facilitando el conocimiento y la utilización de recursos fuera del aula. De este modo la acción educativa también promoverá que el alumnado ejerza un papel activo y autorregulador de su proceso de aprendizaje.

3. El trabajo sincrónico de la parte presencial de la enseñanza semipresencial se complementará con el del entorno virtual para desarrollar todas y cada una de las actividades del currículo, con el fin de ayudar al alumnado en la consecución de las competencias y estrate-



gias productivas propias de cada nivel, utilizando los recursos online y las herramientas adecuadas para la práctica de dichas actividades.

Sexto.— Recursos para la enseñanza semipresencial.

1. El alumnado matriculado en la modalidad semipresencial necesitará acceso a un equipo informático y conexión a internet de banda ancha para el correcto seguimiento de esta modalidad de enseñanza. Asimismo, para que su trabajo en el aula virtual sea eficaz será necesario que el alumnado tenga conocimientos básicos de la navegación en la red y de utilización del correo electrónico.

2. La información y los datos para el acceso al aula virtual, al igual que las herramientas y acciones básicas para la navegación por la misma, se facilitarán al alumnado a comienzo del curso, así como cualquier otro recurso necesario para el correcto seguimiento de la parte no presencial del curso.

3. Los medios instruccionales que se utilicen deberán posibilitar al alumnado la consecución de las competencias y contenidos de las enseñanzas de idiomas y serán igualmente eficaces para su uso en procesos de formación autónoma.

4. El profesorado podrá combinar las herramientas y recursos disponibles para la enseñanza en línea con otros que los propios docentes desarrollen y que alojen en las plataformas educativas para llevar a cabo la consecución de los objetivos contemplados en las programaciones didácticas de cada nivel.

5. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte promoverá la implantación de la enseñanza semipresencial a través de actividades de formación específicas dirigidas a la especialización de los docentes que impartan esta modalidad educativa para el desempeño de sus tareas en los planes anuales de formación del profesorado, con el objetivo de dotar a los docentes de los instrumentos y herramientas necesarios para afrontar la especificidad de la metodología propia de esta enseñanza.

6. Igualmente, este Departamento, a través de la Dirección General responsable de estas enseñanzas, favorecerá las redes profesionales y el intercambio de experiencias y recursos para el profesorado de esta modalidad, así como la formación en el propio centro y la elaboración de recursos y materiales didácticos específicos para los idiomas que oferten esta modalidad.

Séptimo.— Profesorado.

1. El profesorado a cargo de cada uno de los grupos de enseñanza semipresencial llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Planificar e impartir las sesiones presenciales, así como realizar el control de asistencia a las mismas.
- b) Organizar y gestionar los recursos y materiales virtuales puestos a disposición del alumnado a través de la plataforma de aprendizaje.
- c) Planificar con suficiente periodicidad el trabajo que el alumnado deba realizar en el entorno virtual.
- d) Llevar a cabo el seguimiento del trabajo realizado por el alumnado en el entorno virtual y proporcionar suficiente apoyo e información sobre el mismo.
- e) Atender al alumnado que lo solicite de forma presencial o telemática.
- f) Realizar y facilitar la evaluación de progreso del alumnado recogiendo los datos correspondientes para informar y orientar a los estudiantes sobre el grado de consecución de los objetivos de cada nivel.
- g) Administrar las pruebas de evaluación del alumnado en los cursos no conducentes a certificación que corresponda, o en aquellos en los que el profesorado tenga que estar a cargo de dicha evaluación.
- h) Participar en las reuniones específicas de esta modalidad dentro del propio centro, si las hubiere, especialmente a comienzo y a final de curso.
- i) Cualquier otra función que le sea asignada derivada del carácter específico de esta modalidad educativa.

2. Se recomendará que el profesorado a cargo de la enseñanza semipresencial tenga o esté recibiendo formación en la docencia en entornos virtuales, incluyendo la utilización de plataformas educativas, así como en la elaboración y uso de recursos y materiales específicos para esta modalidad.

3. La elección de los cursos que se desarrollen de forma semipresencial se llevará a cabo por el mismo procedimiento que el resto de cursos presenciales, aunque teniendo en cuenta que, para optar a la impartición de los mismos, es necesario que el profesorado tenga sufi-



ciente competencia digital para asumir la parte de la docencia que se desarrolla en los entornos virtuales.

4. Para el cómputo del horario de este profesorado se tendrán en cuenta tanto las horas de docencia presencial como las no presenciales dedicadas a la gestión de la plataforma virtual, así como la atención al alumnado, en los términos que recoge el apartado segundo, punto 6.

5. El profesorado deberá permanecer en el centro en todos los periodos lectivos que correspondan tanto a la parte presencial como a la no presencial y a la atención al alumnado. La distribución de horas de cada docente quedará recogida en su horario personal.

6. El horario de la parte presencial será planificado por el Equipo Directivo de acuerdo con los criterios generales vigentes para la elaboración de horarios y su concreción para cada una de las escuelas. La parte del horario correspondiente a la docencia no presencial podrá determinarse a propuesta del profesor o profesora contando con el visto bueno del Equipo Directivo, teniendo en cuenta la mejor accesibilidad para el alumnado.

Octavo.— *Coordinación.*

1. La dirección del centro, en el caso de que haya más de un docente en esta modalidad, podrá nombrar un coordinador o coordinadora de la enseñanza semipresencial. Las funciones que realice el profesor o profesora responsable no tendrán la consideración de horas lectivas.

2. El profesor o profesora coordinador de la enseñanza semipresencial se hará cargo de las siguientes atribuciones:

- a) Llevar a cabo la correspondiente coordinación del profesorado de la modalidad semipresencial de estas enseñanzas y planificar las tareas de coordinación necesarias.
- b) Facilitar el soporte y supervisar el buen funcionamiento de las plataformas virtuales que pudiera estar utilizando el profesorado de dicha modalidad incluyendo la Resolución o gestión de los problemas técnicos puntuales que pudieran surgir.
- c) Optimizar los recursos y facilitar la comunicación de la información tanto al alumnado como al profesorado de esta modalidad.
- d) Orientar al profesorado de los distintos departamentos sobre las pautas para llevar a cabo la programación de estos cursos.
- e) Cualesquiera que pueda asignarle el Equipo Directivo en relación con la gestión de las enseñanzas semipresenciales.

Noveno.— *Currículo y evaluación del alumnado.*

1. En relación a los currículos, así como a los procesos de evaluación, promoción y certificación, será de aplicación la misma normativa que para el resto de enseñanzas de idiomas de régimen especial. El conjunto de objetivos, competencias y contenidos mínimos, así como los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de estas enseñanzas serán igualmente coincidentes.

2. Las programaciones didácticas de cada uno de los niveles e idiomas que oferten esta modalidad de enseñanza recogerán las adaptaciones necesarias, así como las consideraciones metodológicas que correspondan a la enseñanza semipresencial.

3. El profesorado llevará a cabo la evaluación de progreso de este alumnado, con carácter informativo y orientador a lo largo del curso, así como la evaluación final para la promoción, en los casos que corresponda de cursos no conducentes a certificación, tanto mediante pruebas presenciales como a través de los entornos virtuales, según se estime oportuno, conforme a lo previsto en la Orden ECD 1/1777/2019, de 11 de diciembre, sobre la evaluación y la certificación del alumnado de enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Para la evaluación de progreso se tendrán en cuenta los diferentes elementos del currículo, administrando al menos una prueba completa a mitad del curso que recoja información de todas las actividades de lengua que conforman dicho currículo. Del mismo modo el profesorado llevará a cabo un seguimiento del progreso del alumnado y podrá recabar los datos de tareas, trabajos y producciones que se realicen a lo largo del curso con el fin de informar y orientar a los estudiantes sobre el grado de consecución de los objetivos.

5. Para la evaluación final de los cursos no conducentes a certificación de este alumnado que se realice a través de pruebas administradas de forma telemática, se requerirá en este caso la identificación fehaciente del alumnado.

6. Se podrá igualmente combinar la evaluación presencial con la no presencial, siempre garantizándose la identificación de los estudiantes.



Décimo.— *Proceso de admisión y matrícula del alumnado en la enseñanza semipresencial.*

1. La oferta de cursos de modalidad semipresencial se iniciará a partir del curso 2020-2021 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma y tendrá un carácter experimental implantándose únicamente en aquellos idiomas y cursos que la Dirección General de Planificación y Equidad autorice.

2. Las condiciones de admisión y matrícula de este alumnado en la enseñanza semipresencial estarán recogidas en la Orden de Admisión del alumnado a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma para el curso 2020-2021 y se desarrollarán por los mismos procedimientos y de manera simultánea a las de la modalidad presencial.

3. En los casos que se oferte la enseñanza semipresencial en una EOI, el alumnado oficial que formalice su matrícula, tanto el que continua sus estudios como el alumnado de nuevo acceso, podrá optar indistintamente por esta modalidad o por la modalidad presencial, si existiesen ambas opciones en la oferta de un curso, eligiendo el grupo que corresponda.

4. Si, una vez concluido el proceso de admisión del alumnado, quedasen vacantes en la enseñanza semipresencial, el alumnado matriculado en otras modalidades podrá solicitar cambio de matrícula a estos cursos en la misma escuela, dentro del plazo correspondiente a los cambios de grupo. De igual modo, y en el periodo establecido con ese fin, el alumnado de esta enseñanza podrá solicitar cambio a otra modalidad, si existieran plazas en algún grupo.

Undécimo.— *Cláusula de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Duodécimo.— *Efectos.*

La presente Resolución surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimotercero.— *Recursos.*

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de junio de 2020.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**

ANEXO I

SOLICITUD AUTORIZACIÓN IMPLANTACIÓN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

Don/Doña _____

Director o Directora de la EOI _____

Localidad _____ Provincia _____

DECLARA:

Que se ha aprobado por el Claustro de Profesores con fecha _____, y a propuesta del Consejo Escolar en fecha _____, la implantación de la modalidad de enseñanza semipresencial en:

EOI/EXTENSIÓN _____

IDIOMA/S _____

NIVEL/ES _____

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Fdo:



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/575/2020, de 24 de junio, por la que se convoca procedimiento para el establecimiento de un acuerdo de acción concertada para la prestación del servicio de Valoración, Atención Educativa y Atención para la Integración Formativa, Social y Laboral de Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados bajo la Protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales mediante acogimiento residencial.

Las Cortes de Aragón han aprobado la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios sociales de carácter social y sanitario en esta Comunidad Autónoma, con el objetivo de otorgar mayor protagonismo en la organización de la prestación de estos servicios a las entidades del Tercer Sector sin ánimo de lucro, y se modifica el régimen de concertación de servicios establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

La acción concertada que regula la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, siguiendo la doctrina establecida por Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencias como la de 28 de enero de 2016, admite la colaboración con entidades sin ánimo de lucro autorizada por la legislación de los Estados miembros como instrumento para la consecución de los objetivos de solidaridad y de eficiencia presupuestaria, siempre que estas entidades, “no obtengan ningún beneficio de sus prestaciones, independientemente del reembolso de los costes variables, fijos y permanentes necesarios para prestarlas, ni proporcionen ningún beneficio a sus miembros”, limitando la retribución de dichas entidades al reintegro de costes y siempre en el marco del principio de eficiencia presupuestaria.

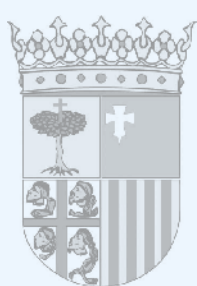
Acorde con la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública, que viene a reconocer expresamente en relación con los llamados “servicios a las personas”, como ciertos servicios sociales, sanitarios y educativos, que las Administraciones Públicas competentes por razón de la materia siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos estos servicios o organizar los servicios sociales de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos, la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, define en su artículo 3 los acuerdos de acción concertada como aquellos instrumentos organizativos de naturaleza no contractual a través de los cuales las Administraciones competentes podrán organizar la prestación de servicios a las personas, de carácter social o sanitario, cuya financiación, acceso y control sean de su competencia, de acuerdo con el procedimiento y requisitos previstos en la propia Ley y en la normativa sectorial de aplicación.

Tal y como se indica en la parte expositiva de la Ley, los servicios sociales, por su propia naturaleza, tienen una dimensión transfronteriza limitada, debiendo establecerse un régimen específico para los contratos públicos relativos a tales servicios, teniendo en cuenta siempre la observancia de los principios fundamentales de transparencia e igualdad de trato. Lo cierto es que las prestaciones personales de carácter social podrán verse excepcionadas de las reglas propias de la concurrencia de un contrato típico de servicios, puesto que, considerando las circunstancias objetivas que pueden justificar la diferencia de trato entre empresas, y el interés general que persigue la actividad, abren la posibilidad de acudir a la adjudicación directa de los servicios. Ello supone, asimismo, la implicación de las entidades del tercer Sector en la prestación de servicios a las personas de carácter social, de conformidad con lo establecido en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del tercer Sector de acción social.

Tal y como establece el artículo 25.2 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su nueva redacción, podrán ser objeto de acción concertada: “La reserva y ocupación de plazas para su ocupación por los usuarios del sistema público de servicios sociales, cuyo acceso será autorizado por las administraciones públicas competentes conforme a los criterios establecidos conforme a esta Ley”.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales (en adelante IASS), según su Ley reguladora, la Ley 4/1996, de 22 de mayo, tiene como objetivo la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Entre las competencias de este organismo, garantiza a los menores y adolescentes que se encuentran en situación social desfavorable una atención individualizada que asegure sus necesidades básicas, la convivencia en un entorno familiar adecuado y una formación que les permita su autonomía y libertad personal, así como su integración social y laboral.



El IASS para la atención de menores con medida protectora dispone de Centros propios, centros concertados y centros colaboradores a través de acuerdo marco, que deben dar respuesta a la atención adecuada en el momento en que se detectan las necesidades de los menores, siendo ésta una condición indispensable para garantizar el adecuado desarrollo de los menores y el ejercicio pleno de su derecho de protección.

El esfuerzo de todos los mecanismos administrativos durante los últimos años para intentar dar respuesta a las necesidades del sistema de atención a la infancia y a la adolescencia ha sido muy importante, habiéndose incrementado el número de plazas de acogida y flexibilizado el acceso a las plazas del Acuerdo Marco de Menores.

Durante el año 2017 se realizó un proceso participativo de evaluación del sistema a instancia de las Cortes de Aragón denominado “Mesa Técnica del Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia de Aragón”. En dicha Mesa se concluyó la necesidad de mejorar la atención de los centros residenciales de protección a la infancia reformando el sistema de acogida para dar respuesta a las necesidades y características de los niños y niñas con necesidad de protección, con recursos más especializados y diversificados.

Por otra parte, el Comité de los Derechos del Niño, en las Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de España dirigidos a las Comunidades y Ciudades Autónomas, de fecha 5 de marzo de 2018, recoge, en cuanto a Medidas Especiales de Protección, las relativas a los Niños No Acompañados, haciendo, entre otras, las siguientes Recomendaciones:

“Asegurar en todo su territorio la protección jurídica efectiva de los niños no acompañados y velar por que se aplique el principio de no devolución y se tenga en cuenta el interés superior del niño como consideración primordial, e impartir a los profesionales pertinentes formación y orientación adicionales sobre la determinación del interés superior del niño”.

Establecer centros de recepción para niños que estén adaptados a las necesidades de estos y cuenten con mecanismos de denuncia accesibles y efectivos, e investigar a fondo todos los casos de vulneraciones de los derechos de los niños”.

No obstante, desde el año 2017 se ha venido observando un notable incremento en la llegada de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes No Acompañados (NNAMNA) a los que se ha ido atendiendo en los recursos existentes de forma paulatina en función de su llegada y de las necesidades que cada uno de ellos presentaba.

La llegada de un número importante de niños, niñas y adolescentes no acompañados en el año 2018 conllevó un replanteamiento del sistema de atención a la infancia. Las previsiones a corto plazo eran muy preocupantes por la situación de emergencia que vivían comunidades limítrofes que estaban desbordando la capacidad de asistencia inmediata y provocando la llegada a Aragón en un flujo continuo que se incrementa cada día más.

Por el ritmo de llegadas y el nivel de ocupación de los recursos normalizados, la Dirección Gerencia del IASS constató la obligación de actuar habilitando plazas tanto de atención inmediata como de procesos de autonomía con aquellas entidades que pudiesen tener posibilidades de atender a menores en estas circunstancias, por disponer de personal y espacios adecuados, poniendo, en marcha un contrato programa, contratos menores y varios conciertos sociales para intentar atender el incremento creando diferentes recursos y dispositivos de atención en función de las necesidades detectadas.

En el mes de septiembre de 2018 se firmó un concierto social para la prestación del Servicio de Valoración, Atención Educativa y Atención para la Integración Formativa, Social y Laboral de Menores Migrantes No Acompañados bajo la protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales mediante acogimiento residencial, en virtud de la Orden CDS/1107/2028, de 26 de junio, consistente en la atención a 12 menores y posibilidad de ampliar en 2 más (total de 14 menores atendidos).

El incremento en el ritmo de llegadas de menores migrantes no acompañados al territorio aragonés hizo que el mes de noviembre de 2018 se realizará la ampliación urgente del servicio, añadiendo un módulo completo más (total de 14 menores atendidos).

A fecha actual, es preciso señalar que, aunque se ha reducido el ritmo de llegadas de niños migrantes no acompañados, todavía continúa existiendo el flujo migratorio.

El Servicio de Valoración y Atención educativa e Integración formativa, social y laboral continúa prestándose, manteniendo su capacidad máxima, siendo un servicio fundamental para la valoración de las necesidades de cada niño/joven y para la derivación a los dispositivos de atención residencial en función de las mismas.

Es por ello que, ante la proximidad de la finalización del plazo de vigencia del concierto social, se considera oportuno convocar nuevo proceso de adjudicación del Servicio, en el que se puedan atender los siguientes aspectos:



- Valoración de la situación y de las necesidades que presente el menor.
- Atención educativa, acompañamiento y seguimiento de la situación del menor.
- Facilitar la integración del menor mediante el apoyo formativo- laboral, social, regularización de la situación legal, así como cualquier otro que precise durante su estancia.

El IASS carece de medios propios que permitan realizar dicha atención con la celeridad y garantía de calidad necesaria en la actualidad, por lo que se plantea la necesidad de la realización de un Concierto Social para la Valoración, Atención Educativa y Atención a la Integración Formativa, Social y Laboral de los Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados con una entidad social sin ánimo de lucro instaurada en la ciudad de Zaragoza, como solución óptima, que posea la infraestructura necesaria para organizar y gestionar de manera urgente dicho recurso.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

Primero.— Convocar el procedimiento de acceso al concierto social para la prestación del servicio de Valoración, Atención Educativa y Atención a la Integración Formativa, Social y Laboral de los niños y adolescentes migrantes no acompañados en situación de desprotección mediante acogimiento residencial, con arreglo a lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón y la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Segundo.— Aprobar las condiciones técnicas de prestación del servicio de Valoración, Atención Educativa y Atención a la Integración Formativa, Social y Laboral de los niños y adolescentes migrantes no acompañados en situación de desprotección mediante acogimiento residencial que figuran en el anexo 1 y el procedimiento establecido en el anexo 2.

Tercero.— Podrán acceder al concierto social previsto en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la presente convocatoria.

Las Entidades deberán contar con la acreditación y autorización para el desarrollo de las actividades objeto del presente Acuerdo de Acción Concertada debiendo estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, el presente Acuerdo de Acción Concertada podrá realizarse a través de sociedades cooperativas calificadas como Entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— El importe del concierto social asciende a 1.434.233,76 € y su duración será desde el 1 de septiembre de 2020 o la fecha de formalización de los Acuerdos de Acción Concertada si esta fuera posterior hasta el 31 diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de dos años más.

Es preciso tener en cuenta que el coste depende de una Orden de Precios que puede ser modificada durante el transcurso del concierto.

Quinto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón,



conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de junio de 2020.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Servicios Centrales

ANEXO 1**CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS DEL SERVICIO DE VALORACIÓN, ATENCIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN FORMATIVA, SOCIAL Y LABORAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS BAJO LA PROTECCIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES MEDIANTE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL.****Primera. - Objeto.**

El presente procedimiento tiene por objeto establecer un acuerdo de acción concertada para la prestación del servicio de Valoración, Atención Educativa y Atención a la Integración Formativa, Social y Laboral de los niños y adolescentes migrantes no acompañados en situación de desprotección mediante acogimiento residencial.

El servicio de Valoración, Atención Educativa y Atención a la Integración Formativa, Social y Laboral de los niños y adolescentes migrantes no acompañados en situación de desprotección mediante acogimiento residencial formará parte de la Red de Recursos Residenciales de Protección a la Infancia, que tiene como finalidad dar una respuesta inmediata a los menores que requieran una intervención urgente, con el fin de proporcionarles la acogida inmediata en un contexto de protección y atención, facilitando y colaborando en el estudio, valoración y diagnóstico de las medidas de protección más adecuadas para el bienestar de cada menor, a través del proceso de acogida, observación de comportamiento y actuaciones educativas que favorezcan los procesos personales y el trabajo interdisciplinar; así como la integración formativa, social y laboral y los procesos de autonomía de los niños y adolescentes migrantes no acompañados.

Los objetivos generales son:

- ✓ Dispensar una acogida de aquellos niños y adolescentes migrantes que se encuentren en situación de alto riesgo y abandono por hallarse sin atención de adultos a su cuidado, atendiendo sus necesidades físicas, de higiene, alimentación y vestido, y proporcionando atención médica, educativa y psicológica.
- ✓ Proporcionar un contexto seguro, protector y educativo, respondiendo a sus necesidades evolutivas de desarrollo.
- ✓ Identificar el proyecto migratorio de los niños y adolescentes.
- ✓ Observar, registrar y transmitir las verbalizaciones, conductas y comportamientos de los niños y adolescentes en relación con los diferentes ámbitos de desarrollo y su proyecto migratorio.
- ✓ Proporcionar apoyo personal, seguridad y afecto para favorecer los procesos personales de los niños y adolescentes.
- ✓ Promover la adquisición de comportamientos socialmente adaptados, aprendizaje de pautas de conducta, adquisición de hábitos, cambio de actitudes y promoción de valores desde la provisionalidad y temporalidad.
- ✓ Favorecer la integración formativa, social y laboral de los niños y adolescentes.
- ✓ Facilitar y colaborar en el estudio y diagnóstico interdisciplinar de las actuaciones de protección más adecuadas a la situación de cada niño y adolescente.

Los objetivos específicos:

- ✓ Atender las necesidades médicas para lo que se realizará un reconocimiento médico general y facilitar atención médica que se precise.
- ✓ Atender de manera inmediata las necesidades de alimentación, vestido e higiene a su llegada al centro.
- ✓ Conocer la adquisición de hábitos personales básicos de los niños y adolescentes.
- ✓ Comprender, asumir y dar respuesta a los procesos psicodinámicos de relación que se van a dar en los niños, con los educadores y la estructura organizativa.
- ✓ Detectar y conocer características personales, relaciones sociales y afectivas de los niños y adolescentes que posibiliten un mejor estudio y valoración diagnóstica.
- ✓ Escuchar a los niños para comprender su realidad desde una atención individualizada y personalizada. Asegurar que participen en su proceso protector.



Servicios Centrales

- ✓ Identificar el nivel de capacitación personal, formativa, laboral e intereses lúdicos, así como su proyecto migratorio.
- ✓ Crear un clima de convivencia cálido y acogedor que proporcione a los niños afecto, seguridad y comprensión.
- ✓ Promover e incorporar en los niños, pautas de normalización en sus comportamientos habituales.
- ✓ Realización y ejecución de registros de conducta que posibiliten el estudio del niño.
- ✓ Favorecer y posibilitar atención puntual psicológica a aquellos niños que lo necesiten por medio de los servicios normalizados de salud o propios del Servicio de Protección.
- ✓ Capacitar a los niños en el lenguaje castellano y facilitar formación pre-laboral para su correcta integración social y laboral
- ✓ Tramitar la documentación necesaria para asegurar su situación legal en Aragón y posibilitarles la ejecución de su proyecto migratorio.
- ✓ Acompañar y facilitar su autonomía y adaptación a la cultura y entorno aragonés.
- ✓ Incorporar a los jóvenes a un modo de vida autónomo e integrado dentro de su comunidad.
- ✓ Proporcionar a los jóvenes habilidades, destrezas y contextos que les facilite una vida independiente y su participación en la comunidad.
- ✓ Respetar su individualidad, creencias e identidad cultural.
- ✓ Desarrollo de la autonomía, emancipación personal y tránsito a la vida independiente a través de procesos de integración y normalización sociolaboral y participación comunitaria.

Segunda. - Servicios a concertar

1.-UNIDAD CONCERTADA:

Las características del Servicio de Valoración, Atención Educativa y Atención a la Integración formativa, social y laboral para niños y adolescentes migrantes no acompañados mediante el acogimiento residencial, serán las siguientes:

- Dos módulos con capacidad de 12 plazas cada uno, con posibilidad de ampliar hasta dos plazas más por situación de emergencia en cada módulo. Máximo de 28 plazas en total.
- Destinada a Niños y Adolescentes que llegan a nuestra Comunidad Autónoma procedentes de otros países, no integrados en la Unión Europea, sin acompañamiento de adultos responsables de su cuidado.
- Los Servicios de Protección serán responsables de la derivación.

El servicio a prestar consistirá en:

- La gestión del servicio de Valoración, Atención Educativa y Atención a la Integración formativa, social y laboral para niños y adolescentes migrantes no acompañados mediante el acogimiento residencial.

La Dirección del centro será ejercida por personal al servicio del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La Dirección garantizará que los objetivos y el programa de trabajo a desarrollar con los niños y adolescentes sean conforme Al Proyecto Educativo del Centro elaborado por el Director de la Casa y debidamente autorizados.

La entidad ejercerá sus funciones bajo la dependencia jerárquica de la Dirección Pública, desarrollando la gestión educativa en conformidad con el Proyecto Educativo y Normas de funcionamiento, con sometimiento pleno a las prescripciones que emanen de las disposiciones vigentes que al efecto se impartan y establezcan, participando en reuniones de seguimiento y coordinación que se convoquen.

2.- INGRESO Y RELACIÓN CON LA ENTIDAD PÚBLICA

La entidad desarrollará la gestión educativa, en la unidad concertada residencial, en conformidad con los Proyectos Educativos y Normas de funcionamiento, con sometimiento pleno a las prescripciones que emanen de las disposiciones vigentes que al efecto se impartan y establezcan, participando en reuniones de seguimiento y coordinación que se convoquen.



Servicios Centrales

El ingreso en la unidad concertada residencial se producirá siempre a través de los Servicios de Protección, mediante resolución de delegación de guarda de la Dirección Provincial correspondiente.

3.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCERTADA

a) Llevar a cabo un Proyecto de Gestión educativa en el marco del Proyecto Educativo y Normas de Funcionamiento Interno establecido por la Dirección para los centros de acogida y elaboración de los Planes Educativos Individuales de los niños y adolescentes (P.E.I.)

b) Desarrollar y ejecutar los programas de atención socioeducativa de los niños y adolescentes atendidos.

En concreto el trabajo educativo deberá hacer efectivo el proceso de acogida y valoración del niño o adolescente durante los primeros 21 días de su estancia, la cumplimentación de un informe de valoración del niño con la finalidad de facilitar el estudio de su situación y de las actuaciones más adecuadas para su protección. Posteriormente el trabajo educativo consistirá en elaborar un Proyecto Educativo Individualizado (PEI) de Integración formativa, social y laboral, en colaboración con el Servicio de Protección a la Infancia y la ejecución de dicho PEI junto al joven hasta alcanzar los objetivos fijados en el mismo.

Los profesionales destinados a la atención educativa y coordinadora deberán conocer:

a) Los protocolos de actuación del Sistema de Protección a la Infancia; en particular aquéllos en relación con la Atención Inmediata y el Protocolo de actuación con Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes No Acompañados.

Conocerán y actuarán según lo establecido en los protocolos de atención al Abuso Sexual Infantil y cuantos protocolos específicos se adopten por el Sistema de Protección a la Infancia de Aragón, cumpliendo en todo caso con las instrucciones de servicio que se establezcan desde el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

b) Los protocolos de colaboración interinstitucional con la Fiscalía y Policía para la derivación de casos y colaboración en la identificación, filiación o pruebas de edad. Facilitarán la colaboración de actuaciones con la Subdelegación del Gobierno para los niños/as no acompañados de terceros países.

c) Asimismo, los profesionales estarán formados y tendrán conocimiento de los Protocolos establecidos en la Comunidad Autónoma de Aragón para la atención de situaciones específicas en las que puedan estar implicados menores de edad, tanto de violencia de género, como víctimas de trata y mutilación genital femenina, o cualquier otro que se establezca.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS A CONCERTAR

4.1.- ATENCION SOCIOEDUCATIVA A MENORES Y JOVENES INTERNADOS

4.1.1.- PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Los principios y criterios en los que deberá basarse el diseño, organización y gestión de los recursos residenciales son los recogidos por la legislación aplicable en materia de protección a la infancia.

El interés superior del menor

- ✓ Primacía de este principio sobre cualquier otro legítimo.
- ✓ En caso de concurrir cualquier otro interés legítimo junto al interés superior del niño/a deberán priorizarse las medidas que, respondiendo a este interés, respeten también los otros intereses legítimos presentes
- ✓ Las decisiones y medidas adoptadas en interés superior del menor deberán valorar en todo caso los derechos fundamentales de otras personas que pudieran verse afectados



Servicios Centrales

- ✓ La finalidad de la intervención es la concreción y explicitación del interés superior del menor.
- ✓ El acogimiento residencial deberá estar siempre justificado y en función de la finalidad de la intervención.
- ✓ Protección y garantía de sus derechos fundamentales como persona, consagrados en la Convención de Derechos del Niño y los recogidos en la legislación estatal y autonómica española.

Derecho de los niños/as y jóvenes a vivir en familia.

- ✓ El principal objetivo de intervención debe ser la mejora de las condiciones familiares con el fin de que puedan permanecer en su propio hogar, siempre que sea posible. En el caso de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados se valorará la conveniencia de su reincorporación a su entorno familiar de origen según los protocolos establecidos.

Complementariedad del acogimiento residencial.

- ✓ Constituye una medida especializada de protección temporal
- ✓ Como función complementaria y, en su caso, sustitutiva de la familia, asumen las tareas de guarda, educación y cuidados de los menores atendidos, reproduciendo un ambiente familiar, en lo referente a la infraestructura residencial y a los patrones de vida cotidianos, lo más normalizados posibles.

Las necesidades de los niños como eje primordial.

- ✓ Como recurso de protección debe definirse, tanto en su tipología como en su organización, en función de las necesidades y de las finalidades de la intervención en cada caso.
- ✓ Tiene que haber recursos definidos y diferenciados para dar respuesta a las necesidades de la población infantil, susceptible de requerir esta medida de protección.
- ✓ Los programas de acogimiento residencial, así como los procedimientos que se establezcan para su desarrollo, deberán basarse en su capacidad para cubrir adecuadamente las necesidades de los niños.
- ✓ Las necesidades de los niños/as y adolescentes deben prevalecer sobre otros criterios de oportunidad de organización, gestión o configuración.

El acogimiento residencial como una red flexible y especializada.

- ✓ Red flexible, diversificada y especializada de recursos:
- ✓ Recursos residenciales adaptados a las finalidades de atención e intervención en función de las necesidades individuales de los menores
- ✓ Desarrollo de una red diversificada, estructurada, especializada y coherente que contemple programas específicos adecuados a perfiles y necesidades diferenciadas.
- ✓ Necesidad de especialización en los destinados a jóvenes con problemas conductuales/emocionales/trastornos de salud mental.

Atención integral, individualizada y proactiva.

- ✓ Asunción de la educación integral con especial énfasis en necesidades afectivas y de relación con hincapié en ofrecer experiencias confortables, de buen trato, de reparación de la confianza en los adultos
- ✓ Planteamiento proactivo de detección temprana de dificultades que puedan obstaculizar el adecuado desarrollo del niño y su progresiva autonomía.

Participación de los niños y sus familias.

- ✓ Los niños/as y adolescentes deben de poder participar en las decisiones que les afectan con relación a medidas y alternativas posibles.
- ✓ En el desarrollo de los programas de acogimiento residencial, la participación de los niños debe ser un doble eje de trabajo:
 - Como derecho



Servicios Centrales

- Como objetivo educativo (toma en consideración de opiniones, sugerencias en el funcionamiento de los hogares y en las decisiones que les afectan -ocio, estudio...etc.), generando experiencias reales de implicación personal acordes a la edad.
- ✓ La atención residencial contemplará la participación de los menores en el funcionamiento de las residencias, estableciendo dinámicas de discusión de grupo y decisiones sobre cuestiones cotidianas que les afecten.
- ✓ En los casos cuya finalidad de la intervención sea la reunificación familiar, se deberá promover el acercamiento de las familias, su motivación para la participación en todo el proceso y su inclusión como sujeto de actuaciones educativas.
- ✓ En todo caso, se tendrá comunicación con las familias en sus países de origen siempre que sea posible. La familia debe ser tenida en cuenta como motor de desarrollo personal de los niños.

Normalización y especialización.

- ✓ Necesidad de que los niños en los hogares disfruten de una vida lo más parecida a la del resto de los niños que viven con sus familias, tanto en el diseño del ambiente físico, como en las rutinas cotidianas y el acceso a los recursos de la comunidad.
- ✓ Especialización en casos de menores con graves problemas emocionales y conductuales.

Transparencia, eficacia y eficiencia.

- ✓ Recursos con gestión educativa transparentes basadas en un Proyecto Educativo, Normas de funcionamiento y una metodología coherente.
- ✓ Seguimiento y evaluación del acogimiento residencial por medio de la evaluación del diseño, con la finalidad de analizar la calidad técnica del Proyecto de Gestión, la evaluación de resultados, que valore la eficacia de las intervenciones y los logros obtenidos, y la evaluación de procesos, que analice el modo en que se lleva a cabo el programa de intervención y cómo se trabaja.
- ✓ La Administración ha de tener conocimiento directo y actualizado de la atención prestada a los menores.

Proporcionalidad y mínima intervención

- ✓ La actuación en las situaciones de desprotección y la determinación de las medidas de protección más adecuadas estarán guiadas por el principio de mínima intervención, priorizando siempre que el acogimiento residencial sea por el tiempo estrictamente necesario para su integración social y familiar.
- ✓ El ingreso, modificación o finalización del acogimiento residencial, en especial en centros especializados en trastornos de conducta, como medida de protección temporal, se regirá por el principio de flexibilidad y proporcionalidad, para garantizar en todo momento la adecuación de las actuaciones a la situación concreta de la o el menor.

4.1.2.- PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS A DESARROLLAR**A) Programa de acogida y valoración inicial**

- Área de desarrollo social y familiar: participar y colaboración con el estudio de la situación familiar y social del menor. Contacto menor/familia. Relación entre hermanos, relación entre iguales.
- Área de identificación, filiación, documentación o pruebas de edad.
- Proyecto migratorio: Estudio de las condiciones que han propiciado el proyecto migratorio. Estudio de objetivos, expectativas y riesgos. Análisis del recorrido y llegada a España, condiciones y vivencias, así como efectos del mismo.
- Área de evaluación específica de potencialidades para la integración y adaptación social y cultural
- Área de evaluación específica de dificultades para la integración y adaptación cultural

B) Proyecto socioeducativo individualizado de integración formativa, social y laboral.

- Área de desarrollo social y familiar



Servicios Centrales

- Área de alfabetización en lengua castellana. Intervenciones para facilitar la adquisición de la lengua para su adecuada integración cultural.
- Área de desarrollo convivencial. Participación del menor en los espacios de convivencia, desarrollo de habilidades de participación, escucha activa, competencias de comunicación y asertividad, conocimiento de niveles de participación y responsabilidad.
- Área de desarrollo físico y de la salud. Programas de educación para la salud incluyendo actuaciones e intervenciones en salud mental y drogodependencias. Regularización de la situación sanitaria. Atención a las necesidades medicas. Desarrollo de programas de educación sexual
- Área de desarrollo Escolar/Formativo. Escolarización. Coordinación con las intervenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Área de desarrollo laboral y pre laboral donde se desarrollen actividades de aprendizaje pre-laboral y laboral, acompañamiento en la búsqueda de empleo.
- Área de desarrollo de Ocio y Tiempo libre. Participación en recursos de la comunidad, programación de actividades y aprendizaje de ocio y tiempo libre saludables.
- Área de desarrollo prosocial: solución de problemas, habilidades sociales, pensamiento creativo, pensamiento crítico, habilidades de comunicación, desarrollo en valores.
- Área de desarrollo cognitivo intelectual: habilidades de intelectuales básicas y de aprendizaje, habilidades lingüísticas y psicomotrices.
- Área de desarrollo afectivo –emocional. Capacidades de control emocional, autoestima, seguridad y autoafirmación. Motivaciones

4.1.3. GESTIÓN DE LA ATENCIÓN.

La atención en el Servicio se desarrollará de conformidad con el Mapa de Procesos establecido en el Proyecto Educativo en donde deberán constar los procesos estratégicos, operativos y de soporte, que definen y concretan la tarea educativa y administrativa que se debe desarrollar para la correcta atención de los menores acogidos.

La entidad concertada se compromete a disponer del correspondiente Proyecto de Gestión educativa donde se recogerán los distintos protocolos de actuación, con sus correspondientes procedimientos a seguir de cada uno de los procesos definidos.

Como mínimo dispondrá de los siguientes protocolos e instrumentos de actuación que se relacionan pudiendo incrementar o sustituir en función de las necesidades, evolución de la actividad educativa o propuestas de mejora. Cualquier variación deberá ser comunicada y debidamente autorizada por la Dirección de la Residencia.

4.1.3.1 PROTOCOLOS EDUCATIVOS E INSTRUMENTOS DE ACTIVIDAD.

1 Protocolos estratégicos

- Protocolo de desarrollo de la formación continuada
- Protocolo de acciones para la mejora continua
- Protocolo de organización e incidencias horarias
- Protocolo de sustitución de personal
- Protocolo de organización laboral

2 Protocolos operativos

- Protocolo de acogida
- Protocolos de apoyo a las necesidades básicas
- Protocolo de elaboración del Proyecto educativo individualizado durante la estancia.
- Protocolo de participación del menor
- Protocolo de apoyo en la determinación de las medidas de protección
- Protocolo de valoración



Servicios Centrales

- Protocolo de elaboración de informes de valoración y seguimiento
- Protocolo de coordinación educativa y técnica
- Protocolo de aplicación de medidas educativas
- Protocolo de seguridad y protección
- Protocolo de apoyos técnicos especializados
- Protocolo de dinero de bolsillo e incentivos
- Protocolo de acompañamiento de los menores
- Protocolo de actuación frente al maltrato institucional
- Protocolos diferenciados de salida según la alternativa del menor
- Protocolo de encuestas de opinión para menores y profesionales.

3 Protocolos de soporte

- Protocolo de limpieza y lavandería de las instalaciones del Servicio
- Protocolo de archivo y documentación
- Protocolo de gestión de almacén
- Protocolo de gestión de la ropa de los menores
- Protocolo de compras
- Protocolo de alimentación e higiene
- Protocolo seguridad e higiene en el trabajo
- Protocolo de actuación frente a urgencias y/o emergencias

INSTRUMENTOS DE ACTIVIDAD

- Ficha de entrada y seguimiento
- Ficha inicial de recogida de datos
- Ficha registro Diario
- Plan general de actuación educativa
- Proyecto educativo individualizado
- Registro acumulativo de observación y seguimiento
- Informe de decisión técnica de inclusión en programa de media estancia.
- Registro de contactos familiares.
- Informe de valoración y seguimiento
- Informe de incidencias
- Ficha de coordinación técnica
- Registro de incentivos semanales
- Agenda de trabajo
- Encuestas de satisfacción
- Registro de dinero de bolsillo e incentivos
- Registros de ropa e higiene
- Plan de limpieza
- Partes de incidencias.

4.1.3.2 EXPEDIENTE INDIVIDUAL

El Servicio dispondrá de un expediente individual de cada uno de los usuarios, que contendrá, como mínimo:

- Ficha inicial de recogida de datos
- Plan general de actuación educativa
- Proyecto educativo individualizado
- Registro acumulativo de observación y seguimiento
- Proyecto individualizado de Integración formativa, social y laboral
- Informes educativos de valoración y seguimiento
- Participación y opinión del menor en el proceso residencial y personal.
- Gestiones administrativas de regularización



Servicios Centrales

4.2.- GESTIÓN RESIDENCIAL

La prestación de los servicios auxiliares necesarios en la gestión residencial podrá ser desarrollada de forma directa por la entidad concertada o de forma indirecta, mediante servicios externos con cargo a la entidad.

Mensualmente la entidad/es entregarán a la Dirección información por escrito de la relación de empresas suministradoras y prestadoras de servicio del mes anterior, en el que se relacionarán los conceptos e importes de los servicios facilitados.

4.2.1.- Servicio de comidas.

La entidad/es suministrarán pensión alimenticia completa consistente en desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena a los niños y adolescentes residentes en las Casas y a los profesionales que directamente y en ese horario les atiendan. La entidad/es concertadas ofertarán las características y rotación de menús de todas las comidas para un mínimo de 15 días.

4.2.2.- Servicio de limpieza.

Realizarán las tareas de limpieza efectuando el control y planificación de los productos y utensilios utilizados en la limpieza y desinfección.

4.2.3.- Servicio de lavandería.

Deberán garantizar el lavado, plancha y costura de la ropa personal de los menores y lencería común del Servicio. Se encargarán también de su distribución, organización y almacenaje. El cuidado, orden y limpieza de cuartos de lavandería y ropero. El control y planificación de productos y utensilios empleados en lavandería.

5.- ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1 Recursos Humanos y cualificación profesional

Teniendo en cuenta la importancia de la personalización de la atención en la definición de la calidad de los servicios de atención a menores bajo la acción protectora del Gobierno de Aragón, la existencia de un personal de atención directa suficiente y con la titulación necesaria es considerada uno de los elementos básicos para la definición de la calidad del proyecto.

En cualquier caso, el personal de atención directa necesario para el desarrollo de estos servicios, que ha de ser aportado por la entidad, deberá ajustarse a la tipología de usuario y al tipo de servicios que se describen en el presente Pliego, debiendo por tanto el licitador especificar el personal que utilizará para el desarrollo de estos servicios y la titulación específica del personal de atención directa.

La entidad incluirá además aquel otro personal que, de acuerdo con su proyecto, considere necesario para el mejor desarrollo de cada uno de los servicios, debiendo igualmente detallarse el personal que se pretende utilizar.

Describirá además el equipo técnico participante y su titulación cuya función principal esté relacionada con el control de calidad del servicio.

La plantilla mínima de referencia del Centro podrá variar en función de los servicios que se contratan al exterior y de la organización del Centro. En todo caso, deberán cumplirse las ratios de personal y demás requisitos exigidos, en función de la tipología del centro según la normativa existente y la normativa que en el futuro la complementa o sustituya, igualmente con el plazo que se establezca para que la entidad adapte el centro a las nuevas exigencias.

En todos los casos, y cualquiera que sea el tipo de Centro y el número de plazas con que cuenta, tendrá la obligación de asegurar la atención de los niños/as en los términos indicados en estas condiciones técnicas mínimas de atención directa y en la legislación vigente.



Servicios Centrales

Los centros contarán con personal suficiente de atención directa a los niños/as, cumpliendo los requisitos del Título III sobre Clasificación profesional del III Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, registrado y publicado por resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo.

El personal de la unidad concertada, compuesto por un equipo multiprofesional, deberá estar en posesión de la titulación y cualificación profesional precisa para el desarrollo de sus funciones, establecidos en el citado III Convenio, en el apartado 4 de Grupos profesionales y en el Anexo 1 sobre Competencias generales de los puestos de trabajo y cualificación de referencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones; sin perjuicio del voluntariado que pueda colaborar en determinadas actividades, así como contar con la experiencia profesional precisa para el desarrollo de sus funciones de asistencia, atención, cuidado y formación de los menores y jóvenes acogidos, y tramitación documental, en su caso.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 13.5. de la Ley Orgánica 1/1996, según la redacción dada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales"

Para aquellas disposiciones no contempladas en este pliego de prescripciones técnicas el adjudicatario viene obligado al cumplimiento del resto de las obligaciones que pudieran venir impuestas en virtud de normativa vigente.

5.2. Medios personales y materiales

Las entidades participantes en este Acuerdo de Concertación dispondrán de los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio, en los términos que se indican en el Anexo 2 de esta Convocatoria.

Como criterio general, se garantizará **la organización de turnos del personal**. - Se asegurará la adecuada atención de las personas residentes y el correcto funcionamiento del centro las veinticuatro horas del día. En cualquier caso, el centro deberá disponer en todo momento de una persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca, designada de forma expresa en función de los turnos de personal.

Personal de atención directa. - Se garantizará la presencia de personal de atención directa tanto en horario diurno como nocturno en número suficiente, según las necesidades de las personas atendidas. Se garantizarán al menos la presencia diaria de un técnico de equipo socioeducativo en los turnos de mañana y tarde.

Horario nocturno. - En el centro se contará al menos con un profesional de atención directa presencial y otro localizable.

Profesionales de atención directa.- Se consideran de atención directa los profesionales responsables de la planificación de los cuidados de las personas usuarias y los que directamente realizan las tareas y actividades para prestar la atención, dentro de los equipos socioeducativos y de apoyo socioeducativo según la definición dada por el III Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, registrado y publicado por resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo.

Tercera. - Funciones de la entidad o entidades concertadas.

Con carácter general, la entidad concertada garantizará que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, prevalecerá la acción educativa sobre el resto de las intervenciones, igualmente deberán garantizar la confidencialidad de sus actuaciones con los menores internados y garantizará en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Servicios Centrales

1.- RESPECTO AL PERSONAL.

La entidad concertada deberá cumplir los siguientes puntos:

- Control de personal: Informará diariamente a la Dirección, sobre la presencia de la plantilla, ausencias y sustituciones que realice.
- Los horarios y turnos deberán ser aprobados por la Dirección. Cualquier modificación que se pueda proponer deberán ser comunicadas a la Dirección con tiempo suficiente.
- Determinará el procedimiento para que, al comienzo de cada turno, los trabajadores sean debidamente informados de las incidencias habidas en el turno anterior.
- En la distribución de turnos del personal educador/a se procurará garantizar la presencia de personal de ambos sexos.
- Garantizará los periodos de descanso entre los diversos turnos de trabajo, en conformidad con la legislación vigente.
- Garantizará la formación específica continuada para el personal. La Dirección conocerá el Plan Anual de Formación, así como el contenido detallado del mismo en el que deberán incluirse formación específica en materia de prevención de riesgos laborales.
- Deberá cumplirse cuantas reglamentaciones y disposiciones sanitarias existan respecto la gestión del servicio de comidas.
- En el supuesto de que fuese preciso dotar al personal de ropa de trabajo o instrumentos técnicos y materiales para el desempeño de sus funciones, la adquisición de éstos será por cuenta de la entidad.
- La realización de prácticas profesionales, que en ningún caso formarán parte de la plantilla exigida, requerirá autorización de la Dirección.

En todo caso la entidad deberá cumplir con la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social y en materia de prevención de riesgos laborales.

2.- RESPECTO A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS.

El cumplimiento del Proyecto Educativo corresponde a todos los trabajadores, que llevarán a cabo actuaciones dirigidas al logro educativo, terapéutico y a la prevención de incidentes.

- La entidad concertada establecerá una programación anual que recogerá indicadores que permitan analizar la evolución de los programas y actuaciones y que presentará en el mes de enero de cada año. Durante el primer trimestre presentará memoria anual que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y sistemas de implementación, así como memoria justificativa de gastos empleados para el cumplimiento de los mismos.
- La entidad concertada se compromete a comunicar periódicamente los indicadores de seguimiento de la gestión y siempre que sean requeridos por la Dirección.
- La entidad concertada se compromete al cumplimiento del Reglamento de régimen interno y aquellas disposiciones que emanen de la Dirección o del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, realizando cuantos informes consideren necesarios para la valoración de la situación de desprotección del menor, así como aquellos que le sean solicitados por la Dirección.
- La entidad concertada presentará sistemas evaluativos que permitan analizar la evolución de los programas y actuaciones y se comprometerá en el desarrollo de grupos de mejora para detectar carencias y proponer modificaciones en los programas.
- La entidad concertada garantizará la posibilidad de recoger y tener en cuenta la opinión del menor con relación a peticiones y sugerencias sobre el funcionamiento y organización del Servicio.
- Respecto a las actuaciones socio sanitarias serán garantizados los derechos de los menores atendidos, conforme a lo establecido en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, y en la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Todos aquellos gastos derivados del desarrollo de los programas socio-educativos y terapéuticos serán por cuenta de la entidad concertada, incluidos los escolares o formativos.
- De forma específica cuando un menor requiera ingreso hospitalario deberá ser atendido por personal de la entidad concertada, preferiblemente profesionales del Servicio.



Servicios Centrales

- Se colaborará con el Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia en la gestión de la participación efectiva de los menores en los sistemas de evaluación y planificación de las unidades de protección a la infancia determinadas por el Servicio.

3.- RESPECTO A LA GESTION RESIDENCIAL.

3.1. LA ALIMENTACION

Preferentemente la organización del servicio de alimentación se realizará mediante el suministro y elaboración de comidas en las propias casas. No obstante, lo anterior, dada la especificidad de la atención en este centro, el servicio podrá prestarse, en las dos modalidades siguientes:

- A) Adquisición de comidas elaboradas en cocinas externas y transportadas al centro.
- B) Suministro y elaboración de comidas en el centro. En este caso, las necesidades de personal, menaje, suministros y proveedores y obligaciones legales al respecto corresponden a la entidad concertada, que presentará su plan de ejecución para la aprobación por parte de la dirección del centro. Asimismo, la entidad podrá optar por un modelo mixto que deberá notificar a la Dirección del centro para su aprobación.

La pensión alimenticia completa que se deberá suministrar estará compuesta por desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena, incluido guarniciones, además de un zumo de frutas a lo largo del día, en el que se deberán tener en cuenta las necesidades de los residentes con celiaquía y otras intolerancias alimentarias.

La comida y cena constarán de primer, segundo plato y postre, incluyendo pan. En los postres existirá siempre la opción de una pieza de fruta. En el caso de viaje o salida programada de los niños y niñas, la comida será tipo picnic.

El número de menús a servir se concretará diariamente.

El personal de la entidad concertada asimismo deberá proceder a la limpieza de las dependencias e instalaciones necesarias para el servicio de cocina, utensilios o menaje del servicio de comidas, incluidos los carros u otros elementos de transporte de alimentos, siendo de su cuenta los productos de limpieza necesarios incluida la recogida de basura y traslado de la misma a los contenedores destinados al efecto.

En relación con los productos a suministrar deberán respetarse las siguientes normas:

- a) Todos los procesos o materiales empleados cumplirán el "Código Alimentario" y todas las "Disposiciones y reglamentaciones técnico-sanitarias" que la desarrollan, así como la normativa en vigor de la Unión Europea conforme sea suscrita por el Gobierno.
- b) El menaje, que correrá a cargo de la entidad/es concertadas, deberá reunir las debidas garantías de higiene.

La entidad concertada deberá presentar a la Dirección del centro, en la tercera semana de cada mes, los menús del mes siguiente con su distribución nutricional. La Dirección del centro comprobará si la cantidad y calidad de los alimentos servidos es la adecuada, pudiendo efectuar las inspecciones, controles ó determinaciones analíticas que considere convenientes en los alimentos, para detectar cualquier tipo de alteración, contaminación o utilización de aditivos inadecuados.

3.2 LA LIMPIEZA.

Los materiales a emplear en el servicio de limpieza serán por cuenta de la entidad concertada que se compromete al suministro de éstos en cantidad y calidad suficientes. En concreto, utilizará los productos específicos adecuados para la limpieza de cada tipo de superficie, mobiliario y tapicería.



3.3 LA LAVANDERÍA.

Realizarán la recogida de ropa personal de los menores y la común de la unidad convivencial, introducción en máquinas lavadoras en programa adecuado seleccionado, plancha y costura. Se encargarán del control, cuidado y organización de la ropa de la unidad convivencial. Correrá a cargo de la entidad concertada el material necesario para llevar a cabo el servicio.

4. RESPECTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN PERMANENTE

La entidad concertada, por medio del director del servicio o persona en quien delegue, viene obligado a informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el mismo día que se produzca, de cualquier incidencia significativa que afecte a la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida, a través del director del servicio, en el mismo día en que se produzca.

4.1-Evaluación técnica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a través de la Dirección Provincial correspondiente, realizará una evaluación permanente de los servicios prestados por la entidad concertada, a fin de comprobar el nivel de calidad de los mismos. Con tal fin la entidad concertada deberá remitir, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación:

Mensualmente: Ante la Dirección Provincial correspondiente un cuadro de mando con los siguientes indicadores básicos de gestión:

- Número total de residentes, con indicación del porcentaje de hombres y mujeres.
- Número de altas o ingresos y bajas y sus causas.
- Número total y registro temporal de quejas de niños/as y/o profesionales.
- Ratio de personal de atención directa.
- Ratio de personal global.
- Y cualesquiera otros que considere importantes en relación con su modelo de gestión.

Anualmente: Ante el Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia de la Gerencia:

En relación con el último ejercicio vencido, y antes del 30 de junio del ejercicio siguiente: Memoria técnica del ejercicio finalizado, en relación con los indicadores básicos, de gestión por procesos y la satisfacción de los usuarios, para lo cual el servicio ofertado por la entidad deberá contar con un método para medir el grado de satisfacción de los diversos grupos de interés implicados: usuarios, familiares, profesionales y entidades a las que se da servicio. Deberá existir, además, un protocolo y registro de quejas y sugerencias.

4.2- Evaluación económica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales realizará, asimismo, una evaluación de la explotación de los servicios prestados, a fin de comprobar su adecuación al proyecto adjudicado. Con tal fin la entidad concertada deberá remitir al Servicio de Atención a la Infancia y a la Adolescencia, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación:

Mensualmente:

Con la factura por mensualidad vencida de los servicios prestados, se remitirá al Servicio de Atención a la Infancia y a la Adolescencia una relación detallada de niños en situación de alta durante el mes, precisando el número de estancias de cada uno.



Servicios Centrales

Anualmente:

Con relación al último ejercicio vencido, y antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente:

- Memoria económica del ejercicio finalizado, que recogerá con nivel de detalle suficiente la cuenta de explotación del Servicio del ejercicio finalizado, su evolución y causas de las variaciones existentes entre ejercicios, criterios de imputación de gastos generales, así como cuantos aspectos se consideren necesarios resaltar para el mejor entendimiento de la situación patrimonial y financiera de la entidad.
- Informe de auditoría del ejercicio finalizado realizado por profesional independiente, siempre que la empresa o entidad tenga obligación legal de ser auditada. Tratándose de Fundaciones o de las entidades a que se refiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, este requisito sólo será exigible si concurren las condiciones establecidas en el artículo 25 de dicho texto legal.
- Memoria relativa a la gestión del personal del servicio, que deberá incluir listados del personal contratado al inicio y final del ejercicio en el que se especifiquen las categorías profesionales de cada uno de los trabajadores, así como la evolución de la plantilla a lo largo del ejercicio, así como de la formación ofertada y realizada.
- El Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá, en todo momento, solicitar a la entidad cuantos comprobantes de gastos, ingresos y cualquier otro relacionado con la situación patrimonial de la institución, con el objetivo de comprobar su solvencia económica y financiera y su repercusión en la prestación del servicio.

Cuarta. - Obligaciones de la entidad concertada con el personal que presta el servicio

Las Entidades concertadas están sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones generales

- a) Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el concierto y dentro de los plazos señalados en el mismo.
- b) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- c) Cuidar del buen Orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- d) Asumir la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, así como la derivada de las actuaciones de los menores, incluyendo los daños causados por los menores a terceros, al personal de la entidad y al mobiliario e instalaciones de la vivienda, mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.
- e) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- f) Mantener actualizada la relación de profesionales que prestan los servicios objeto del concierto, acompañada de la certificación del representante de la Entidad, de que los mismos no incurrir en las circunstancias sobre incompatibilidades que establece la legislación vigente.
- g) Cumplir las disposiciones vigentes en legislación laboral, de seguridad social, fiscal, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de protección de datos personales, de igualdad de género y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en las presentes Bases.
- h) Comunicar al Servicio gestor del Acuerdo de Acción Concertada los cambios o circunstancias que se produzcan o afecten a su capacidad para concertar, su representación, a las prohibiciones para contratar con el sector Público, incompatibilidades o al cumplimiento de los requisitos exigidos en esas



Servicios Centrales

Bases para formalizar un Acuerdo de Acción Concertada.

2. Obligaciones esenciales.

- a) Cumplir en su integridad la puesta a disposición de los medios personales y materiales ofertados.
- b) Cumplir en su integridad el contenido de la Memoria organizativa del servicio y la oferta presentada por la Entidad concertada.
- c) Cumplir en su integridad las limitaciones a la contratación o cesión de los servicios concertados.

3. Obligaciones de carácter social.

- a) Establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del concierto, conforme establece la Ley 3/20007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- b) Utilizar un lenguaje no sexista en la documentación escrita y visual, señalética y materiales, así como fomentar una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad, así como la veneración y uso de información desagregada por sexo.
- c) Adoptar políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el trato, acceso, clasificación, promoción, permanencia, formación remuneración y extinción profesional.

4. Obligaciones con el personal que presta el servicio

Serán a cuenta de la entidad concertada las obligaciones que la legislación y convenio colectivo aplicable establezcan en cuanto al personal que preste los servicios.

La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social podrá ser causa de resolución del concierto, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión de Seguimiento del Concierto.

El personal que aporte o contrate la entidad concertada no tendrá vinculación alguna con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de las obligaciones de la entidad y sus trabajadores, aun cuando, en su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean motivadas como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.

Asimismo, la entidad se obliga a cubrir las ausencias de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente como mínimo el número de personas de la plantilla ofertada.

El incumplimiento en la adscripción de medios o el cumplimiento defectuoso de la prestación estará sujeta a control de la Comisión de Seguimiento pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

A fin de garantizar el derecho a la intimidad de los menores residentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la entidad se compromete a que sus trabajadores guarden absoluta reserva respecto de todas las cuestiones que se refieran a los menores residentes o al funcionamiento del Servicio. Toda relación con los medios de comunicación deberá llevarse a cabo a través de la Dirección. El incumplimiento de esta obligación estará sujeta al control de la Comisión de Seguimiento, pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

Todo el personal que tenga relación con el menor actuará conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos.



Servicios Centrales

La entidad concertada aportará declaración responsable de que todos los profesionales y del resto del personal encargado de la atención de los menores cumplen con el requisito de carencia de antecedentes de delitos contra la libertad e indemnidad sexual previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. La Administración podrá exigir la inmediata sustitución del empleado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

En el caso de que el personal requiera uniforme o ropa de trabajo, su coste y sustitución será por cuenta de la entidad concertada.

No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad laboral para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, etc. sin expresa autorización de la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Servicio Sociales.

Con el fin de cubrir las posibles responsabilidades que pudieran reclamarse por la actividad concertada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, la entidad vendrá obligada a la contratación de una póliza de responsabilidad civil por el importe que figura en el apartado Segundo del Anexo 2.

Quinta. - Necesidades de atención de los menores.

La entidad proveerá a los menores y jóvenes que lo precisen, los recursos necesarios para la vida diaria: ropa, calzado, enseres domésticos, de limpieza y aseo, salud, revisión médica inicial, desplazamiento, imagen personal, actividades escolares, extraescolares y de ocio, transporte y gastos de bolsillo.

Se garantizará que todos los menores tengan el siguiente equipamiento mínimo:

- Dos unidades de calzado
- Un calzado doméstico- chanclas.
- Tres conjuntos de ropa completa por temporada
- Dos pijamas de temporada
- Una chaqueta y/o prenda de abrigo de temporada

El menor deberá contar con dicho equipamiento en un máximo de 48 horas.

La entidad está obligada a proceder con inmediatez a cubrir las necesidades de los menores en cuanto éstas se determinen. Especialmente en aquellas necesidades generadas por atenciones médicas, orto protésicas y/u oftalmológicas determinadas en base a propuestas facultativas de profesionales sanitarios.

Sexta. - Prevención de riesgos laborales.

Con carácter general, la entidad deberá adoptar todas las medidas necesarias encaminadas al total cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud conforme a la legislación aplicable, incidiendo especialmente en los riesgos psicosociales, dadas las características del servicio a prestar.

Séptima. - Daños en mobiliario e instalaciones.

Los daños que se pudieran ocasionar en el mobiliario e instalaciones de titularidad del Instituto Aragonés de Servicios Sociales serán indemnizados por la entidad concertada, el cual podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente la entidad concertada.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá inspeccionar al personal y sus trabajos en todo lo que se refiere el concierto y comprobar el servicio realizado cuando lo estime necesario, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que se señalen las anomalías observadas y que firmará la persona designada por este organismo y el representante de la entidad concertada



Servicios Centrales

Octava. - Plazo de ejecución y pago del servicio.

El plazo de ejecución del concierto será desde el 1 de septiembre de 2020 o fecha de formalización del mismo si esta fuera posterior, a 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos años más.

Los pagos se realizarán contra certificación por cada uno de los meses en base a las facturas presentadas por la entidad, debiendo justificarse mediante parte firmado por la Dirección o persona delegada, el cumplimiento de las tareas.

En cualquier caso, solo podrán facturarse a partir de la fecha y por el periodo en que efectivamente se hubiera prestado el servicio. Si el comienzo fuera posterior a la fecha inicial prevista se facturará mensualmente, según los criterios establecidos en el apartado cuarto del anexo 2 relativo a la financiación.

Novena. - Documentación Generada

Toda la documentación generada para la gestión de los procesos operativos, estratégicos y de soporte, autorizados por la Dirección de la residencia pasarán a ser propiedad del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO 2
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN****Primera. - Ámbito subjetivo.**

La provisión del servicio se formalizará con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que realicen actividades en el ámbito de lo social, de conformidad con la ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, el artículo 3 de la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

Segunda. - Requisitos de las Entidades de iniciativa social para formalizar acuerdos de acción concertada.

- Hallarse inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma.
- Acreditar una experiencia mínima en la atención a menores de al menos tres años.
- Acreditar la solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios de la entidad referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por un importe superior a 100.000 €.
- Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la prestación de los servicios concertados, así como la derivada de la actuación de los menores, incluyendo los daños causados por los menores a terceros, al personal de la entidad y al mobiliario e instalaciones de la vivienda, con una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.
- Documentación acreditativa de que se dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución del concierto, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.



Servicios Centrales

- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de seguridad social.

Tercera. - Elementos personales para la prestación del servicio.

Para la prestación de este servicio la entidad concertada asegurará la presencia diaria, incluidos festivos, fines de semana y periodos vacacionales, del personal que se detalla. La Dirección deberá autorizar la organización horaria con los correspondientes turnos de trabajo del personal, previa propuesta del coordinador educativo de la entidad.

Personal necesario para cada uno de los dos módulos

- La presencia de 6 Educadores/as, y 4 Técnicos/as de Integración Social a jornada completa, garantizándose un mínimo presencial de 2 profesionales en jornada de mañana y tarde, 1 profesional de refuerzo y 1 profesional en jornadas nocturnas.
- Un auxiliar de servicios generales a jornada completa, que repartirá su jornada de lunes a domingo
- Un trabajador Social a media jornada.
- Un mediador intercultural a tiempo completo.

Uno de los técnicos del Grupo profesional II, con la categoría de Educador o Trabajador Social, realizará las tareas de coordinación del recurso.

Toda modificación de la plantilla del personal deberá ser notificada y aprobada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Cualificaciones y funciones

Los dos módulos del Servicio de Valoración, Atención Educativa y Atención a la Integración formativa, social y laboral para menores migrantes no acompañados mediante el acogimiento residencial, contarán con el personal necesario de atención a los menores, cumpliendo los requisitos del Título III sobre Clasificación profesional del III Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, registrado y publicado por resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo. El personal de las unidades concertadas, compuesto por un equipo multiprofesional, deberá estar en posesión de la titulación y cualificación profesional precisa para el desarrollo de sus funciones, establecidos en el citado III Convenio, en el apartado 4 de Grupos profesionales y en el Anexo 1 sobre Competencias generales de los puestos de trabajo y cualificación de referencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones; sin perjuicio del voluntariado que pueda colaborar en determinadas actividades, así como contar con la experiencia profesional precisa para el desarrollo de sus funciones de asistencia, atención, cuidado y formación de los menores y jóvenes acogidos, y tramitación documental, en su caso.

Cuarta. - Financiación.

1. El importe máximo del concierto social para la prestación del Servicio de Valoración, Atención Educativa y Atención a la Integración formativa, social y laboral para menores migrantes no acompañados mediante el acogimiento residencial durante la vigencia del concierto es de 1.434.233,76 € euros con cargo a la aplicación presupuestaria 53CAC G/3132/263002/91002.

2.- Los importes de los módulos económicos quedan fijados en la Orden CDS/365/2020, de 27 de abril de 2020, por la que se modifica la Orden de precios CDS/955/2018, de 5 de junio, por la que se establece el precio del Servicio de Valoración, atención educativa, atención a la integración formativa, social y laboral de los menores migrantes no acompañados en situación de desprotección mediante acogimiento residencial.



Servicios Centrales

AÑO 2020

SERVICIO	MODULO FIJO	MODULO PERSONALIZADO
Servicio de valoración y atención a 12+2 menores	33.130,33 €/mes	25,24 € menor/día

AÑO 2021

SERVICIO	MODULO FIJO	MODULO PERSONALIZADO
Servicio de valoración y atención a 12+2 menores	34.375,77 €/mes	25,24 € menor/día

Quinta. - Criterios de selección.

Primero. Adecuación de la actuación de la Entidad al Servicio de Valoración, Atención Educativa y Atención a la Integración formativa, social y laboral para niños y adolescentes migrantes no acompañados mediante el acogimiento residencial establecido por el IASS. Hasta 40 puntos.

Este criterio valorará la MEMORIA DE ACTUACIÓN/PROYECTO en la que se detalle la propuesta de acuerdo con los siguientes subcriterios:

1º.- Medidas que la entidad prevé implementar para hacer efectivo el proceso de acogida y valoración del niño durante los 10 primeros días de estancia, 0 - 10 puntos

2º.- Protocolo para la elaboración del proyecto educativo individualizado de integración formativa, social y laboral y coordinación con la Dirección Provincial correspondiente, 0 – 10 puntos

3º.- Actuaciones para el apoyo a la integración y adaptación social y cultural, 0 – 10 puntos

5º.- Medidas que permitan la participación del menor en su proyecto educativo individualizado, 0 – 10 puntos

Segundo. Incorporación de mejoras en materia laboral, así como la mejora de las exigencias mínimas en materia de igualdad y conciliación. Hasta 10 puntos según la siguiente distribución:

1º.- Porcentaje de personal eventual de plantilla inferior al 20%, 5 puntos

2º.- Existencia de programas de formación profesional o perspectiva de género, con planes de igualdad incorporados o con medidas de conciliación de la vida personal y laboral, hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Existencia de dos programas: 2 puntos
- O existencia de 3 ó, mas programas: 5 puntos

Este criterio se acreditará mediante declaración responsable de la Entidad solicitante, a la que se acompañará la documentación acreditativa pertinente.

Tercero. Trayectoria de la Entidad. Este criterio se valorará entre 0 y 10 puntos con el siguiente desglose:

a) Implantación de la Entidad en la localidad o área geográfica en la que vaya a prestarse el servicio: Si la Entidad dispone en la localidad o área geográfica en la que haya de prestarse el servicio, de centros y pisos acreditados para su prestación: 2 puntos

b) Por acreditar experiencia de la Entidad en la prestación de servicios de apoyo técnico a procesos de acogimiento residencial de menores en proceso de autonomía y transición a la vida independiente, hasta un máximo de 8 puntos, distribuidos de la siguiente forma:



Servicios Centrales

- Experiencia acreditada en la gestión de servicios de acogimiento residencial de menores en proceso de autonomía:
 - o Entre 3 y 6 años: 2 puntos
 - o Más de 6 años: 5 puntos
- Experiencia acreditada en la gestión de servicios de apoyo a los procesos de emancipación:
 - o Entre 3 y 6 años: 2 puntos
 - o Más de 6 años: 3 puntos

Estos criterios se acreditarán mediante declaración responsable de la Entidad solicitante, a la que se acompañará la documentación acreditativa pertinente (Certificados suscritos por la entidad, pública o privada, para la que han prestado los servicios).

Cuarto. Disponibilidad de Servicios adicionales en la atención a Menores Extranjeros No Acompañados. Hasta 10 puntos, según la siguiente distribución:

- Formación en alfabetización y aprendizaje de la lengua española, con cultura general básica. 2 puntos
- Formación laboral: Talleres multiprofesionales para formación pre-laboral. 2 puntos
- Programas de Cualificación Profesional Inicial. Un máximo de 2 puntos considerando 0.5 puntos por módulo.
- Servicios de Orientación laboral e Itinerarios Individualizados de Inserción Laboral. 2 puntos
- Servicio de Documentación en Consulados de países de origen y documentación española, junto con Servicios de Asesoría en materia de extranjería. 2 puntos.

Se acreditará mediante declaración responsable.

Quinto. Aportación del proyecto en el que se detallen los mecanismos de participación de los menores y jóvenes en la evaluación de la prestación realizada por la entidad. Hasta 5 puntos

- Detalles de los mecanismos de evaluación de la prestación realizada por la entidad. Hasta 2 puntos
- Detalles de los mecanismos específicos de participación de los menores de edad en la evaluación de los servicios. Hasta 3 puntos

Sexta. - Solicitudes.

1.-La convocatoria del presente Acuerdo de acción concertada se publicará en el Boletín oficial de Aragón y en el portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Al estar las posibles entidades solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizar cualquier trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

En particular, las entidades interesadas presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



Servicios Centrales

en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Cuando la solicitud no se presente en el registro electrónico del Gobierno de Aragón, la Entidad solicitante deberá justificar la fecha de la presentación en el Registro electrónico de otra administración y anunciar, el mismo día, la remisión de la solicitud mediante la dirección electrónica IASSContratacion@aragon.es, consignando el título completo del Acuerdo de acción concertada y nombre de la Entidad solicitante. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida en los Servicios Centrales del IASS con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el mismo.

2. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes ostenten su representación legal, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha representación si no se hubiese presentado con anterioridad.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados ante la Agencia estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de acreditar que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Séptima. - Documentación.

Los solicitantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán acompañar a su solicitud:

- a) Un cuadro-resumen con todos los datos de identificación de la entidad interesada, incluyendo en todo caso un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de notificaciones electrónicas emitidas por el IASS.
- b) La documentación acreditativa de que cumple los requisitos establecidos en el apartado Segundo del Anexo 2 de la presente convocatoria:
 - 1- Índice relacionando la documentación presentada
 - 2- Certificación acreditativa de contar con la inscripción como entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma.
 - 3- Certificado de entidades públicas que acrediten 3 años de experiencia en la gestión de programas desarrollados en el ámbito de la atención a menores.
 - 4- Declaración del volumen anual de negocios de la entidad, referida únicamente al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, junto con la copia de las cuentas que lo acrediten.
 - 5- Compromiso de suscripción de póliza de un seguro de responsabilidad civil que cubra la prestación de los servicios concertados, así como la derivada de la actuación de los menores, incluyendo los daños causados por los menores a terceros, al personal de la entidad y al mobiliario e instalaciones de la vivienda, que garantice una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.
 - 6- Declaración responsable de adscripción de medios personales necesarios para la gestión del servicio.
 - 7- Declaración responsable de que los profesionales cumplen el requisito establecido por la ley Orgánica 1/1996 en relación con la certificación negativa de antecedentes de delitos sexuales.
 - 8- Documentación que acredite estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Una memoria en la que se detalle el Proyecto de gestión donde se desarrolle la ejecución de las condiciones técnicas del servicio a realizar con un máximo de 30 folios a doble cara, en letra verdana 11 y 1,5 de interlineado. En el supuesto de que el proyecto presentado exceda del número máximo de folios mencionado, solo serán objeto de valoración por la Comisión los 30 primeros.
- d) Documentación justificativa para la valoración de los criterios de selección segundo a quinto.

**Octava. - Instrucción.**

1. Corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la instrucción de procedimiento que verificará que las entidades han aportado la documentación exigida.
2. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales nombrará una Comisión Técnica de Valoración como órgano colegiado que elevará informe con la propuesta de adjudicación una vez verificadas y valoradas las solicitudes según todos los extremos de esta convocatoria.
3. La Comisión Técnica de Valoración estará formada por cuatro funcionarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, entre los que figurará de Presidenta la Secretaria General del IASS y de secretario un funcionario de la Sección de Contratación de este Organismo. Los otros 2 serán propuestos por el Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia.
4. El órgano instructor a través de la Comisión de Valoración podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, entre los que se incluirá en todo caso un plazo de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.
5. Asimismo la Comisión de Valoración podrá recabar los informes técnicos que precise en sus labores de instrucción.
6. La Comisión de Valoración hará público el resultado de sus deliberaciones a través del portal de transparencia del Gobierno de Aragón.

Novena. - Comisión de Valoración.

El informe de la Comisión de valoración se emitirá en un plazo máximo de un mes desde el inicio del procedimiento y se elevará al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, quien emitirá la correspondiente propuesta de autorización y denegación en su caso para la celebración del acuerdo de acción concertada. Si la propuesta de autorización se apartase de la valoración realizada por la comisión, deberá motivarse su decisión.

Décima. - Autorización del acuerdo de acción concertada.

1. La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, vista la propuesta de autorización y, previa fiscalización de la Intervención de la Diputación General de Aragón, emitirá orden de autorización para la formalización del acuerdo de acción concertada que emana de esta convocatoria con la entidad seleccionada.
2. La orden de autorización, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a los interesados.
3. Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Servicios Centrales

Undécima. - Formalización del acuerdo de acción concertada.

1. El acuerdo de acción concertada que se apruebe al amparo de esta orden se formalizará en documento administrativo en el que se harán constar los derechos y obligaciones recíprocos, las características del servicio concertado, los servicios objeto de concierto y demás circunstancias relativas al mismo, y en todo caso:

- a) El ámbito o cobertura territorial del centro o prestación concertada.
- b) Plazo de vigencia y prórrogas, en su caso
- b) La garantía de los derechos del usuario e información a los ciudadanos de sus derechos y deberes.
- c) Contenido de los servicios y delimitación de las prestaciones que constituyen el objeto del concierto, así como el régimen de acceso a los mismos.
- e) Estándares y parámetros de calidad exigibles.
- f) Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios concertados.
- g) Causas de modificación, extinción revisión, y resolución, prórroga, renovación del acuerdo de acción concertada.
- h) Régimen de contratación parcial de las actuaciones concertadas, con las limitaciones establecidas en la ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón.
- i) Elaboración y cumplimiento, a través de indicadores de evaluación de impacto, de un plan de igualdad en relación con Los trabajadores y colaboradores de la entidad que van a ejecutar el acuerdo de acción concertada.
- j) Cualquier otro que se considere adecuado para la gestión del acuerdo de acción concertada.

Duodécima. - Seguimiento de ejecución del Servicio concertado.

Dentro del mes siguiente a la formalización del concierto, la Dirección Gerencia del IASS nombrará a la Comisión de Seguimiento de los servicios de acción concertados de la que formarán parte los representantes del órgano de responsable de la prestación del servicio que se designen. En su composición inicial la Dirección Gerencia podrá nombrar un funcionario con categoría de Administrador Superior que asesorará las decisiones y actuará en las mismas en calidad de secretario. Formarán parte de esta Comisión de Seguimiento el o los representantes, en un máximo de dos, de la entidad concertada que ésta designe.

La Comisión de Seguimiento elevará informe propuesta relativa a la continuidad del Servicio, mejoras propuestas en la gestión, posibles incumplimientos y sobre la conveniencia de la prórroga, así como podrá proponer las modificaciones necesarias por circunstancias sobrevenidas. Asimismo, dicha Comisión hará propuestas sobre la interpretación de las previsiones contenidas en la presente orden al Órgano de concertación en aquellas situaciones en que existiese conflicto en la interpretación y sobre las cuestiones expresamente encomendadas en la presente disposición. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar la información y recabar los informes técnicos que precise para poder llevar a cabo su función.

Además de la reunión anual ordinaria, la Comisión de Seguimiento se reunirá de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros siempre que se produzcan situaciones que requieran de su informe.

Las actas de la Comisión de Seguimiento formarán parte del expediente de concertación.

Anualmente, durante los dos primeros meses del año, la entidad concertada deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales una memoria anual donde consten los indicadores de gestión de los procesos operativos, estratégicos y de soporte y los resultados anuales, así como el balance detallado de ingresos y gastos detallados. Dicha memoria formará parte de los documentos informativos para la propuesta relativa a la continuidad del Servicio que deberá emitir la Comisión de Seguimiento anualmente.



Servicios Centrales

Decimotercera. - Duración del concierto y prorrogas.

1. El acuerdo de acción concertada que se formalice al amparo de esta orden tendrá una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre del año 2021, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de dos años más.

2. La formalización de las prórrogas que se acuerden deberán convenirse antes de finalizar el plazo de vigencia, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, y siempre condicionada a las disposiciones presupuestarias establecidas por la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimocuarta. - Cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Los titulares de centros con concierto, respecto de la información relativa a las actividades directamente relacionadas con la actividad concertada, deberán regirse en su actuación por el principio de transparencia, siéndoles de aplicación las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, tanto en materia de publicidad activa como del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, deberán suministrar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y en un plazo de quince días desde la formalización del concierto, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo sin que el mismo hubiera sido atendido, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por período de quince días hasta el cumplimiento.

Decimoquinta. – Gestión de la Calidad

Al objeto de garantizar la calidad de los servicios concertados, la entidad concertada implementará sistemas de calidad para mejorar la satisfacción de los usuarios, medir el grado de cumplimiento de los objetivos e identificar las oportunidades de mejora. Para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos y el sistema de calidad, la entidad concertada realizará una evaluación anual durante el primer semestre del año siguiente que presentarán al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La entidad concertada dispondrá de hojas de reclamación, queja o sugerencias a disposición de los usuarios y enviará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales copia de dichas reclamaciones y quejas recibidas en el plazo de una semana o de inmediato si la naturaleza de la reclamación lo aconseja. Todas las reclamaciones o quejas que hagan referencia a la organización, el orden, los servicios internos o incidencias en la atención recibida, habrán de ser contestadas en plazo no superior a treinta días por la Dirección de la Entidad y enviada una copia de dicha contestación al IASS.

La Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, previo informe de la Entidad contestará y/o resolverá las cuestiones que hagan referencia al propio concierto, su naturaleza y alcance. Con independencia de la respuesta dada al interesado, el IASS podrá disponer inspecciones o actuaciones relativas a la reclamación o queja recibida.

Decimosexta. Vinculación de la entidad concertada.

Todos los informes, memorias, documentos de trabajo que se produzcan en la atención y funcionamiento del unidad residencial y servicio concertado deberán editarse indicando en el papel su vinculación al Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Por otra parte, cuando la Entidad concertada elabore alguna publicación o participe con ponencias y comunicaciones en Seminarios, Congresos o Jornadas, en los que se traten temas relacionados con la atención



Servicios Centrales

prestada o con las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo de Acción Concertada, habrá de solicitarse la oportuna autorización al IASS, así como reseñar de un modo claro, visible y específico la vinculación de la unidad residencial y de su equipo con el IASS.

Asimismo, en todo caso y a estos efectos de señalización e indicación de la vinculación, la Entidad que suscriba el presente Acuerdo de Acción Concertada deberá seguir las instrucciones e indicaciones que se establezcan desde el IASS y hacerse cargo de los costes de adquisición, colocación y reposición de los carteles o placas institucionales de señalización que se indiquen.

Decimoséptima. - Modificación de los acuerdos de acción concertada

El presente Acuerdo de acción concertada se podrá modificar aumentando o disminuyendo el número de plazas si, por razones de interés público, dentro del plazo de vigencia del mismo, las necesidades reales de plazas incluidas en el objeto del concierto, fueran superiores o inferiores a las inicialmente estimadas, debido a un aumento o descenso en la demanda de los servicios objeto del concierto, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden CDS/2042/2017 de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

El procedimiento para la modificación de los Acuerdos de acción concertada será el siguiente

1. Propuesta de la Administración o solicitud de la entidad adjudicataria del acuerdo de acción concertada
2. Audiencia a la entidad adjudicataria e informe del Servicio gestor del Acuerdo de acción concertada en el que se justifique, describa y valore la modificación propuesta
3. Informe de la Intervención correspondiente relativo a la modificación propuesta
4. Aprobación de la modificación propuesta por la persona titular del Departamento competente en materia de menores.
4. Aprobación de la modificación propuesta por la persona titular del Departamento competente en materia de menores.

Decimoctava. - Incompatibilidades y jurisdicción competente.

El presente Acuerdo de Acción Concertada es incompatible con cualquier subvención o ayuda económica de cualquier Administración Pública para la financiación de los servicios y prestaciones que constituyen el objeto del concierto.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de esto conciertos y también las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/448/2020, de 3 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, para el año 2020.

Advertido error en la publicación de la citada Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 10 de junio de 2020, se procede a su subsanación en los siguientes términos:
En el punto Séptimo. Presentación de solicitudes., apartado 1.

Donde dice:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvencion-fomento-agrupaciones-defensa-sanitaria-ganadera>, indicando en el buscador el procedimiento número 435.

Debe decir:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvencion-fomento-agrupaciones-defensa-sanitaria-ganadera/>, indicando en el buscador el procedimiento número 435.



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se concretan los plazos de justificación de las subvenciones concedidas en el ámbito de actuación de esta entidad, tras la situación producida por el estado de alarma.

I. El artículo 15.1.t) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia para “la regulación y establecimiento de ayudas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano...”. Conforme establece el artículo 18 de la misma norma, es objeto del Instituto Aragonés del Agua “el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de competencia de la Administración hidráulica de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de aguas, en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico”, y entre sus facultades figura el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de estos fines de interés público.

II. Para materializar estas atribuciones, a lo largo de estos últimos años se han efectuado diversas convocatorias públicas de subvenciones a los municipios aragoneses, que continúan actualmente vigentes:

Orden DRS/1073/2017, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales en Aragón, que gestionará el Instituto Aragonés del Agua, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 31 de julio de 2017.

Orden DRS/1105/2018, de 11 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales en Aragón, que gestionará el Instituto Aragonés del Agua, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 28 de junio de 2018.

Resolución de 17 de septiembre de 2018, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2018 dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas al ciclo urbano del agua en la provincia de Teruel, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 195, de 8 de octubre de 2018.

Orden DRS/616/2019, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales, que gestionará el Instituto Aragonés del Agua, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 112, de 12 de junio de 2019.

III. De acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en todas las convocatorias se han establecido, junto a otras cuestiones relevantes para su gestión, los plazos en que debería materializarse la justificación de las subvenciones concedidas.

IV. Este estado de cosas se ha visto afectada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera contempla, en su apartado 1, la suspensión de términos y la interrupción de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, estando previsto que este cómputo se reanude en el momento en que pierda vigencia dicho Real Decreto o, en su caso, las prórrogas que se acuerden.

La situación de suspensión de plazos y términos ha tenido fin mediante Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (“Boletín Oficial del Estado”, número 145, de 23 de mayo) que, con efectos del 1 de junio de 2020, deroga la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos, que se reanudan desde esa misma fecha. Por tanto, desde el lunes 1 de junio los plazos administrativos serán reanudados o reiniciados, según el caso concreto.

V. Junto a la suspensión de los plazos administrativos, el estado de alarma aprobado para evitar la propagación del coronavirus ha supuesto una paralización importante en el país, tanto de la gestión administrativa como de otras muchas actividades económicas, entre las que se encuentra en un lugar destacado la ejecución de obras, situación de la que se está empezando a recuperar.

VI. Dada la experiencia acumulada en esta materia, la complejidad de trámites que anteceden y acompañan a las obras que han sido beneficiarias de las subvenciones concedidas en las con-



vocatorias antes reseñadas hace que los plazos que se establecen en cada caso sean ajustados y se precise de la máxima diligencia de los beneficiarios para cumplir todos los requisitos, principalmente en la ejecución de las obras y en su justificación. Por ello, la suspensión de plazos administrativos impuesta por la normativa reguladora del estado de alarma ha de ser tenida en cuenta a la hora de exigir dicho cumplimiento, siendo razonable la prórroga de todos los plazos, para el cumplimiento de las obligaciones que han asumido las entidades locales.

VII. En los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas rige la regla general de reanudación de los plazos, de modo que a partir del 1 de junio solo resta el plazo no transcurrido antes del inicio del estado de alarma. Para los plazos fijados en meses o en años, una vez determinado, conforme al artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el que habría sido día final del plazo si no hubiera sido suspendido, se añadirá, sin solución de continuidad, el número de días que hubiese durado la suspensión y al último día que resulte se le aplicará, en su caso, lo dispuesto en el artículo 30.5 de la citada Ley, prorrogándolo al primer día hábil siguiente si el último día fuese inhábil.

La suspensión se ha prolongado desde el día 14 de marzo al día 31 de mayo ambos inclusive, lo que supone un periodo de 79 días, que deberán añadirse a los plazos previstos.

VIII. En aras a un mejor reflejo del principio de seguridad jurídica establecido en el artículo 9 de la Constitución Española y de buena fe y de confianza legítima que proclama el artículo 62 de nuestro Estatuto de Autonomía, se observa la conveniencia de establecer y concretar nuevos plazos de justificación de las subvenciones cuyas convocatorias se hallen vigentes y hayan sido afectadas por la suspensión.

Por lo expuesto, y en ejercicio de la competencia para el desempeño de la superior función ejecutiva y directiva del Instituto que atribuye a su Presidente el artículo 28 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, se dicta la siguiente Resolución:

I. La fecha límite para la rendición de cuentas y justificación de la subvención prevista en el punto 14.º de la Orden DRS/1073/2017, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales en Aragón (tras el reajuste de anualidades que la situó en el 10 de diciembre de 2020), será el día 27 de febrero de 2021.

II. La fecha límite para la rendición de cuentas y justificación de la subvención prevista en el punto 14.º de la Orden DRS/1105/2018, de 11 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales en Aragón, (tras el reajuste de anualidades que la situó en el 30 de octubre de 2020, para la línea 2, y en el 30 de octubre de 2021 para la línea 1), será el día 17 de enero de 2021 para la línea 2 y 17 de enero de 2022 para la línea 1.

III. La fecha límite para la rendición de cuentas y justificación de la subvención prevista en el punto 14.º de la Resolución de 17 de septiembre de 2018, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2018 dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas al ciclo urbano del agua en la provincia de Teruel, será el día 3 de enero de 2021.

IV. La fecha límite para la rendición de cuentas y justificación de la subvención prevista en el punto 14.º de la Orden DRS/616/2019, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales, (tras el reajuste de anualidades que la situó en el 30 de octubre de 2022), será el día 17 de enero de 2023.

V. Instrumentar los expedientes de reajuste de anualidades que sean necesarios para atender los cambios derivados de la presente Resolución.

VI. Notificar esta Resolución a las entidades locales beneficiarias de las subvenciones para que puedan planificar su actividad y publicarla en el "Boletín Oficial de Aragón" para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.

**El Presidente del Instituto Aragonés del Agua,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE JACA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jaca, relativo al procedimiento verbal (desahucio precario 250.1.2) 450/2019.

Doña Concepción Alberdi Martín Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jaca, hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (desahucio precario - 250.1.2), a instancia de Sabadell Real Estate Development, SLU, frente a ignorados ocupantes de la finca sita en c/ Mediodía, número 5, esc.2, 2.º B, de Villanúa, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En nombre de su Majestad el Rey.

Dña Mercedes González González, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jaca y su Partido Judicial ha dictado la siguiente

Sentencia número 000040/2020

En Jaca, a nueve de junio de dos mil veinte.

Vistos por Dña. Mercedes González González, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jaca los autos del juicio verbal desahucio por precario número 450/2019 en el que son parte el demandante Sabadell Real Estate Development, representada por el Procurador D. Carlos Arcas Albas y asistida por la Letrada Dña. Montserrat Vidal Oliveras, y parte demandada los ignorados ocupantes del inmueble sito en Villanúa (Huesca), calle Mediodía, número 5, esc. 2, 2.º B, dicto la presente conforme a los siguientes

Fallo

Que debo acordar y acuerdo estimar la demanda formulada por el Procurador D. Carlos Arcas Albas, en nombre y representación de demandante Sabadell Real Estate Development, S.L., y en consecuencia, procede restituir en la posesión a la actora y condenar a los ignorados ocupantes del inmueble sito en Villanúa (Huesca), calle Mediodía, número 5, esc. 2, 2.º B, a que firme que sea esta sentencia deje libre, vacua y a disposición de la actora el inmueble sito en Villanúa (Huesca), calle Mediodía, número 5, esc. 2, 2.º B, apercibiéndole de lanzamiento caso contrario.

Procede la condena en costas al demandado.

Contra la presente, veinte días desde la notificación de la presente, siendo requisito indispensable cabe recurso de apelación, a preparar en el término de para admitir a trámite el mismo, acreditar tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

De conformidad con el apartado primero el artículo 449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en los procesos que lleven aparejado lanzamiento, no se admitirá al demandado el recurso de apelación si, al interponerlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de Ley de Enjuiciamiento Civil, y, con los apercibimientos en la misma contenidos a ignorados ocupantes de la finca sita en c/ Mediodía, número 5, esc.2, 2.º B, de Villanúa, en ignorado paradero, libro el presente en

Jaca, 15 de junio del 2020.— La Letrado de la Administración de Justicia, Concepción Alberdi Martín.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de Subestación Azaila 132/45/10 kV ampliación dos nuevas posiciones de línea 132 kV Proyecto de ejecución en el término municipal de Azaila (Teruel) (Expediente TE-AT0032/20) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: calle Aznar Molina, 2, en Zaragoza.

Características técnicas.

Emplazamiento: en el término municipal de Azaila (Teruel).

Ampliación del Parque 132 kV.

- Dos nuevas posiciones de línea tipo intemperie convencional en simple barra (CF Teruel y Escatrón 2) Ampliación del pórtico de entrada de línea existente.

- Ampliación del terreno y del vallado perimetral en la zona de entrada de las líneas 132 kV.

- Adecuación del sistema de seguridad perimetral conforme al nuevo trazado del vallado.

- Adecuación del edificio de control para permitir la instalación de los nuevos cuadros de control (Posiciones 663 y 664).

- Adecuación de la remota de telecontrol.

Finalidad: Aumentar la calidad y fiabilidad de la red de distribución de la zona.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 460.539,06 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en calle San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 23 de junio de 2020.— La Secretaria del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel. P.A. del Director, artículo 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 28 de abril de 2000), M.^a Cruz Giménez Montejo.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR16).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de julio de 2020 hasta el 14 de septiembre de 2020, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria el último día del período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 10 de junio de 2020.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñdanos.



ANEXO

Ref. Cargo: 2020EROR16			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Albelda	Huesca	2019	2 Semestre
Alcorisa	Teruel	2019	4 Trimestre
Teruel	Teruel	2020	1 Trimestre
Aniñón	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Alagón	Zaragoza	2019	2 Semestre
Barbastro (Polígono Industrial)	Huesca	2019	3 Cuatrimestre
Calatayud	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Cariñena	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Grañén	Huesca	2019	Anual
Cabañas de Ebro	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Calamocha (Municipio)	Teruel	2019	Anual
Castejón de Monegros	Huesca	2019	2 Semestre
Illueca	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Longares	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Lumpiaque	Zaragoza	2019	2 Semestre
Nuez de Ebro	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Sos del Rey Católico	Zaragoza	2019	4 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR17).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de julio de 2020 hasta el 14 de septiembre de 2020, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria el último día del período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 10 de junio de 2020.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.



ANEXO

Ref. Cargo: 2020EROR17			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Agüero	Huesca	2019	1 Semestre
Siétamo	Huesca	2019	1 Semestre
Aguaviva	Teruel	2019	Anual
Monterde	Zaragoza	2019	1 Trimestre - 4 Trimestre
Bañón	Teruel	2019	Anual
Benasque (Hostelería)	Huesca	2019	Anual
Colungo	Huesca	2018 y 2019	4 Trimestre - 2 Trimestre
Cubel	Zaragoza	2017	2 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Mara (Consumos Municipales)	Zaragoza	2019	1 Trimestre - 2 Trimestre
Monflorite-Lascasas	Huesca	2019	3 Trimestre - 4 Trimestre
Urrea de Jalón	Zaragoza	2019	2 Trimestre - 2 Semestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR18).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de julio de 2020 hasta el 14 de septiembre de 2020, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria el último día del período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 10 de junio de 2020.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.



ANEXO

Ref. Cargo: 2020EROR18			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Aguarón	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Alcampell	Huesca	2019	2 Semestre
Alhama de Aragón	Zaragoza	2018	3 Triemstre
Valderrobres	Teruel	2019	2 Semestre
Binéfar	Huesca	2019	2 Semestre
Caminreal	Teruel	2019	1 Semestre
Candanos	Huesca	2016	2 Trimestre
Castejón de Sos	Huesca	2019	2 Semestre
Escucha	Teruel	2019	2 Trimestre
Figueruelas	Zaragoza	2019	2 Semestre
La Puebla de Valverde	Teruel	2017	Anual
María de Huerva	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Mozota	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Muel	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Novillas	Zaragoza	2019	4 Bimestre - 5 Bimestre
Ontinar de Salz	Zaragoza	2019 y 2020	Diciembre - Marzo
San Esteban de Litera	Huesca	2019	2 Semestre
Terrer	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Utebo	Zaragoza	2019	4 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR19).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de julio de 2020 hasta el 14 de septiembre de 2020, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria el último día del período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 10 de junio de 2020.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.

ANEXO

Ref. Cargo: 2020EROR19			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
El Frago	Zaragoza	2017	Anual
San Martín de la Virgen del Moncayo	Zaragoza	2018	1 Semestre
Torre los Negros	Teruel	2017	Anual
Villanueva de Jiloca	Zaragoza	2017	Anual



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR20).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de julio de 2020 hasta el 14 de septiembre de 2020, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria el último día del período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 10 de junio de 2020.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.



ANEXO

Ref. Cargo: 2020EROR20			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Morata de Jalón	Zaragoza	2019	2 Semestre
Benabarre	Huesca	2019	1 Trimestre
Boquiñeni	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Lanaja	Huesca	2019	2 Semestre
Cella	Teruel	2019	2 Semestre
Cretas	Teruel	2019	2 Semestre
Daroca	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Sarrión	Teruel	2019	2 Semestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR21).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de julio de 2020 hasta el 14 de septiembre de 2020, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria el último día del período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

- Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 10 de junio de 2020.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguádanos.

ANEXO

Ref. Cargo: 2020EROR21			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Adahuesca	Huesca	2019	Anual
Alfántega	Huesca	2019	Anual
Alquézar	Huesca	2019	Anual
Azanuy-Alíns (Adenda)	Huesca	2018	Anual
Azanuy-Alíns	Huesca	2019	Anual
El Castellar	Teruel	2019 y 2020	3 Trimestre - 1 Trimestre
Chodes	Zaragoza	2019	1 Semestre - 2 Semestre
Embid de Ariza	Zaragoza	2019	2 Semestre
Formiche Alto	Teruel	2017	Anual
Fuentes de Rubielos	Teruel	2019 y 2020	3 Trimestre - 1 Trimestre
La Ginebrosa	Teruel	2019	Anual
Griegos	Teruel	2019 y 2020	3 Trimestre - 1 Trimestre
Laspauíles	Huesca	2019	2 Semestre
Loporzano	Huesca	2018	Anual
Lucena de Jalón	Zaragoza	2019	2 Semestre
La Mata de los Olmos	Teruel	2018	1 Semestre - 2 Semestre
Monterde de Albarracín	Teruel	2019	Anual
Monterde de Albarracín (Adenda)	Teruel	2017	Anual
Los Olmos	Teruel	2019	Anual
Puendeluna	Zaragoza	2018	Anual
Tolva	Huesca	2018	2 Semestre
Torrellas	Zaragoza	2019	Anual
Tramacastiel	Teruel	2017	Anual
Tronchón	Teruel	2019	Anual

Undués de Lerda	Zaragoza	2019	2 Semestre
Villalba de Perejil	Zaragoza	2018	1 Trimestre - 4 Trimestre
Villamayor de Gállego	Zaragoza	2019	3 Trimestre - 4 Trimestre
Abiego	Huesca	2019	Anual
Alcalá de Moncayo	Zaragoza	2019	2 Semestre
Canal de Berdún	Huesca	2017	Anual
La Cuba	Teruel	2019	Anual
Cubel (Adenda)	Zaragoza	2016 y 2017	3 Cuatrimestre - 1 Cuatrimestre
Ejulve	Teruel	2018	Anual
Osera de Ebro	Zaragoza	2019	3 Trimestre - 4 Trimestre
Plou	Teruel	2018	Anual
Salillas de Jalón	Zaragoza	2019	2 Semestre
Salvaterra de Escá	Zaragoza	2017	Anual
Villar del Salz	Teruel	2018	1 Semestre - 2 Semestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto Planta fotovoltaica El Boyal 3 MW/ 3.6 MWP y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Zaragoza y San Mateo de Gállego(Zaragoza), promovido por Renovables del Orruño, S.L. (Expediente INAGA 500201/01/2020/3153).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Renovables del Orruño, S.L. relativo al Proyecto de Planta Fotovoltaica El Boyal 3 MW/ 3.6 MWP, en los términos municipales de Zaragoza y San Mateo de Gállego(Zaragoza), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 15 de junio de 2020.— El Jefe de Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto Planta fotovoltaica Pallaruela 9 MW/11,25 MWP y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Renovables de Sibirana 8, S.L. (Expediente INAGA 500201/01/2020/3154).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Renovables de Sibirana 8 S.L. relativo al Proyecto de Planta Fotovoltaica Pallaruela 9 MW/11.25MWP, en los términos municipales de Zaragoza y San Mateo de Gállego(Zaragoza), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 15 de junio de 2020.— El Jefe de Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 1.500 cerdas con sus lechones hasta 20 Kg, 75 de reposición y 5 verracos (462 UGM), con emplazamiento en polígono 505, parcelas 6 y 7, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2019/04244).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Villagrasa Ganadera S. C. con NIF J50755081 ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 1.500 cerdas con sus lechones hasta 20 Kg, 75 de reposición y 5 verracos, (462 UGM), con emplazamiento en polígono 505, parcelas 6 y 7, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Bujaraloz, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Bujaraloz, c/ Mayor, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.750 plazas, 450 UGM, en polígono 17, parcela 198, del término municipal de Odón (Teruel). (Expediente INAGA 500202/02/2019/03498).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Hermanos Meléndez Collados S. C. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.750 plazas, en polígono 17, parcela 198, de Odón (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Odón, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Odón, c/ Plaza, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de marzo de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/10713).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Piensos Costa S.A.

REGA: ES22105000012.

Municipio: Estopiñán del Castillo.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 213 “Corraliza de Vidiella”, de titularidad del Ayuntamiento de Los Pintanos (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la reforma de una línea eléctrica aérea de media tensión, solicitada por Edistribución Redes Digitales S.L.U. (Expediente INAGA 500101/44/2020/03229).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 213 “Corraliza de Vidiella”, de titularidad del Ayuntamiento de Los Pintanos (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la reforma de una línea eléctrica aérea de media tensión, solicitada por Edistribución Redes Digitales S.L.U. Expediente INAGA 500101/44/2020/03229.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica.

Zaragoza, 17 de junio de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12304).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Porcino Grisel S.L.
REGA: ES501220000001.
Municipio: Grisel.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12305).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Inginta, S. C.P.
REGA: ES221120000199.
Municipio: Fraga.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12313).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Carmen Mejoral Murillo.

REGA: ES500950000338.

Municipio: Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.